

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece la Ley General de Educación.

**BOLETÍN Nº 4.970-04**

---

Honorable Senado:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, iniciado en un Mensaje de S.E. la Presidente de la República, con urgencia calificada de “simple”.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Soledad Alvear Valenzuela y señores Andrés Allamand Zavala; Carlos Bianchi Chelech; Alberto Espina Otero; Fernando Flores Labra; José Antonio Gómez Urrutia; Carlos Ignacio Kuschel Silva; Juan Pablo Letelier Morel; Pedro Muñoz Aburto; Roberto Muñoz Barra; Sergio Romero Pizarro, Hosaín Sabag Castillo y Guillermo Vásquez Ubeda y los Honorables Diputados señores Gonzalo Duarte Leiva y Carlos Montes Cisternas.

En representación del Ejecutivo, concurrieron:

Del Ministerio de Educación: la Ministra, señora Mónica Jiménez de la Jara; de la Subsecretaría, el Subsecretario, señor Cristián Martínez y el Asesor, señor Jaime Silva; de la División Jurídica, la Jefa, señora Regina Clark, la subdirectora, señora Luz María Gutiérrez y la Abogado señora Mislea Vergara; de la Unidad de Currículum y Evaluación, el señor Pedro Montt; de la Dirección de Comunicaciones, el Jefe, señor Abdón Oyarzún; el Asesor Legislativo, señor Ernesto Barros; la Asesora de la Ministra, señora María José Lemaitre, y el Periodista, señor Daniel Contreras.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Ministro, señor José Antonio Viera-Gallo y el Subsecretario, señor Edgardo Riveros.

- - -

**OBJETIVOS DEL PROYECTO**

En lo fundamental, propone un nuevo marco institucional que permita ofrecer a todos los chilenos el acceso a una educación de calidad, independientemente de su condición socioeconómica.

Para lograr este gran objetivo, establece definiciones básicas al Sistema Escolar; asigna roles al Estado; determina los avances que se requieren para

alcanzar la equidad y la calidad; establece los requisitos que deben exigirse a los administradores del sistema educacional, vale decir a los sostenedores privados, y crea un marco institucional que permita que estas metas se conviertan en realidad. Dicho marco es el llamado Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

- - -

### **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL**

Se hace presente que los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 –inciso primero-, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 –incisos primero y tercero-, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 70 permanentes y 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10 transitorios son normas de carácter orgánico constitucionales, según lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, porque abordan materias que tienen directa relación con lo preceptuado en el inciso quinto del número 11°, del artículo 19 de la Carta Fundamental, el cual encarga a una ley orgánica constitucional establecer los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza básica y media; señalar las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento, y establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel. Asimismo, porque algunas de ellas abordan o dicen también relación con materias que constituyen elementos complementarios indispensables de las anteriores, como lo ha señalado en diversas oportunidades el Tribunal Constitucional. Todo en conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- - -

Durante la discusión general del proyecto, a las sesiones celebradas por la Comisión, concurren especialmente invitados a exponer sus puntos de vista sobre el mismo, las entidades y especialistas que se indican a continuación, representadas de la siguiente forma:

De la Sociedad de Instrucción Primaria: la Presidenta, señora Patricia Matte Larraín, y el Gerente General de la Red de Colegios de la SIP, señor Andrés Vergara.

De la Federación de Instituciones de Educación Particular: el Secretario Ejecutivo, señor Carlos Veas y el Abogado señor Rodrigo Díaz.

De la Corporación Nacional de Colegios Particulares: El Presidente, señor Rodrigo Bosch, el Vicepresidente, señor Alejandro Hasbún, el Director, señor Rodrigo Ketterer, los Directores; señores Alejandro Cifuentes y Raúl Martínez; el Tesorero Nacional, señor Francisco Salazar; el Presidente Regional V Región, señor Henrich Zeller; la Directora Regional de Valparaíso, señora Ana Rosa Ramos y la encargada de comunicaciones, señora Alejandra Muñoz.

De la Asociación Chilena de Municipalidades, el Abogado Asesor señor Malik Mograby

De la Conferencia Episcopal de Chile, el Padre Edgardo Fernández, Director del Área Educación.

De Jóvenes por Chile: El Presidente, señor Julio Isamit; el Coordinador de Redes, señor Joaquín de la Maza; el Director de Política y Sociedad, señor Eduardo Gomian; los integrantes, señores Jorge Acosta y Juan Lagos; y la secretaria asistente, señorita María Jesús Wulf.

El ex Secretario General de Gobierno, señor José Joaquín Brünner.

La ex Ministra de Educación, señora Mariana Aylwin Oyarzún.

De la Pontificia Universidad Católica de Chile: Los académicos, señor Francisco Gallegos del Instituto de Economía, y el señor Ignacio Irrarrázabal de la Dirección de Asuntos Públicos.

De la Fundación Jaime Guzmán: el Asesor de Educación, señor Jaime Bellolio, y el Investigador, señor Cristián Valenzuela.

Del Observatorio Chileno de Políticas Educativas de la Universidad de Chile; el Director, señor Jesús Redondo.

Del Instituto Libertad y Desarrollo, el Director Ejecutivo, señor Cristián Larroulet; el Director, señor Sebastián Soto, y el Investigador del Programa Social, señor Pablo Eguiguren.

Del Consejo de Unidades Pastorales de Santiago, CUPREM; y de la Unión Nacional Evangélica UNE: El Presidente, señor Obispo Emiliano Soto, el Obispo, señor Roberto López; la Pastora, señora Juana Albornoz; el Pastor, señor Manuel Covarrubias; el Pastor, señor Manuel Díaz; el Diácono, señor José Miguel Vásquez, y el Obispo, señor Jorge Méndez Jara.

De la Corporación Iglesia Metodista Pentecostal de Chile: El Presidente, Obispo señor Roberto López; el Secretario, Diácono señor Domingo Vergara; el Pastor, señor Andrés Carrasco; el Pastor área docente, señor Juan Vidal; el Pastor, señor Eduardo Cid, y el Diácono, señor Juan Sepúlveda.

De la Unidad Pastoral Corporación Misión Cristiana Apostólica: El Presidente, señor Obispo Jorge López.

De la Gran Logia de Chile: El Jefe del Departamento de Educación, señor Ricardo Ramírez.

De la Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados AMDEPA: El Presidente, señor Eduardo Catalán; el Vocero, señor Ismael Calderón, y el Asesor de Educación, señor Jorge Godoy.

De la Unión Nacional de Padres de Colegios Católicos, UNAPAC: El Presidente Diocesano de Concepción, señor Patricio Constanzo; la Tesorera Nacional, señora Francis Brantt; el Asesor Nacional, señor Juan Morales, y la Secretaria Nacional de Serena, señor Macarena Hernández.

De la Organización de Las Naciones Unidas Para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO: El Oficial Nacional de Programas, señor Alfredo Rojas, y la Consultora Permanente, señora Paz Portales.

De la Identidad Territorial Lafquenche: El Dirigente, Alcalde de Tirua, señor Adolfo Millabur; el Dirigente, señor Moisés Vilches; la Educadora de Apoyo Técnico, señora Cecilia Yaupe; el Profesor Intercultural de Apoyo Técnico, señor Carlos Cadin, y el Profesor y Dirigente, señor Juan Yaupe.

De la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile: El Presidente, señor Felipe Betancourt; el Secretario General, señor Claudio Alvarado, y el Asistente, señor Matías Romero.

De la Fundación Chile: El Presidente, señor Oscar Garretón, y el Gerente de Educación, señor José Weinstein.

De la Organización Internacional por el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza LIBEDUC: El Presidente, señor Alberto Vial; su esposa señora Carmen Valenzuela; y la Directora Ejecutiva, señora Soledad Errázuriz.

De la Corporación SOFOFA: La Gerente General, señora Marcia Tello; la Gerente de Educación Empresa, señora Paulina Raffo, y el Jefe de Proyectos, señor Oscar Jerez.

El ex Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señor Nicolás Grau.

Del Centro de Investigación Avanzada en Educación, de la Universidad de Chile: El Académico, señor Juan Pablo Valenzuela y el Investigador, señor Cristián Bellei.

De la Universidad Alberto Hurtado, Facultad de Educación, el Decano, señor Juan García Huidobro.

Del Instituto Libertad, la Economista, señorita Alejandra Candia.

Del Programa de Investigaciones Interdisciplinarias en Educación PIIE: La Directora Ejecutiva, señora Loreto Egaña, y la Investigadora Académica, señora Flavia Fiabane.

Del Centro de Padres del Internado Nacional Barros Arana: La Presidenta del Centro de Padres, señora Amalia Bravo; el Presidente del Centro de Alumnos, señor Gabriel Palma; de la Directiva del Centro de Alumnos, señor Luis Silva, y la Delegada del Centro de Padres, señora Gloria Flores.

Del Colegio de Profesores de Chile A.G.: El Presidente Nacional, señor Jaime Gajardo; el Secretario General, señor Sergio Gajardo; el Tesorero Nacional, señor Darío Vásquez; la Vicepresidenta, señora Olimpia Riveros; el Pro-Secretario, señor Juan Soto; y el Director Nacional, señor Mario Aguilar.

De de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Académico, señor Arturo Fernandois.

De la Facultad de Educación de la Universidad Católica y Consultor del Consejo Nacional de Certificación de la Gestión, el Académico, señor Sergio Arzola.

De la Universidad Adolfo Ibáñez y de la Universidad de Chile, el Académico, señor Fernando Atria.

De la Universidad Finis Terrae, la Académica, señora María de los Angeles Santander.

Del Departamento de Ingeniería de la Universidad de Chile, el Académico, señor Pablo González Soto.

Del Instituto Nacional: el Profesor, señor Guillermo Pérez; el Profesor, señor Fidel Ledesma, y el Presidente del Centro de Alumnos, señor Maximiliano Núñez.

Del Liceo N° 1, Javiera Carrera, el Profesor, señor Juan Jauré Ramírez.

Del Liceo de Niñas N° 7 Luisa Saavedra: la Directora, señora María Alicia Holley, y la Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica, señora Rossana González.

Del Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, la Investigadora, señora Claudia Peirano.

Del Liceo de Varones de Puerto Montt, el estudiante, señor Mauricio Sáez.

De la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, FECH, el representante del Centro de Estudios, señor Giorgio Boccardo.

Del Centro de Estudios Humanistas, CEHUM: la Directora Ejecutiva, señora Leticia García; la Encargada de Comunicaciones, señorita Rosa María Montesinos; el Investigador, señor Mario Aguilar, y el Investigador, señor Álvaro Mardones.

De la Universidad Católica Silva Henríquez, el Recto, señor Sergio Torres Pinto.

De la ciudad de Concepción un grupo de estudiantes: del Liceo A-21 de Talcahuano, el señor Rubén Ignacio Muñoz Galdames; del Liceo Vicente Palacios de Tomé, el señor Juan Pablo Garrido Villarroel, y del Liceo Experimental de Concepción, la señorita Bárbara Salazar Fuentealba.

Del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas: el Vicepresidente Ejecutivo y Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez, y el Vicepresidente Alterno y Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, señor Alfonso Muga.

Del Consorcio de Universidades Estatales Chilenas: el Presidente del Consorcio y Rector de la Universidad de Santiago, señor Juan Zolezzi Cid; el Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, señor Raúl Navarro, y el Rector de la Universidad de Playa Ancha, señor Patricio Sanhueza.

De la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, (AJUNJI): la Presidenta, señora Dina Olguín Bermúdez y la Presidenta de la V región, señorita Luz María Cid Sánchez.

De la Junta Nacional de Jardines Infantiles, (JUNJI): la Vicepresidenta Ejecutiva, señora María Estela Ortiz; la Fiscal, señora Solange Borgeaud; el Asesor de la Vicepresidencia, señor Francisco Estrada; la Directora Técnico, señora Nuri Gárate; del Área de Comunicaciones los señores: Marcelo Mendoza y Rafael Walker; la Directora Regional, señora Alejandra Nielsen; la Presidenta Nacional, señora Mónica Meza, y la Periodista, señora Viviana Cornejo.

De la Federación Nacional de Institutos de Enseñanza Primaria: el Presidente, señor Enrique Jeréz; el Director Técnico, señor José Mayorga, y el Director, señor Víctor Whittaker.

De la Corporación de Padres y Apoderados de Colegios

Particulares, (CODEPA): el Presidente, señor Bruce Taylor Montgomery; la Directora, señora Beatriz Clark, y el Asistente, señor Marco Antonio Bagioli.

Del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH): el Presidente, señor Rolando Jiménez; el Encargado del Área de Educación, señor Ramón Gómez, y el Fotógrafo, señor Gonzalo Velásquez.

Del Partido Comunista: el Presidente, el señor Guillermo Teiller, y los Asesores, señores Leonardo Candia y Guillermo Scherping.

Del Partido Chile Primero, el Presidente, el Honorable Senador señor Fernando Flores.

De la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción y representante de los Decanos de las Facultades de Educación de Chile, el señor Abelardo Castro.

Del Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación (ex CONFEMUCH): el Presidente, señor Arturo Escarez Opazo; el Secretario, señor Miguel Castro Zamora, y el Secretario, señor Francisco Norambuena Meza.

De la Red por los Derechos Educativos y Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile: del pueblo Mapuche, la señora Elisa Loncón; del pueblo Lican Antay, la señora Cecilia Mendoza; del Consejo Aymara, el señor Luis Ojeda Taucare; de la Organización Mapuche Meli Wixan Mapu, el señor Alihuen Antileo, y representantes de los pueblos indígenas, las señoras Susy Millaqueo y Juana Cheuquepan Colige, y los señores Lautaro Loncón y Luis Nahuel.

De la Identidad Territorial Lafkenche: el Alcalde de Tirúa, señor Adolfo Millabur; los dirigentes indígenas, señores Alfredo Caniullan, Julio Chewin y la señora Mirta Ñancuan, y los representantes del pueblo Huilliche, señores Jorge Calfuqueo y Edmundo Antipani.

De la Coordinación de Educación y Cultura Mapuche Urbano: el Dirigente y Consejero Nacional, señor José Llancapan Calfucura, y los dirigentes, señores Diego Huenchuleo, Manuel Ladino y José Cayunao.

De la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI): el Jefe de Asuntos Indígenas de Santiago, señor Marcos Huaiquilaf; el Encargado de la Red de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), señor Juan Alvarez; y el señor Leandro Quilapi Cabrapán.

Del Instituto Igualdad, el Director Ejecutivo, el señor Ernesto Águila.

Del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA), el Coordinador, el señor Sergio Moris Alfaro.

De la Región de la Araucanía, el Presidente del Colegio de Profesores de Temuco, el señor Miguel Torres, y el Profesor del Colegio Pablo Neruda, señor Jaime Quilaqueo Bustos.

Del Consejo de los Pueblos Atacameños y representante del pueblo Lican Antay, la señorita Oriana Mora.

De la Alcaldía de Tocopilla, la Directora del Departamento de Educación, señora Norma Tejada Palacios, y el Coordinador y Jefe Técnico del Departamento de Educación, señor Alejandro de la Fuente Cliff.

De la Alcaldía de San Ignacio, Provincia de Ñuble, el Alcalde, señor Nelson Aedo Figueroa, y el señor Patricio Mora Aranda.

De la Alcaldía de Coyhaique, el Alcalde, el señor David Sandoval Plaza.

De la Alcaldía de Cerro Navia, de la Región Metropolitana: la Alcaldesa, señora Cristina Girardi Lavín; el Director de Educación, señor Santiago Aranzáes Hernández, y el Presidente del Colegio de Profesores, señor Samuel Toledo Muñoz.

De la Alcaldía de Corral, el Alcalde, señor Miguel Hernández Mella.

De la Alcaldía de Quellón de la Provincia de Chiloé: el Alcalde, señor Luis Uribe Velásquez; la Secretaria General, señora Gabriela González Huichaquelén, y el Concejal y Coordinador de Educación, señor Renato Azócar Avendaño.

De la Alcaldía de Santiago: la Directora de Educación Municipal, señora Violeta Castillo Astudillo; la Coordinadora General del Área Gestión Pedagógica, señora Roxana Estévez Pérez, y la Coordinadora Técnica de Educación, señora María Raquel Adaos Solar.

De la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, el historiador, señor José Bengoa Cabello.

De la Universidad de Santiago de Chile: la Decana de la Facultad Tecnológica, señora Laura Almendares Calderón, y el Académico, señor José Manuel Román.

De la Universidad Católica de la Santísima Concepción, el

Vicepresidente de la Federación de Estudiantes, señor Carlos Uslar Venegas

De la Confederación Nacional de Trabajadores de la Educación Media Técnico Profesional (CONFESITEP): el Presidente, señor Juan Escobar Cea; el Dirigente del Sindicato, señor Alejandro Susarte Torres; la Segunda Vicepresidente, señora Marta Alarcón Spencer; el Secretario General, señor Guillermo Mondaca Santiago; el Director, señor Eduardo Alfaro Castro, y el Tesorero, señor René Hernández Juan.

De la Corporación Educacional de la Construcción (COREDUC): la Gerente General, señora Rosana Sprovera Manríquez.

Del Colegio de Psicopedagogos de Chile: el Director, señor Ismael Mena T., y el Secretario, señor Carlos Carreño C.

De la Asamblea Nacional por el Derecho a la Educación (ANDE): el Encargado de Comunicaciones, señor Edgardo Tritini Lillo; el Apoderado y Vocero Ande, señor Bladimir Arauz Cárcamo; el Presidente del Colegio de Profesores de la Pintana, señor Oscar Seguel Jofré; el Presidente Metropolitano de Profesores, señor Jorge Abedrapo Docmac; la Dirigente Nacional de la AJUNJI, señora Juana González Mella y el Dirigente de Estudiantes Secundarios, señor David Rojas Lizama.

Del Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Educación Superior (CONIFOS): el Presidente Nacional, señor Ricardo Correa Soto; el Vicepresidente, señor Rodrigo Cerda Candia; el Secretario General, señor Joaquín Penroz de la Barra; el Director, señor Hugo Fuentes Lillo; la Directora, señora Vivien Petrinovich Rodríguez y el Tesorero, señor Juan Matulic Moreno.

Del Consorcio de Universidades Estatales Chilenas (CUECH): el Presidente del Consorcio y Rector de la Universidad de Santiago, señor Juan Zolezzi Cid; el Rector de la Universidad de Valparaíso, señor Aldo Valle Acevedo y el Rector de la Universidad de Playa Ancha, señor Patricio Sanhueza.

Del Departamento de Idiomas del Colegio de Profesores A.G.: el Coordinador y Delegado de la Asamblea de Estudiantes de Idioma (UMCE), señor Ignacio Reyes Cayul; el Delegado de Profesores de Francés (exonerados), señor Miguel Ángel Guzmán Appelgren; el Delegado de la Asociación Gremial de Profesores de Alemán, señor Edgardo Tritini Lillo la señora Magali Guerra Saavedra, profesora exonerada de francés.

Se deja constancia de que todos los documentos acompañados por quienes concurrieron invitados a la Comisión, así como los de los que los hicieron llegar por escrito, fueron debidamente considerados por los señores Senadores integrantes de la la misma, y se contienen en un anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- - -

## **ANTECEDENTES**

### **A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

a) Los numerales 10º y 11º del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que consagran, respectivamente, las garantías del derecho a la educación y de libertad de enseñanza;

b) La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

c) El decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales.

d) La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio de Educación.

e) Los decretos supremos N° 40, de 1996; N° 220º, de 1998, y N° 239, de 2004, todos del Ministerio de Educación, que establecen los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación básica, media y de adultos, respectivamente.

f) El decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio del Interior, que reglamenta la aplicación del artículo 38 del decreto ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y que contiene las normas generales por las cuales se regirá la inversión de los recursos del Fondo Común Municipal, en lo relativo, entre otros, a traspasos de servicios del sector público.

### **B.- ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 9 de abril de 2007 S. E. la Presidente de la República envió a la Honorable Cámara de Diputados el Mensaje N° 55-355, el cual señala que existe un amplio acuerdo en que la educación en nuestro país está caminando desde una etapa en la que el acceso a las oportunidades educativas y la cobertura de las instituciones eran los principales requerimientos, a otra en que la calidad de los aprendizajes y su distribución social constituyen una exigencia capital. En este contexto, comenta que esta nueva etapa es de mayor complejidad, porque debe hacerse cargo de brechas significativas en la calidad de los aprendizajes de nuestros alumnos y porque depende de condiciones socio-económicas, culturales y territoriales, que requieren de nuevos instrumentos e instituciones de los que carece

nuestro sistema educativo. Además, señala que se deben atender los nuevos requerimientos de la extensión de las coberturas educacionales a los primeros años de vida de nuestros niños y a la educación de adultos.

Acota que el actual marco regulatorio e institucional de la educación fue concebido cuando la principal preocupación y objetivo de las políticas públicas era extender la cobertura educacional. En efecto, precisa que los esfuerzos han estado puestos en la extensión de la garantía de acceso a la educación escolar, a través de reformas constitucionales y legales que han establecido la obligatoriedad y la gratuidad de la educación básica y media, y del segundo nivel de transición de educación parvularia. También, informa que las políticas públicas han estado dirigidas a extender la matrícula y a entregar ayudas estudiantiles en el nivel de la educación superior.

Enseguida, afirma que en la actualidad se ha asumido el desafío de velar por la calidad y por ofrecer a todos los chilenos, independientemente de su condición socio económica, la posibilidad de acceder al conocimiento y a la cultura. Agrega que esta tarea demanda el establecimiento de una nueva institucionalidad educativa, basada en nuevos compromisos y deberes de todos los actores educativos y en un currículo nacional moderno y actualizado, orientado a recoger con velocidad los avances de la ciencia y del conocimiento, que sea capaz de adaptarse a los requerimientos de los distintos tipos y segmentos vinculados a la educación. También, sostiene que requerirá de una redefinición de los roles esperados de todos los actores y de la fijación de nuevos estándares para medir objetivamente sus desempeños. Asimismo, indica que esta nueva institucionalidad necesitará estar orientada a resultados cuyos parámetros sean determinados socialmente y por instituciones de carácter plural y de la más alta competencia. Por último, señala que se requerirá de la creación de nuevas instituciones para ejercer la supervigilancia y el control del desempeño de las instituciones educativas y de sus actores.

Luego, arguye que estas nuevas exigencias para hacer realidad el derecho a una educación de calidad para todos, también, deben estar acompañadas de derechos precisos y bien determinados. Para estos efectos, sostiene que debe dotarse al sistema educativo de la más amplia información para que todos los alumnos, padres y apoderados, profesionales de la educación y sostenedores disponga de herramientas de discernimiento y de control sobre la calidad de la educación que se imparte.

En el mismo orden de ideas, afirma que la demanda por una educación de calidad es una exigencia de mayor democracia y participación, que se inserta en la tendencia de ampliar la ciudadanía para la construcción de sociedades más inclusivas. Luego, sostiene que hay que asumir que esta reforma se inscribe en un momento de gran insatisfacción respecto a la calidad de la enseñanza y de los logros de aprendizaje, por lo cual insta a abordar a fondo y con la mayor rapidez posible este problema, que constituye una exigencia social de primera prioridad.

Enseguida, señala que el primer requisito para elevar la calidad del conjunto de la educación nacional es resolver el grave problema de falta de equidad, de discriminaciones arbitrarias y de segmentación del sistema educativo. Acota que no han sido suficientes los esfuerzos realizados para mejorar la plataforma de las condiciones básicas de funcionamiento de la educación parvularia, básica y media y, particularmente, de la reforma curricular y técnico-pedagógica de los últimos años. Sobre este particular, arguye que es indispensable abordar como una tarea nacional y de Estado el mejoramiento de la calidad de la educación, ya que ésta sólo se consigue cuando se entiende que es un derecho para todos.

Luego, comentó que en el mes de junio del año recién pasado, el Gobierno constituyó el Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación, organismo consultivo integrado por distintas personas ligadas al campo de la educación. A este Consejo, continúa, se le encargó fijar un conjunto de iniciativas y de propuestas relativas a la institucionalidad, a las regulaciones y a la gestión del sistema escolar, e informa que sus recomendaciones fueron entregadas al Ejecutivo en el mes de diciembre del año pasado. Posteriormente, precisa que para estudiar dichas proposiciones y adoptar decisiones al respecto, el Gobierno formó un Consejo de Ministros, el que se encargó de estudiar y de coordinar las iniciativas legales y administrativas que deben implementarse .

También, consigna que paralelamente el Gobierno en el mes de junio del año 2006 envió a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto de reforma constitucional dirigida a equilibrar el derecho a la educación con la libertad de enseñanza y a asegurar el derecho a una educación de calidad. Asimismo, informa que se han presentado otros dos proyectos de ley destinados a reformar el marco institucional y regulatorio que rige al sistema educativo. Uno de ellos, continúa, corresponde al presente proyecto de ley, que establece una nueva Ley General de la Educación, que contiene el marco general de los principios, fines, deberes del Estado, derechos y obligaciones de los actores del proceso educativo y las disposiciones generales sobre los tipos, niveles y modalidades del sistema educativo, así como las normas que fijan el ordenamiento de un currículo nacional flexible, moderno, democrático y orientado a las necesidades del siglo XXI. Enseguida, comenta que este proyecto de ley deroga gran parte de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962, sustituyendo sus disposiciones en materia de educación regular, manteniéndose vigentes las disposiciones sobre educación superior, las que deberán ser reformadas o sustituidas una vez que se estudien las propuestas del Consejo Presidencial de la Educación Superior. Al respecto, destaca que la ley N° 20.129, que Estable un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, creó a la Comisión Nacional de Acreditación, como la institucionalidad encargada de velar por la calidad de la educación superior. El otro proyecto de ley, prosigue, corresponde al que propone la creación de una Superintendencia de Educación, como un órgano fiscalizador de las instituciones vinculadas a la educación.

En materia de financiamiento, afirma que todas estas propuestas deben considerar como principio orientador el velar por el acceso de todos

nuestros niños y jóvenes a una educación de calidad. Para ello, sostiene que se deberá procurar una adecuada compensación de las desventajas socioeconómicas, junto con la promoción del perfeccionamiento continuo y progresivo del sistema educativo, con especial atención en la educación de carácter público. En este contexto, precisa que el sistema de financiamiento deberá asegurar también los mecanismos que promuevan la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, en un marco de transparencia y cuenta pública tanto en la entrega como en la gestión de los mismos. Advierte que una parte importante de estos principios están ya contenidos en la Ley que Establece una Subvención Escolar Preferencial, la que aumenta considerablemente los recursos disponibles para los establecimientos que atienden estudiantes en situación de vulnerabilidad y que propende hacia una gestión escolar que eleve sus logros de aprendizaje. Destaca que la subvención escolar preferencial, también, busca responsabilizar a los sostenedores, a los docentes y a las escuelas en el mejoramiento de la calidad de la educación, y dar un trato preferencial a los alumnos más vulnerables.

Por otra parte, se refiere al conjunto de medidas destinadas a superar las dificultades que presenta la administración descentralizada de la educación pública, las que manteniendo el principio de descentralización, se dirigirán a fortalecer la administración territorial de la educación pública y a potenciar nuevas formas de administración y gestión de los establecimientos.

En consecuencia, arguye el presente proyecto de ley forma parte de un programa de reforma educacional que responde a las exigencias que la sociedad, las familias y que los jóvenes están haciendo al sistema educativo. Luego, señala que este conjunto de iniciativas buscan remodelar las instituciones y las regulaciones del sistema educacional, conforme a la experiencia adquirida y a los requerimientos económico-sociales, políticos y culturales de un país que está cambiando sustantivamente.

A continuación, destaca que uno de los contenidos fundamentales de este proyecto de ley es establecer una nueva ley general de educación para asegurar calidad y equidad, fijando un marco general y ordenador de la educación chilena, en el ámbito de la enseñanza parvularia, básica y media. En efecto, arguye que por medio de esta iniciativa legal se propone una normativa general encaminada a organizar y a ordenar el sistema de educación parvularia, básica y media, para contribuir a la elevación o mejoramiento de la calidad del servicio que prestan los establecimientos reconocidos oficialmente en dichos niveles, y para asegurar la equidad en la prestación de dicho servicio, impidiendo discriminaciones y exclusiones. Al mismo tiempo, continúa, este proyecto de ley explicita y amplía los derechos y deberes de los distintos actores que participan en la educación. Por otra parte, indica que este proyecto de ley sienta las bases para mejorar el ordenamiento de la función pública en materia educacional.

Posteriormente, explica que este proyecto de ley se denomina Ley General de Educación, porque intenta utilizar un concepto más amplio y

actualizado, que implique, por una parte, la idea de formación de personas y, por otra, la valoración del concepto de aprendizaje, que un elemento central y constitutivo de la educación. Advierte que el concepto de “Enseñanza” usado en la denominación de la ley orgánica constitucional que por este proyecto se deroga, es más restrictivo.

Adicionalmente, precisa que se trata de una ley que asegura la libertad de enseñanza, entendida como un derecho preferente y primordial de los padres de escoger el establecimiento educacional para sus hijos. La idea, continúa, es que los padres elijan al establecimiento educacional al cual desean que sus hijos asistan. También, vincula a la libertad de enseñanza al derecho a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, incluyendo el derecho a elaborar los planes y programas, y su Proyecto Educativo Institucional. Al mismo tiempo, señala que se mantendrá la facultad de los titulares de los establecimientos educacionales de optar si desean ser reconocidos oficialmente por el Estado, caso en el cual deberán cumplir con los requisitos previamente establecidos por esta ley.

Asimismo, sostiene que se trata de una ley que refuerza el derecho a la educación, al potenciar el desarrollo de las personas y al cumplir múltiples funciones sociales que la convierten en un bien público, ya que contribuye al desarrollo económico y social del país, otorga y trasmite un sentido de memoria colectiva e identidad nacional, fortalece la convivencia y el régimen democrático, y favorece la redistribución de oportunidades en la sociedad. El presente proyecto, prosigue, refuerza el derecho a la educación, poniendo especial énfasis en la equidad y en la no discriminación de los alumnos. En tal contexto, regula al derecho a la educación, como un derecho de carácter universal y cuya gratuidad es garantizada desde el primer nivel de transición de la educación parvularia, estableciendo, asimismo, un concepto de comunidad educativa y un claro desarrollo de derechos y deberes de los actores del proceso educativo.

En este mismo orden de ideas, señala que el Estado deberá velar para que el acceso y el ejercicio de estos derechos sea en igualdad de condiciones para todos los alumnos, estableciéndose las medidas de discriminación positiva o compensatorias que reduzcan las desigualdades derivadas de las circunstancias económicas, sociales, territoriales, étnicas o de algún tipo de discapacidad, entre otras. Para estos efectos, precisa que este proyecto incluye una serie de normas que prohíben los procesos de selección de los alumnos en establecimientos subvencionados por el Estado, desde el primer nivel de transición de la educación parvularia hasta el 8º año de la educación general básica. De esta forma, sostiene que se busca garantizar la no discriminación arbitraria y la exclusión de los alumnos basadas en causales fundadas en la condición socio-económica de los mismos. Por otro lado, menciona que esta iniciativa legal mantiene el derecho a la educación de las alumnas embarazadas, entendiendo que la maternidad no constituye impedimento para el ejercicio de su derecho a la educación.

En concordancia con lo anterior, informa que se establecen normas que prohíben expulsar a los alumnos por su rendimiento escolar o por haber

repetido, prohibiendo, asimismo, su expulsión durante el año académico por no pago de su colegiatura, de modo de resguardar el derecho a la educación de los alumnos.

Enseguida, sostiene que esta ley reconoce el derecho a una educación de calidad, regulando el deber del Estado de velar por ésta, estableciendo las condiciones para ello y verificando permanentemente su cumplimiento. Sobre este punto, destaca que el concepto de educación de calidad establecido en el presente proyecto de ley, pone énfasis en el desarrollo integral de los alumnos y no sólo en el logro de estándares de aprendizaje, entendiendo que el objetivo central de esta ley es brindar una formación integral que abarque competencias, conocimientos y valores sustentados en la democracia y la solidaridad.

En este sentido, señala que todos los actores del proceso educativo son responsables de alcanzar una educación de calidad, debiendo ser evaluados conforme a criterios objetivos y transparentes y rindiendo cuenta pública respecto de sus logros educativos. Los resultados de las evaluaciones, continúa, deberán ser informados a la comunidad educativa. Asimismo, indica que el Ministerio de Educación deberá diseñar e implementar un sistema nacional de evaluación de logros de aprendizaje y hacerse responsable de contar con instrumentos válidos y confiables para dichas evaluaciones, que se apliquen en forma periódica, e informar los resultados obtenidos a la comunidad. En concordancia con lo anterior, expone que se impondrán nuevos requisitos y obligaciones a los sostenedores, para que se comprometan a cumplir los estándares nacionales de desempeño y de resultados educativos.

Por otra parte, destaca que se trata de una ley que explicita el rol del Estado, al desarrollar y esclarecer el deber del Estado en materia educativa, explicitando de manera significativa el rol que ejercerá en la educación. De esta forma, sostiene que se establecen como deberes del Estado: mantener la gratuidad, desde el primer nivel de transición, de la educación parvularia, básica y media; garantizar y velar por la calidad de la educación; asegurar y promover la información en relación a los aspectos más relevantes de la misma; asegurar la equidad del sistema y de las instituciones educativas a través de discriminación positiva y medidas compensatorias cuando las circunstancias ameriten, y promover la igualdad de oportunidades y la inclusión en la educación.

Asimismo, señala que se trata de una ley que consagra la educación desde el nivel parvulario, puesto que consagra un derecho a la educación inspirado en el principio de la educación permanente, en que el aprendizaje debe estar al alcance de las personas a lo largo de toda su vida, comenzando con la educación parvularia y terminando con la certificación de competencias laborales, para aquellos que no optaron por la educación superior.

En el ámbito de la educación parvularia, informa que se recoge la recientemente reforma constitucional sobre cobertura y calidad de este nivel de enseñanza. En efecto, precisa que el rol del Estado no sólo se limita a la cobertura y

financiamiento gratuito del segundo nivel de transición de la educación parvularia, sino que se extiende al financiamiento gratuito del primer nivel de transición. Por otra parte, comenta que este proyecto de ley innova al establecer lineamientos de calidad para este nivel, manteniendo la idea de que el primer y segundo nivel transicional no constituyen un antecedente obligatorio ni requisito para el ingreso a la enseñanza básica. Asimismo, indica que se plantean elevar los estándares para ser sostenedor de un establecimiento educacional de nivel parvulario.

Como otro aporte al proceso educativo continuo, menciona al establecimiento de la certificación de estudios y de competencias laborales, sistema que posibilitará el acceso de nuevas personas al sistema educativo, ya sea para nivelar estudios o para obtener el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos al margen del sistema formal.

Luego, precisa que se trata de una ley que promueve la participación y la colaboración, principios que constituyen una pieza clave para la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con una educación de calidad con equidad. Para estos efectos, comenta que este proyecto de ley contempla la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa. Asimismo, informa que promueve la formación de los Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados y Consejos de Profesores y que establece el deber de contar con un Consejo Escolar en la educación básica y media. De este modo, sostiene que una educación de calidad debe ser fruto del esfuerzo común de los estudiantes, padres o apoderados, profesionales y asistentes de la educación, y de los sostenedores públicos y privados.

En otro orden de ideas, indica que se plantea una ley que favorece la modernización y la flexibilización curricular. En efecto, comenta que la Ley General de Educación, consigna grandes avances en materia curricular, a lo menos, en tres dimensiones: la modernización del currículo; la flexibilidad y la obertura de las poblaciones específicas, y la calificación y certificación de los aprendizajes y de las competencias. En este contexto, señala que se propone actualizar el currículo estableciendo objetivos terminales de aprendizaje para la educación parvularia y definiendo el requerimiento formativo de este nivel educativo.

Con respecto a los objetivos terminales de aprendizaje de la educación básica y media, informa que se establecen objetivos de aprendizaje más ricos, que abordan las dimensiones personales, sociales y cognitivas del aprendizaje, así como la formación valórica. En especial, consigna que se promueve el respeto a los derechos humanos y se fomenta el sentido de pertenencia a la nación. Asimismo, explica que se reconocen formaciones diferenciadas, distinguiendo entre las áreas científico humanista, técnico profesional y artística en la enseñanza media, y que se abre la posibilidad para crear otras nuevas diferenciaciones. Bajo esta consideración, destaca que se intenta crear un sistema educativo universal, que se rija por un conjunto de objetivos de aprendizajes comunes para todos, que reconozca la existencia de poblaciones específicas.

En materia de educación especial, informa que se reconoce explícitamente esta modalidad y que se fijan los procedimientos para realizar adecuaciones curriculares para los alumnos con necesidades educativas especiales. Además, comenta que se establece que estos alumnos deberán ser evaluados de modo objetivo y con pautas conocidas, reconociendo su derecho a ser promovidos y a desplazarse entre las distintas modalidades de enseñanza y entre los diversos tipos de formación diferenciada en la enseñanza media.

En lo que atañe a la modalidad de educación para adultos, señala que se fijan los procedimientos necesarios para realizar las adecuaciones requeridas a su marco curricular. Por otra parte, sostiene que se reconoce el principio de la educación permanente, favoreciendo con ello el reconocimiento de las competencias adquiridas fuera del sistema escolar formal, lo que tiene por objetivo estimular que los adultos certifiquen sus competencias laborales.

En lo que se refiere a la educación media que se imparte en los establecimientos de educación de las Instituciones de la Defensa Nacional, señala que se establece que deberán cumplir con los objetivos terminales comunes del sistema educativo universal y unificado, y no sólo regirse por sus objetivos propios. Advierte que estas medidas otorgan flexibilidad al sistema, porque reconocen que se define un núcleo formativo común para todos.

Por otra parte, precisa que se trata de una ley que eleva los estándares del reconocimiento oficial, al materializar las políticas de mejoramiento educativo y de la calidad en la educación, las que se traducen en la necesidad de elevar los estándares y las exigencias para que los establecimientos educacionales obtengan el reconocimiento oficial del Estado.

En este contexto, sostiene que la Ley General de Educación establece requisitos más exigentes para que los sostenedores, tanto público como privados, puedan incorporarse al sistema educativo. Sobre el particular, informa que se establece la necesidad de que los sostenedores se organicen como personas jurídicas sin fines de lucro, con giro educacional de carácter exclusivo y que se les confiere un plazo de 4 años para que se adecuen a estas nuevas exigencias. Enseguida, explica que esta propuesta entiende que la educación es un bien público y que en caso alguno puede ser un negocio. Por ello, arguye que se resguarda la calidad de la educación y que se regulan las obligaciones mínimas que deben acreditar los sostenedores.

En la misma línea, informa que desde los inicios del sistema educacional chileno la educación ha sido impartida por la escuela pública y el liceo fiscal, así como también por entidades privadas de naturaleza filantrópica o religiosa, lo que dio origen a nuestro sistema mixto actual. Observa que este proyecto de ley se entronca en esta tradición republicana, que concibe a los sostenedores como cooperadores de la función pública.

Por otra parte, comenta que en aras de la transparencia, publicidad y de la calidad de la educación, se crea un Registro Público de Sostenedores y de los Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial del Estado, con el objetivo de hacer pública toda la información vinculada a la gestión, historial, aportes estatales, sanciones aplicadas y resultados obtenidos en las evaluaciones de desempeño.

Luego, señala que a los sostenedores se les exigirá cumplir con los estándares nacionales de desempeño y con los resultados educativos fijados por la autoridad. También, consigna que se les exigirá acreditar solvencia financiera y en determinados casos se les exigirá otorgar cauciones y garantías, reales o personales.

Asimismo, indica que se perfeccionan las reglas de responsabilidad civil en materia educacional, haciendo extensiva esta responsabilidad a las personas naturales que forman parte de las personas jurídicas que se dedican a ser sostenedoras de establecimientos educacionales. La idea, continúa, es permitir que a estas personas naturales se les puedan aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones que cometan las personas jurídicas. También, informa que se aumentan las exigencias académicas y de estudios a los miembros de las entidades privadas sostenedoras. Finalmente, comenta que se impide la transferencia o transmisión de la calidad de sostenedor.

A continuación, señala que este proyecto de ley plantea sustituir al Consejo Superior de Educación por el Consejo Nacional de Educación e informa que esta nueva entidad tiene mayor representatividad, porque se vincula directamente con el mundo escolar. Arguye que dicho órgano debe actuar acorde con las necesidades educativas del sistema que regula el presente proyecto de ley, tanto en el ámbito de la educación parvularia, como en los niveles básico, medio y superior de la educación. Este Consejo, prosigue, mantiene sus funciones respecto de la educación superior y, además, comenta que se le suman otras funciones, como la de pronunciarse sobre los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación y servir de instancia de apelación cuando corresponda.

Por otra parte, indica que se aumenta el número de sus integrantes y se exige que éstos representen a toda la comunidad educativa, cultural y científica–tecnológica de la Nación, de manera que se evite que este órgano sólo responda a intereses corporativos particulares. La regla general, continúa, es que sus integrantes, con excepción del representante estudiantil, sean académicos, docentes o profesionales destacados que cuenten con una amplia trayectoria en docencia y gestión educacional y con una especialización en el área de la educación, ciencia, tecnología, gestión o en humanidades. Sin perjuicio de lo anterior, acota que se establecen una serie de incompatibilidades e inhabilidades para los integrantes del Consejo Nacional de Educación, de manera de garantizar la imparcialidad y la ausencia de conflictos de intereses en las decisiones que dicho cuerpo colegiado adopte. Enseguida, asegura que esta modificación pretende que este organismo se constituya

en un verdadero garante de la libertad de enseñanza, de la calidad de la educación y del pluralismo, al representar a todos los estamentos relacionados con el mundo educativo.

Posteriormente, comunica que este proyecto de ley incorpora al concepto de educación nuevas finalidades. La idea, continúa, es incentivar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, el ejercicio de la tolerancia y el respeto a la diversidad. En este mismo orden de ideas, precisa que estas nuevas finalidades deben educarse desde los primeros niveles formativos y que la educación debe hacerse cargo de la formación de la convivencia participativa, responsable y democrática de nuestra sociedad.

Por otra parte, indica que esta iniciativa legal consagra los principios que inspiran al proceso educativo chileno, entre los cuales destaca a: la universalidad; la gratuidad del acceso; la calidad; la equidad; la participación; la responsabilidad; la transparencia, la y flexibilidad.

En materia de derechos y deberes, señala que se establece un párrafo nuevo que consagra los derechos y deberes que surgen del proceso educativo. En esta materia, destaca que en relación a la ley anterior, se refuerza el derecho a la educación consignando nuevos deberes del Estado, como la promoción de la educación parvularia, el aseguramiento de la calidad de la educación, la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa.

A su vez, informa que este proyecto de ley vincula a la libertad de enseñanza con el derecho de los padres a elegir el establecimiento de enseñanza para sus hijos y destaca la incorporación del concepto de comunidad educativa. Asimismo, indica que se establecen medidas de protección a favor de los alumnos que repitan de curso o que no paguen los compromisos contraídos. En este mismo orden de ideas, comunica que se establece la obligación de los establecimientos educacionales subvencionados de aceptar a todos los alumnos hasta 8° año básico, como una forma de asegurar la igualdad de oportunidades educativas en la base más general de la estructura educativa. Para ello, informa que esta iniciativa legal propone regular adecuadamente la selección de los alumnos que postulan a algún cupo hasta sexto año básico, incluyendo también al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia, prohibiéndose la selección discriminatoria y estableciendo un proceso de selección de alumnos basado sólo en criterios académicos, cuando sea procedente.

Enseguida, destaca la relevancia que este proyecto de ley otorga a la participación escolar, al consagrar el deber de los establecimientos educacionales de promover la formación de los Centros de Alumnos, de los Centros de Padres y Apoderados y de los Consejos de Profesores, ya que entiende que estas organizaciones pueden contribuir al proceso de enseñanza de los establecimientos educacionales.

Más adelante, informa que esta iniciativa legal enriquece y actualiza las distinciones que hace la ley vigente respecto a los tipos de educación, estableciendo definiciones más completas respecto a los grandes géneros de ésta. Respecto a los procesos educativos formales, precisa que junto con afirmar su estructuración científica y sistemática, sustenta su organización en niveles, de acuerdo a los conceptos de unidad y de continuidad del proceso educativo.

En otro orden de ideas, resalta la importancia de los procesos educativos informales, que no reconoce la ley vigente. Asimismo, precisa que la educación de tipo formal o regular está organizada en niveles y modalidades, consagrando el nivel de la educación parvularia y reconociendo jurídicamente el sistema escolar vigente, con sus distintas modalidades educativas. En relación a la educación media, informa que se reconoce la existencia de tres formaciones diferenciadas: la humanístico-científica, la técnico profesional y la artística, entregando de este modo un marco legal básico a los Liceos Artísticos.

Con respecto a la educación especial, señala que se faculta al Ministerio de Educación para definir los criterios y las orientaciones para diagnosticar a los alumnos con necesidades educativas especiales, así como los criterios y las orientaciones que se requieran para la adecuación curricular de los establecimientos que atienden a dichas necesidades y para los establecimientos comunes que cuentan con programas de integración.

Posteriormente, agrega que este proyecto de ley innova al facultar al Ministerio de Educación para proponer nuevas modalidades educacionales, que complementen la educación regular o que desarrollen nuevas áreas específicas de ella. Al mismo tiempo, arguye que se le faculta para implementar todas las adecuaciones curriculares de los marcos nacionales que se requieran.

A continuación, comenta que esta ley representa un notorio avance al reemplazar la denominación de los contenidos mínimos y objetivos fundamentales por los objetivos fundamentales de aprendizaje. Sobre el particular, acota que este proyecto de ley crea una norma para los objetivos de enseñanza parvularia y otra para los objetivos terminales de la educación básica y media. Dichas normas, continúa, fusionan en forma más compresiva y con mayor precisión conceptual las categorías de los objetivos generales y los perfiles de egreso existentes en la ley vigente.

Asimismo, indica que se regula la generación y la aprobación de los marcos curriculares de la educación de adultos, reconociendo a las correspondientes instituciones la libertad que requieran para la fijación y para la aprobación de sus propios planes y programas de estudio.

Igualmente, el proyecto faculta al Ministerio de Educación para proponer nuevas modalidades educacionales que complementen la educación regular o desarrollen áreas específicas de ella, así como para la creación de

adecuaciones curriculares de los marcos nacionales, al servicio de personas o grupos poblacionales que lo requieran. Por otra parte, se establece el deber del Ministerio de Educación de diseñar o aprobar instrumentos o estándares para evaluar la calidad global de la educación impartida por los establecimientos de la enseñanza regular.

1.

2. A estas facultades, se suma la opinión del Consejo Nacional de Educación sobre estas materias, acorde con sus nuevas funciones, como se expresará más adelante. Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de enseñanza básica y media. Uno de los mayores aportes del proyecto de ley que se presenta, es la creación de un párrafo sobre calificación, validación y certificación de estudios y licencia de enseñanza básica y media. Para tal efecto, se obliga a los establecimientos educacionales de los niveles básico y medio a evaluar periódicamente los logros de sus alumnos, de acuerdo a un procedimiento objetivo y transparente, conforme a normas nacionales sobre calificaciones y promoción establecidas mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio. El proyecto responsabiliza al Ministerio de Educación para establecer criterios y orientaciones y el procedimiento para la certificación de aprendizajes y la promoción de alumnos de un curso o nivel a otro, cuando tengan necesidades educativas especiales y que en virtud de ellas, durante su proceso educativo, requirieron adaptaciones curriculares. Asimismo, consagra la certificación de aprendizajes y competencias adquiridas en procesos no formales y flexibles. De nuevo siguiendo la política de fortalecer las modalidades educativas, hasta ahora no reconocidas, se innova al encargar al Ministerio de Educación la facultad para otorgar el título correspondiente a un oficio, a los alumnos de las modalidades de adultos o especial que hayan aprobado los cursos respectivos, según el marco curricular específico aprobado legalmente.

3. En esta materia, se establece también que el Ministerio de Educación velará por el cumplimiento de los objetivos terminales de la educación media de los establecimientos de educación de las Instituciones de la Defensa Nacional que impartan dicho nivel. Requisitos mínimos de la enseñanza parvularia, básica y media, y objetivos terminales. Representa también un notorio avance del proyecto que se presenta, el cambio de denominación de contenidos mínimos y objetivos fundamentales por objetivos fundamentales de aprendizaje. Asimismo, el proyecto crea una norma sobre los objetivos de

enseñanza parvularia y objetivos terminales de la educación básica y media. Entre otras modificaciones en dicho ámbito, se establecen regulaciones respecto a la generación y aprobación de los marcos curriculares de las modalidades de educación de adultos, y a la facultad de las correspondientes instituciones para la fijación y aprobación de sus propios planes y programas de estudio, facultándose al Ministerio de Educación para proponer nuevas modalidades y regular también la aprobación de sus respectivos marcos. Igualmente, el proyecto difiere de la actual ley al facultar al Ministerio de Educación para proponer nuevas modalidades educacionales que complementen la educación regular o desarrollen áreas específicas de ella, así como para la creación de adecuaciones curriculares de los marcos nacionales, al servicio de personas o grupos poblacionales que lo requieran. Asimismo, se establece el deber del Ministerio de Educación de diseñar o aprobar instrumentos o estándares para evaluar la calidad global de la educación impartida por los establecimientos de la enseñanza regular.

4. En materia de reconocimiento oficial, el proyecto, en primer término, define el concepto de reconocimiento oficial, vinculándolo con la educación regular y con la facultad de los establecimientos educacionales para certificar válida y autónomamente la aprobación de los estudios, reuniéndose en una sola norma los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio, redefiniendo, precisando y ampliando los requisitos para que el Estado otorgue el reconocimiento oficial. Por otra parte, junto con aumentar las exigencias para ser sostenedor, se innova, al redefinir al sostenedor como una persona jurídica responsable del funcionamiento del establecimiento, entidad jurídica que estará en la obligación, cuando sea de derecho privado, de no tener fines de lucro y limitarse a un giro u objeto social exclusivamente educacional. En aras de la transparencia y calidad en la educación se impone a los sostenedores nuevas obligaciones, relacionadas, por una parte, con el cumplimiento de los estándares nacionales de desempeño y resultados educativos, incorporándose también nuevas exigencias de solvencia para los mismos y obligación de rendición de cuentas y garantías, en la forma y casos que la ley señala. Se deroga, por otra parte, la posibilidad de transferir la calidad de sostenedor.

5. Igualmente, se plantea el requisito de contar con un proyecto educativo y de desarrollo institucional. La

explicitación formal y pública de la misión, orientaciones y estrategias propias del establecimiento es una condición indispensable para el cumplimiento adecuado de otras disposiciones de la Ley General de Educación que es materia de este proyecto. En ese sentido, se vincula con la libertad de los padres a escoger informadamente el establecimiento para educar a sus hijos, a la posibilidad de aportar participativamente a mejorar la calidad de dicho proyecto y a enmarcar la evaluación del desempeño del establecimiento. Por otra parte, el requisito de disponer de un proyecto de desarrollo institucional se justifica por las razones relativas al proyecto y también como un instrumento ineludible para una gestión escolar eficaz.

6. Conjuntamente, el proyecto perfecciona las regulaciones sobre los procedimientos en torno al otorgamiento del reconocimiento oficial de establecimientos. También, incorpora el concepto de idoneidad moral, haciéndolo extensivo a todos los profesionales de la educación; redefine lo que ha de entenderse por idoneidad profesional, la que en todo caso estará sujeta a la aprobación de las evaluaciones periódicas de desempeño que determine la ley. En particular, debe destacarse la nueva norma que encarga al Ministerio de Educación llevar un Registro Público de Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial del Estado y un Registro Público de Sostenedores, el cual, en aras a la publicidad e información a la comunidad en general, deberá incluir o contener la constancia de la personalidad jurídica de éstos; su representación legal; domicilio; historial de infracciones, si las hubiera, y demás antecedentes que señale el reglamento. En el caso de percibir subvención y/o aportes estatales, deberá también informarse sobre los recursos, que el sostenedor percibiére por dicho concepto. El Registro Público de Establecimientos Educativos con Reconocimiento Oficial del Estado incluirá los resultados de las evaluaciones de desempeño y gestión, tanto del establecimiento educativo como de los profesionales de la educación, cuando corresponda.

7. Consejo Nacional de Educación. El proyecto, enseguida, crea el Consejo Nacional de Educación, en reemplazo del Consejo Superior de Educación manteniendo su carácter de organismo público autónomo, con patrimonio propio, y perfeccionando su actuación, al extender su competencia a todos los niveles del sistema educativo, esto es, a la educación parvularia, básica, media y a la educación superior. En este nuevo esquema, aparecen claramente

diferenciadas las funciones y atribuciones que el Consejo Nacional de Educación posee en materia de educación regular, por una parte, y por la otra, las funciones que posee en materia de educación superior. Respecto del primer ámbito, el Consejo Nacional de Educación deberá pronunciarse sobre marco curricular para cada uno de los niveles de la enseñanza regular parvularia, básica y media, y las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial. Asimismo, le corresponderá aprobar los planes y programas para la enseñanza básica y media y de educación de adultos, elaborados por el Ministerio de Educación, los que serán obligatorios para aquellos establecimientos que no tengan planes propios. Además, servirá de única instancia en los procesos de reclamación de las decisiones del Ministerio de Educación de objetar los planes y programas que se le presenten para su aprobación. También le compete informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluación de los objetivos fundamentales de aprendizaje determinados en los marcos curriculares de educación básica y media. Otra función que se le otorga es informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación. Finalmente, se le permite asesorar al Ministro de Educación en las materias que este le consulte.

8. En materia de Educación Superior, el Consejo deberá pronunciarse y verificar el desarrollo de los proyectos institucionales de las Instituciones de Educación Superior, para efectos de su reconocimiento oficial. También le corresponderá el establecimiento y administración del sistema de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior; servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación de conformidad a la Ley N° 20.129; establecer sistemas de examinación selectiva para las asignaturas o cursos de las carreras impartidas por las instituciones de educación adscritas a procesos de licenciamiento; solicitar al Ministro de Educación la revocación del reconocimiento oficial de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica en proceso de licenciamiento; administrar el proceso de revocación del reconocimiento oficial de las instituciones adscritas al sistema de licenciamiento, velando, especialmente, por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados, la administración de los procesos de titulación pendientes, el otorgamiento de las certificaciones académicas que correspondan, y el resguardo de los registros curriculares y los planes y programas de las carreras de la institución.

9. Finalmente, se ha modificado la integración del Consejo en términos que lo capacite como un referente amplio, elevándose a doce sus integrantes, optando por una composición vinculada personal o institucionalmente con el sistema educacional y propendiendo a la independencia de intereses políticos y económicos de sus miembros.

10. Artículos finales y transitorios. El proyecto establece, en primer lugar, disposiciones finales que tienen por objeto derogar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza e incorporar a este proyecto parte del Título III y el Título IV referidos a educación superior, como asimismo, derogar el artículo tercero del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que permite la transferencia a título oneroso de la calidad de sostenedor, como un mecanismo de resguardo de la calidad de la educación.

11. Por otra parte, se establecen disposiciones transitorias cuyo propósito es fijar plazos mínimos de adecuación a las nuevas exigencias establecidas en este proyecto, tanto en materia curricular, como de reconocimiento oficial. Por último, se establece que el Consejo Nacional de Educación es el sucesor legal, para todos los efectos, del Consejo Superior de Educación y que el personal que labora en éste último pasa a desempeñarse sin solución de continuidad y en la misma calidad en el primero, salvo las excepciones establecidas en esta ley.

- - -

## DISCUSIÓN GENERAL

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa de ley, la **señora Ministra de Educación** reiteró los fundamentos expresados en el Mensaje Presidencial, destacando la envergadura del proyecto en análisis y su trascendencia para nuestro país.

Acompañó su exposición con un documento en powerpoint, en el que se presentan las principales características de esta reforma educacional.

Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este Informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Destacó que el Honorable Senado ha sido el espacio de

articulación de los más significativos consensos construidos acerca de la educación y que, también, ha sido el ámbito de grandes e ilustrados debates en los cuales se ha explicitado con altura las importantes diferencias que hemos tenido sobre ella.

Históricamente, comentó que en el Senado se ha reflexionado a fondo sobre la educación chilena, ya que ante esta Corporación han expresado sus posiciones los siguientes legisladores: Bannen, Mac-Iver, Walter Martínez, Errázuriz Urmeneta, Alberto Baltra y Eugenio González Rojas.

Advirtió, enseguida que en la búsqueda de una mejor educación siempre hay un aprendizaje como país y que en esta tradición y a partir de este aprendizaje histórico, el Honorable Senado ha sido y es depositario de una responsabilidad que para el país constituye una señal única y determinante. Conscientes de este legado, continuó, hoy debemos debatir y aprobar una nueva Ley General de Educación, conocida como LGE. En este contexto, recalcó que todo el país tiene depositada su confianza en los avances de la educación y puesta su mirada en los debates y en las decisiones que aquí se tomen.

Al iniciar la presentación de esta ley, insistió en los grandes logros que se han obtenido hasta este momento, a lo largo de toda la historia, que han sido fruto del consenso de todos los sectores y destacó que, como veremos, han sido más relevantes en nuestra historia educacional los acuerdos más que los conflictos.

Enseguida, mencionó uno de los grandes logros que ha alcanzado nuestro país en materia de educación, el cual se tradujo en la obligatoriedad y en la gratuidad de la educación primaria. Sobre el particular, recordó que el ex Presidente de la República, don Arturo Alessandri, entre los años 1919 y 1920, se jugó por un acuerdo nacional para establecer la obligatoriedad de la educación primaria y su gratuidad. Comentó que una notable discusión doctrinaria y política, se produjo en este Senado, la cual se concretizó en un instrumento final de acuerdo, que estableció la escolaridad obligatoria y cómo el Estado y la sociedad se jugarían por ella. Bajo este contexto, valoró que 83 años más tarde, este Senado y la Cámara de Diputados aprobaran sin mayor divergencia ni larga polémica un acuerdo que consagró los doce años de escolaridad obligatoria.

Reconoció que en nuestra sociedad existen visiones e intereses contrapuestos sobre el proceso educativo, que legítimamente tienen derecho a ser expuestos públicamente, puesto que todos buscan hacer realidad sus sueños o aspiraciones en la educación y que todos tenemos derecho a reivindicar nuestros problemas y requerimientos en este ámbito. Pero, advirtió que como sociedad no se debe olvidar que para avanzar en materia de educación requerimos de consensos.

Luego, señaló que estos logros, como es natural nos han planteado nuevos desafíos, al dar por concluida la etapa de acceso a la educación y de cobertura escolar como ejes principales, con acento en la extensión del acceso, la obligatoriedad y la gratuidad de la educación. Hoy en día, continuó, transitamos a otra

etapa que busca la calidad de los aprendizajes y de su distribución social.

Para estos efectos, precisó que debemos derogar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, porque el país quiere dar un paso adelante y sentar los ejes claves de su desarrollo sobre un marco democrático. Agregó que hoy en día estamos frente a una realidad de mayor complejidad, que exige una nueva normativa y en este sentido sostuvo que la Ley General de Educación satisface esta necesidad al avanzar en materia de equidad y en mayor calidad.

Para lograr estos objetivos, indicó que la Ley General de Educación instala cinco grandes temas, a saber: las definiciones básicas del Sistema Escolar; el rol que le compete al Estado; los avances que se requieren para alcanzar la equidad y la calidad; los requisitos que deben exigirse a los administradores del sistema educacional, vale decir a los sostenedores privados, y el marco institucional que permitirá que estas metas se conviertan en realidad. Acotó que dicho marco lo han denominado Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

Enseguida, sostuvo que para tener la más absoluta claridad sobre lo que se va a modificar, realizará una comparación entre la situación actual y la propuesta de la nueva ley. Así, comentó que todos podremos aquilatar los avances que representa esta nueva ley y formuló el siguiente análisis:

- Con respecto a la equidad y a la calidad para todos:

- a) La LGE desde la definición del sistema escolar pone a la equidad y a la calidad entre sus principios y derechos, planteando que la equidad exige calidad para todos. Asimismo, plantea un nuevo sistema coherente y con objetivos claros, inspirado en los siguientes principios: universalidad, educación permanente, equidad, calidad, autonomía, responsabilidad y transparencia.

- b) La LOCE nada dice sobre este punto.

- En relación al reconocimiento de la comunidad educativa:

- a) La LGE define el concepto de comunidad educativa y señala quiénes son sus miembros, consagrando sus derechos y obligaciones. Asimismo, vela por la educación intercultural, protege a la estudiante embarazada y se preocupa por los niños y jóvenes que no pueden pagar su matrícula.

- b) Por su parte, la LOCE no reconoce la existencia de una comunidad educativa, ni tampoco a sus miembros y, menos aún, sus derechos y obligaciones.

- En cuanto al rol del Estado:

a) La LGE consagra una mayor presencia del Estado, al establecer su deber de financiar un sistema gratuito de 14 años de escolaridad. Asimismo, regula su obligación de resguardar una igualdad de oportunidades y de velar por la calidad de la educación. Al mismo tiempo, establece que el Estado debe asegurar el buen uso de los recursos públicos y proveer de información a todos los actores del sistema educacional, a fin de promover la transparencia.

b) La LOCE, por el contrario, consagra un Estado subsidiario en materia de educacional.

Con respecto a la equidad y a la inclusión, señaló que la LGE elimina barreras discriminatorias y exige equidad. Sobre este punto, comentó que hoy las escuelas subvencionadas con sostenedores privados pueden seleccionar a sus alumnos. Esta situación, continuó, incumbe un acto de discriminación que la LGE quiere restringir. En efecto, precisó que la LGE no permite seleccionar alumnos por razones socioeconómicas y académicas hasta 6º año básico, lo que impedirá que un niño sea rechazado por razones socioeconómicas o expulsado en la mitad de un año escolar por problemas económicos de sus padres.

En cuanto a la calidad, señaló que la LGE considera a la calidad para todos como una condición de equidad. Agregó que para garantizarla esta ley crea una nueva institucionalidad, denominada Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad, integrada por: la Superintendencia de Educación; la Agencia de Calidad y el Consejo Nacional de Educación. Advirtió que en lo inmediato sólo se referirá a este último, puesto que la iniciativa que da vida a las otras dos instituciones está siendo tramitada, en forma paralela, por esta Corporación en el proyecto de ley que establece una Superintendencia de Educación.

Explicó que en la actualidad el Consejo Nacional de Educación está compuesto por representantes del ámbito de la educación superior y también por representantes de organizaciones ajenas al sistema educacional, como miembros de la Corte Suprema y de las Fuerzas Armadas. La LGE, continuó, modifica la composición de este Consejo incluyendo a representantes del sistema escolar y además le otorga nuevas atribuciones, que le permiten participar en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad. Sobre el particular, informó que el Consejo Nacional de Educación tendrá una participación activa en la aprobación de los estándares de aprendizaje y de desempeño de los profesores y de los establecimientos educacionales.

Destacó, enseguida que la LGE pone el currículo al servicio de la calidad y que experimenta un importante cambio, al modificar sus bases, su estructura y la disponibilidad de los planes y programas. En efecto, precisó que se transforma la actual estructura curricular de 8 años de educación básica y 4 años de media por una de dos ciclos de 6 años cada uno. A su vez, acotó que la educación media se desagrega en dos nuevos ciclos: uno, de 4 años de formación general y, otro, de 2 años de formación diferenciada. En su opinión, la incorporación de los actuales 7º

y 8º básicos a la enseñanza media presenta grandes ventajas, ya que la enseñanza media exige profesores más especializados y de mejor preparación.

Por otra parte, comentó que los actuales objetivos fundamentales y contenidos mínimos son reemplazados por objetivos de aprendizaje exigentes y que constituyen referentes de calidad elaborados por el Estado para los tres niveles del sistema: párvulos, básica y media.

En cuanto a los planes y programas, señaló que se crea Banco de Planes y Programas, el que estará a cargo del Ministerio de Educación, el cual permitirá que todos los sostenedores puedan acceder a programas que han demostrado un alto rendimiento.

En relación a los sostenedores privados, informó que la LGE permite asegurar que los recursos que entrega el Estado se inviertan, efectivamente, en educación y exigir dedicación y compromiso por parte de quienes administran la educación. En esta materia, sostuvo que existen grandes cambios, puesto que los sostenedores deberán ser personas jurídicas, poseer giro único y exclusivo en educación. Por su parte, arguyó que la calidad de sostenedor será intransferible, vale decir, que no se podrá enajenar como sucede actualmente. Asimismo, señaló que se exige que los representantes legales de los sostenedores y de los encargados administrativos de los establecimientos educacionales tengan al menos 8 semestres de formación superior. A su vez, acotó que se exige que el sostenedor acredite solvencia económica.

Agregó que esta norma, también, establece que los establecimientos educacionales deberán cumplir una serie de normas referidas a infraestructura y a equipamiento. Además, indicó que deberán poseer personal docente y co-docente idóneo, y comprometerse a cumplir con los objetivos curriculares y con los estándares de calidad del sistema. Por otra parte, sostuvo que los sostenedores que reciban recursos públicos deberán rendir cuenta anual sobre el uso de los mismos.

Enfatizó que la Ley General de Educación recoge los principios que se buscan impulsar y que nos permite asegurar la calidad en la educación.

Lo anterior, recalcó, exige que se entienda que la equidad conlleva la calidad educativa para todos. En este contexto, explicó que se crea la Agencia de Calidad, encargada de resguardar y de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por el Ministerio de Educación, los que se aplicarán a todos los establecimientos educacionales que reciben recursos del Estado. Enseguida, señaló que con la finalidad de validar en forma permanente las políticas educativas, se crea el Consejo Nacional de Educación, cuya composición sólo incluye a integrantes de la comunidad educativa y para que los recursos de la educación sean, efectivamente, únicamente destinados para la educación se crea la Superintendencia de Educación,

cuya tarea será la de regular y la de controlar el uso de los recursos fiscales.

Luego, indicó que para incorporar la riqueza de nuestra diversidad, se introducen diversas modalidades educativas especiales y se abren las puertas para mejorar la educación intercultural.

De igual manera, precisó que educar exige estimular la participación, para lo cual este proyecto de ley reconoce a la comunidad educativa, como una institución integrada por actores relevantes, a saber: Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.

Adicionalmente, comentó que necesitamos contar con ciclos de enseñanza acordes con los nuevos desafíos. En este contexto, acotó que la Ley General de Educación modifica las características del currículum y la estructura de los niveles escolares.

Posteriormente, destacó que ha alcanzado la convicción íntima del bien y aporte que hará la nueva Ley General de Educación a nuestra educación y que esta Comisión tiene la oportunidad de dar el paso que se requiere para alcanzar una educación más equitativa y de calidad.

A continuación, a solicitud del Presidente de la Comisión, se refirió al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Al respecto, explicó que el Ministerio de Educación está comprometido con el desarrollo de una nueva institucionalidad destinada a modernizar y hacer más eficientes los mecanismos para asegurar la calidad de la educación parvularia, básica y media del país.

Con este propósito, sostuvo que se ha elaborado una Indicación Sustitutiva del texto del proyecto de ley que establece una Superintendencia de Educación, en la cual se regula el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Explicó que el referido proyecto de ley considera la creación de una Agencia de Calidad y de una Superintendencia de Educación, componentes fundamentales de un sistema que incluye: la definición de estándares de calidad, referidos al aprendizaje de los alumnos y al desempeño de los establecimientos educacionales y de sus sostenedores; el establecimiento de mecanismos de evaluación para verificar el cumplimiento de los estándares, y la fijación de políticas y de instrumentos de apoyo para mejorar las condiciones en que se desarrolla el proceso educativo, para el mejoramiento de los resultados de aprendizaje en las escuelas y liceos.

Agregó que dos instrumentos complementarios apoyarán de manera sistemática este esfuerzo por mejorar la calidad: la fiscalización rigurosa del uso de los recursos puestos a disposición de los establecimientos y del cumplimiento de las normas que rigen el sistema educacional, y la provisión de información completa, fácil de comprender, oportuna y confiable a las comunidades educativas y a la ciudadanía en general.

Destacó que se trata de un avance importante y que lo novedoso de este proyecto de ley está en la separación de funciones, en la sistematización de las acciones que se encuentran dispersas en distintos organismos o reparticiones y en la complementariedad que se pretende alcanzar entre las tareas de fiscalización, evaluación, promoción y apoyo en función de la calidad de los aprendizajes de todos los niños y jóvenes del país.

Con respecto a la Agencia de Calidad, informó que se trata de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, que será dirigido por un órgano colegiado, responsable de diseñar y de aplicar un sistema de medición de los resultados de aprendizaje de los alumnos, y de evaluar el desempeño de los establecimientos y de vsus sostenedores, en función de los estándares de calidad definidos por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación.

En otras palabras, sostuvo que la Agencia tomará a su cargo el diseño, aplicación y el análisis del actual SIMCE, así como de las evaluaciones internacionales en que se considere apropiado participar y, asimismo, evaluará las condiciones en que operan los establecimientos educacionales.

Señaló que como resultado de estas evaluaciones, la Agencia clasificará a los establecimientos educacionales en cuatro categorías, de acuerdo a los resultados de aprendizaje de los alumnos, en el marco de las condiciones de desempeño de los establecimientos. Asimismo, informó que de acuerdo a los resultados, se dispondrán de medidas de apoyo para los establecimientos que hayan sido calificados como deficitarios. Agregó que el apoyo será prestado directamente por el Ministerio de Educación o a través de entidades técnicas de apoyo registradas ante este mismo Ministerio.

Por otra parte, indicó que la Agencia proporcionará oportunamente a los miembros de las comunidades educacionales de los establecimientos información completa acerca de: los resultados de aprendizaje de los alumnos; el desempeño de los sostenedores y del establecimiento en su conjunto, indicando sus fortalezas y sus debilidades; los mecanismos de apoyo que están a su disposición, y la categoría en que se encuentran clasificados.

Enfatizó que todas las evaluaciones periódicas de desempeño que realice la Agencia permitirán poner en perspectiva los resultados de aprendizaje y focalizar el tipo de apoyo requerido. Sin embargo, comentó que cuando un establecimiento no logre llegar a un nivel al menos regular, la Agencia deberá informar a la Superintendencia, quien deberá iniciar un proceso para solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de dicho establecimiento educacional.

En lo relativo a la Superintendencia de Educación, informó que se trata de un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y con

patrimonio propio, que si bien tendrá su domicilio en Santiago, podrá establecer direcciones regionales, lo que le permitirá estar más cerca de las comunidades educativas y del público en general.

Asimismo, señaló que el propósito de la Superintendencia será fiscalizar que los sostenedores y los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado cumplan con las normas que se les aplican y con el adecuado uso de los recursos de que disponen. Para ello, comentó que se les podrá exigir que los establecimientos rindan cuenta de sus recursos y se facultará a la Superintendencia a efectuar auditorías a la gestión financiera de los mismos y, en general, hacer las inspecciones y evaluaciones que sean necesarias para poder desempeñar sus funciones. También, indicó que recibirá las denuncias y reclamos presentados por cualquier miembro de la comunidad escolar, por la Agencia de Calidad o por el Ministerio de Educación, debiendo investigar y resolver los conflictos que se hayan puesto bajo su conocimiento.

Agregó que podrá, también, aplicar en los casos en que detecte irregularidades, e incluso, solicitar al Ministerio de Educación que revoque el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales que mantienen reiteradamente resultados deficientes en el nivel de aprendizaje de los alumnos o que presentan problemas graves de gestión administrativa o financiera.

En estos casos, sostuvo que la Superintendencia estará facultada para designar a un Administrador Provisional, quien tendrá la tarea prioritaria de asegurar la mantención del servicio educativo hasta el término del año escolar y la reubicación de los alumnos en otro establecimiento que cumpla con las adecuadas condiciones de calidad y de gestión. Informó que en caso de que no existiera en la comuna otro establecimiento que permita la reubicación de los estudiantes, el Administrador Provisional podrá reestructurar el establecimiento, a fin de generar las condiciones necesarias para atender a los alumnos.

Respecto de la Indicación Sustitutiva presentada al proyecto de ley que establece una Superintendencia de Educación, señaló que además contempla otras modificaciones a la legislación vigente, particularmente a la ley del Ministerio de Educación y a la Ley de Subvenciones, con el fin de compatibilizar los procesos que serán conducidos por la Agencia de Calidad y la Superintendencia con aquellos actualmente vigentes.

A continuación, se refirió al proyecto de ley que fortalece la Educación Pública Escolar. Sobre el particular, precisó que el fortalecimiento y el desarrollo de una educación pública de calidad se constituyen como las líneas estratégicas del Ministerio de Educación, las que se vinculan directamente con la estrategia global de mejoramiento de la calidad y de la equidad del conjunto de nuestro sistema educacional.

12. Recalcó que la necesidad de una educación pública de calidad fue también reconocida

por el Consejo Asesor Presidencial para la Calidad de la Educación, el cual sugirió un conjunto de medidas, desafíos y de recomendaciones a abordar, en relación con el actual sistema de educación municipal.

Teniendo como base el actual consenso sobre la mala situación de la educación pública, recordó que el Gobierno, junto a los partidos políticos de la Concertación y de la Alianza firmaron un “Protocolo para una Educación Pública de Calidad” en el mes de noviembre del año 2007; protocolo en el que se propuso la implementación de una estrategia de Mejoramiento de la Educación Pública. En esta misma línea, comentó que el día 19 de junio del año en curso, S.E. la Presidenta de la República y los cuatro partidos políticos de la Concertación suscribieron un nuevo Protocolo para el fortalecimiento de esta educación pública.

Recalcó que dentro de los compromisos asumidos se ha establecido que el Ministerio de Educación deberá desarrollar durante el segundo semestre del año 2008 un plan de fortalecimiento de la educación pública con medidas de aplicación directa y un proyecto de ley con dicho propósito.

Con el propósito de avanzar en ambas iniciativas, señaló que el Ministerio de Educación ha elaborado un programa de trabajo que incluye una reflexión ciudadana que invita a los distintos actores vinculados al sistema de enseñanza. Esta reflexión, continuó, incluye las siguientes actividades: estimular el diálogo entre los ciudadanos a lo largo del país; la realización de congresos para profesores y decanos de universidades; la realización de seminarios de reflexión; el estudio de los casos internacionales más exitosos, como Finlandia, Nueva Zelanda y Polonia, entre otros; la publicación de estudios especializados que alimenten la reflexión en la materia, y la identificación de la aplicación de medidas a corto plazo que fortalezcan la educación pública que no requieren una ley.

Destacó que todas estas medidas reflejan la firme voluntad política de ejecutar acciones durante este Gobierno sin esperar el necesario debate legislativo e informó que sobre la base de todos estos insumos se elaborará un documento de discusión que contendrá los lineamientos principales que servirán de fundamento al proyecto de ley que fortalece a la educación pública. Advirtió que dicho proyecto de ley requiere el avance de la aprobación de la LGE y que entre en vigencia el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para que sea coherente con el conjunto que se quiere implementar.

Posteriormente, señaló que este plan considera central la participación de los distintos actores involucrados en el mejoramiento de la educación. Para ello, precisó que se requiere diseñar una política educativa que combine adecuadamente los componentes de fundamentación y de participación social, que se sustenten en antecedentes que se adquieran a través de la investigación y del análisis de la educación chilena.

Señaló que el componente de fundamentación es central en

el diseño de cualquier política social e informó que sobre este punto desde el mes de mayo de este año se encuentra trabajando un equipo de académicos de la Universidad de Chile. Por otra parte, señaló que para llevar a cabo el componente de participación, se ha desarrollado un proceso de debate participativo, que permite generar y recoger las diversas visiones que existen sobre la importancia de la educación pública en Chile y sobre las medidas requeridas para fortalecerla y alcanzar mayores niveles de calidad y equidad. Sobre este último tema, informó que hasta el momento se han realizado cuarenta y siete diálogos ciudadanos y que han participado alrededor de cinco mil personas.

Enseguida, reconoció la importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de políticas públicas exitosas. En efecto, acotó que las políticas públicas, y en este caso, las educativas, deben considerar los procesos de debate y de encuentro ciudadano, al que están llamados a acudir todos los actores sociales involucrados en la materia, a fin de construir las bases legítimas de una acción pública.

Recalcó que este proyecto de ley será uno de los pilares de la Reforma de la Educación Pública, que abordará la institucionalidad y la gestión, además del sistema de financiamiento. En lo que respecta a la institucionalidad, indicó que se propondrá un modelo orgánico y funcional por medio del cual los órganos descentralizados del Estado se organizarán y proveerán educación pública gratuita y de calidad a todos los chilenos.

En relación a la gestión y a la administración, señaló que se pondrá acento en generar autonomía funcional y se establecerán las atribuciones y las responsabilidades del sostenedor en la unidad básica de administración.

En cuanto al financiamiento, precisó que la ley establecerá las modalidades de financiamiento que el Estado otorgará a dichos órganos e instituciones, propendiendo a vincularlo al desempeño y al rendimiento escolar. Simultáneamente, acotó que se evaluarán las implicancias de este proyecto de ley que propende al fortalecimiento de la educación pública para los profesionales de la educación, su formación y desarrollo.

Luego, informó que el proyecto de ley que fortalece a la educación pública se estructurará jurídicamente en función de un proveedor de la misma, que será un organismo público descentralizado de la administración del Estado. Señaló que esta iniciativa legal tendrá una implementación gradual en el tiempo, que tomará en consideración las diferencias propias de los territorios, la demografía, la ruralidad y el aislamiento.

Recalcó que en esta presentación de la Ley General de Educación, de la Ley que crea un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y de las nociones generales sobre el proyecto de ley sobre la Educación Pública Escolar, aún en elaboración, se puede tener una visión global del diseño que

tendrá nuestro sistema de educativo. Al respecto, comentó que este diseño ha considerado cuidadosamente cada una de sus partes, ya que ninguna de ellas puede ser evaluada al margen de las otras. En efecto, sostuvo que esta visión integral nos permite un avance substancial hacia las metas que tenemos instaladas en nuestro ideario y que se están concretando con acciones eficaces y potentes, que fortalecen nuestra confianza en la capacidad de tomar decisiones en consonancia con el interés nacional.

Advirtió que este es el momento de marcar un nuevo hito en nuestra historia de avances en el sistema de educación, con señales claras y decididas de que nos estamos jugando por nuestros niños y niñas y por todos sus jóvenes.

Antes de finalizar, consideró que existe mucha expectación en torno a la aprobación de la LGE, porque este proyecto de ley representa el inicio de un proceso que cambiará drásticamente el sistema escolar y en este sentido señaló que son muchos los que esperan confiados que entrarán nuevos aires al Ministerio de Educación y que el sistema de educación emprenderá un nuevo vuelo, para sentar las bases definitivas para un cambio de importancia crucial en los aprendizajes de todos nuestros estudiantes.

Luego de la presentación de la señora Ministra de Educación, el **Honorable Senador señor Núñez** señaló que la Comisión tiene la voluntad para trabajar tranquilamente, sin apremios, pero con la profundidad necesaria que requiere este proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Cantero** sostuvo que este proyecto de ley debe ser abordado por esta Comisión sin límites de tiempo. Posteriormente, opinó que el tema de la educación es el talón de Aquiles del desarrollo de nuestro país y precisó que el problema de la mala educación en Chile se debe a la falta de definición del rol del Estado en la educación. Enseguida, afirmó que personalmente no participó en los acuerdos que ha suscrito el Gobierno con los Jefes de los Partidos Políticos, por lo cual indicó que no se siente obligado a respetar dicho acuerdo.

Luego, señaló que se requiere contar con una educación pública gratuita de calidad, ya que consideró que con el sistema actual en que el Estado aporta por alumno alrededor de unos \$36.000 jamás se podría aspirar a tener una educación de calidad. Advirtió que no está en contra de la educación privada, ni menos en contra de los establecimientos educacionales de provisión mixta.

En cuanto a la educación municipal, sostuvo que su administración debe entregarse a un cuerpo colegiado que represente a la comunidad educativa y que no sea centralista. Opinó que nuestro sistema educacional es arcaico, ya que se basa en valores de la época de la sociedad industrial al no potenciar el trabajo en equipo, al fomentar la memorización y la repetición constante de los procesos. Por otra parte, comentó que le preocupa el escaso control que tiene el

Ministerio de Educación sobre los docentes que se rigen por el Estatuto Docente.

Con respecto al proyecto de ley en estudio, precisó que lo único que hace es regular la acción del mercado en la industria educacional y lamentó que no se haya tomado en cuenta la opinión de la ciudadanía. En este contexto, afirmó que esta iniciativa legal mantiene el sistema actual exclusivo y excluyente y no define el rol que debe tener el Estado en la educación.

El **Honorable Senador señor Larraín** destacó el acuerdo suscrito en materia educacional, ya que según él por primera vez se asume que debe darse un nuevo enfoque a nuestro sistema educativo. Comentó que hasta ahora sólo se ha reforzado el equipamiento y la infraestructura de los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, valoró que se haya mejorado la cobertura y el acceso a la educación.

Enseguida, indicó que se requiere promover una reforma consensuada, porque en la educación se conjugan valores y concepciones del hombre. En este mismo orden de ideas, precisó que la educación forma el alma de nuestros jóvenes y como tal se requiere de una educación integral y transversal.

En cuanto al presente proyecto de ley, sostuvo que el derecho a tener una educación de calidad no se contrapone con la libertad de enseñanza, ya que el Estado debe asegurar a los individuos su facultad de abrir y de mantener establecimientos educacionales y acotó que el tema de la educación no puede restringirse a un problema de mercado.

Luego, valoró el planteamiento del Honorable Senador señor Cantero de entregar la administración de la educación municipal a un cuerpo colegiado que esté integrado por distintas personalidades de la comunidad educativa.

Posteriormente, comentó que no entiende el fondo del malestar de la ciudadanía. Al respecto, opinó que falta entregar mayor información sobre el contenido de esta iniciativa legal y planteó la necesidad de organizar seminarios de reflexión sobre esta materia.

El **Honorable Senador señor Espina** afirmó que los acuerdos están para cumplirse y manifestó su apoyo al presente proyecto de ley por tratarse de una buena iniciativa. Posteriormente, hizo presente que una educación de calidad debe fundarse en los siguientes principios: la no discriminación; el derecho de los padres de escoger el colegio al cual asisten sus hijos; la descentralización de la educación, y la fiscalización de los recursos públicos, y afirmó que debe abrirse este debate a toda la comunidad, a fin de difundir el contenido de esta normativa.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Núñez** compartió la idea de generar un debate amplio y abierto respecto de este proyecto de ley. Luego, señaló que en nuestra historia han existido cuatro oportunidades en que se

ha reformado el sistema educativo y acotó que actualmente estamos ante una quinta oportunidad que los chilenos no podemos desaprovechar.

Posteriormente, recalcó que existe un diagnóstico compartido de que nuestra educación pública adolece de graves y profundas falencias y en este contexto planteó que el Estado tiene la obligación de mejorar la calidad de nuestra educación.

Por otra parte, sostuvo que es legítimo que exista una educación particular subvencionada, puesto que reconoció que en nuestra historia siempre ha existido la educación particular, la que reconoció también está viviendo un proceso de deterioro.

A continuación, estimó que en la actualidad no está en debate la restricción a la libertad de enseñanza, ya que el tema central de esta coyuntura es mejorar la calidad de la educación. Además, sostuvo que existe una necesidad de reforzar a la educación pública y citó el caso de Alemania en donde el Estado tiene gran participación en el sistema educativo y advirtió que no estamos únicamente ante un problema ideológico.

En cuanto a la educación municipalizada, afirmó que es evidente que ha fracasado, puesto que los alcaldes han demostrado que no tienen la capacidad para dirigir la educación pública. Sobre el particular, indicó que debe crearse una nueva institucionalidad que administre la educación pública. Finalmente, le solicitó al Ejecutivo que no abuse de las urgencias, porque este proyecto de ley requiere de tiempo para ser estudiado con la profundidad necesaria para realizar una verdadera reforma a la educación chilena.

El **Honorable Senador señor Allamand** señaló que ya en el año 2006 el Consejo Asesor de la Educación diagnosticó la deplorable situación que experimenta la educación chilena. Luego, instó a los Honorables Senadores a respetar el acuerdo suscrito entre el Gobierno y los jefes de los partidos políticos. Por otra parte, sostuvo que todos los sectores apoyan la propuesta de mejorar la educación pública y acotó que la educación municipalizada no ha fracasado. Posteriormente, consultó al Ejecutivo sobre los siguientes tópicos: el sistema de financiamiento para una educación de calidad; el déficit municipal que existe en la actualidad, y sobre la viabilidad de reformar el Estatuto Docente.

El **Honorable Senador señor Pizarro** estimó que este proyecto de ley representa un gran avance y que sin duda mejora el contenido de la actual Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Luego, opinó que no se puede volver a la educación que Chile tenía hace cuarenta años atrás, porque ésta también era discriminatoria y de bajo nivel. Además, comentó que no se garantizaba el acceso a la educación. En este mismo orden de ideas, sostuvo que rechazar la idea de legislar de esta iniciativa legal implica mantener la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y, por ende, el sistema vigente.

El **Honorable Senador señor Navarro** opinó que aún no se han agotado todos los mecanismos de negociación, porque todavía faltan temas que deben ser abordados. Entre ellos, destacó que debe enfrentarse que la educación municipal ha fracasado y que por lo mismo debe buscarse un nuevo sistema que la reemplace. Finalmente, planteó hacer un debate público y transparente de esta reforma educacional, que incorpore los requerimientos y planteamientos de la comunidad.

El **Honorable Senador señor Gómez** señaló que esta reforma educacional debe asegurar a los padres el derecho a escoger el colegio al cual asistirán sus hijos. Asimismo, indicó que debe modificar el sistema de financiamiento actual, traspasando directamente los recursos públicos a los establecimientos educacionales y no a los municipios y, también, precisó que debe fomentar una educación pluralista y democrática.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia a la **Presidenta de la Sociedad de Instrucción Primaria, señora Patricia Matte**, quien destacó que la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza requiere de profundas reformas, que se han recogido en este proyecto de ley y afirmó que esta norma avanza en la línea de fortalecer la calidad de la educación. Asimismo, precisó que se trata de una Ley Marco que debe ser mejorada y complementada con otras normas que se refieran a los siguientes tópicos: financiamiento del sistema escolar y Estatuto Docente.

Luego, comentó que la discusión parlamentaria se ha focalizado en la educación pública. Al respecto, opinó que es importante establecer una igualdad de trato entre los establecimientos municipales y los particulares subvencionados. No obstante, acotó que las medidas que se adopten para alcanzar este objetivo no deben afectar la libertad de los padres de elegir el colegio al cual asistirán sus hijos.

Posteriormente, acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se observan los temas mencionados. Cabe hacer presente, que el documento en el que consta su presentación fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y que se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego, la Comisión recibió en audiencia al **Abogado de la Federación de Instituciones de Educación Particular (FIDE), señor Rodrigo Díaz**, quien en su intervención abordó los siguientes temas:

- Nombre de la Ley General de Educación.
- Validez normativa de los principios del Sistema Educativo.
- Nuevos Roles del Estado en Educación.

- Valoración de los derechos y deberes.
- Posible inconstitucionalidad en las normas aplicables a los colegios particulares pagado.
- La no selección en los colegios subvencionados.
- La participación.
- Aprobación de planes y de programas.
- Nueva Institucionalidad.
- Discriminación en perjuicio de la educación subvencionada.
- Plazos inconvenientes e irrealizables.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia de la cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Durante su exposición, manifestó su disconformidad con el artículo 11 del texto del proyecto de ley. Al respecto señaló que una norma similar a ésta ya fue revisada con ocasión de la tramitación de la ley N° 19.979 por el Tribunal Constitucional y que en esa oportunidad este precepto fue declarado inconstitucional, como consta en la sentencia Rol 410 de 2004. A su juicio consideró inaceptable que a los sostenedores se les exija continuar cumpliendo con todas sus obligaciones y que se les prohíba sancionar o retener la documentación académica a los alumnos que durante el año escolar no pagaron su arancel o matrícula. Agregó que esta norma al ser de aplicación general, excede el ámbito de la educación subvencionada, por lo cual según él se estaría pasando por sobre la autonomía de los colegios particulares pagados, ya que se estaría disponiendo de recursos que son privados, poniendo en riesgo la continuidad de los colegios que dependen exclusivamente de los aportes que le hacen los padres. Además, sostuvo que esta norma en el caso de los colegios subvencionados impide tomar medidas contra el alumno por incumplimiento de las obligaciones de sus apoderados.

Asimismo, opinó que el plazo que establece el artículo 1° transitorio para que los sostenedores que cuenten con reconocimiento oficial a la fecha de la entrada en vigencia de esta ley modifiquen sus estatutos para convertirse en personas jurídicas con giro único dedicado a la educación es irreal y en este contexto planteó establecer un plazo escalonado para que en un término de ocho años se les

pueda exigir este requisito. Informó que en el caso de los colegios que pertenecen a congregaciones religiosas este requisito es inviable, ya que conlleva la modificación de los Estatutos de la respectiva congregación en Roma. Además, advirtió que, normalmente, las congregaciones tienen varios fines sociales y que éstos no se pueden restringir a la educación.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente de la Corporación Nacional de Colegios Particulares (CONACEP), señor Rodrigo Bosch**, quien en su exposición trató los siguientes temas:

- El compromiso de CONACEP con la calidad de la educación.
- La LGE una nueva institucionalidad para el sector de la educación.
- Avanzar hacia un sistema educacional centrado en la contribución del aprendizaje.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Director del Área de Educación de la Conferencia Episcopal de Chile, Padre Edgardo Fernández**, quien expuso la opinión de la Conferencia Episcopal respecto del presente proyecto de ley. En esa oportunidad, desarrolló los siguientes tópicos:

- La consagración del derecho de todos los chilenos de acceder a una educación de calidad.
- La definición legal de educación.
- La implementación de un Consejo Nacional de Educación, de una Agencia de la Calidad y de una Superintendencia de Educación.
- La consagración de los principios inspiradores del proceso educativo.
- La fijación de estándares de aprendizaje nacionales.
- La ausencia de una formación integral de los alumnos, especialmente en el ámbito espiritual religioso.

Cabe hacer presente que su intervención consta en un documento que fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y que se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes de Jóvenes por Chile, encabezados por su Presidente, señor Julio Isamit**, quien expuso la opinión de dicha entidad, abordando los siguientes temas:

- El lucro en la educación.
- La prohibición de seleccionar alumnos hasta sexto año básico.
- La autonomía de cada establecimiento para establecer y desarrollar sus proyectos educativos.
- La creación de un Banco de Planes y Programas complementarios.
- La Agencia de la Calidad de la Educación.
- La libertad de los padres para escoger el colegio al cual asisten sus hijos.
- La ausencia de un plan para dignificar la labor docente y la consecuente modificación del Estatuto Docente.
- La necesidad de aumentar los recursos destinados a la educación.
- La situación especial del Instituto Nacional.

Su intervención consta en documento, que fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y que se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia al **ex Ministro de Estado, señor José Joaquín Brünner**, quien desarrolló los siguientes temas:

- Situación actual de la educación en Chile.

- Organización institucional del sistema escolar: determinación de la naturaleza de los agentes que participan en el proceso educativo; derechos y deberes, y reglas a las cuales deben sujetarse.

- Aspectos positivos de la Ley General de Educación: resguardo al derecho de los padres de elegir el colegio de sus hijos; definición de principios y finalidades de la educación; el reconocimiento de la autonomía y de la diversidad de los establecimientos; la fijación de estándares curriculares; establecimiento de un régimen de “accountability”, mediante un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; transparencia de los procesos de selección de los alumnos del primer ciclo de educación obligatoria, y las nuevas exigencias para los sostenedores.

- Necesidad de desarrollar una serie de cambios adicionales de mayor magnitud, como: incremento sustancial del financiamiento del sistema subvencionado; mejoramiento de la formación docente, que conduzca a una renovación de las prácticas pedagógicas, y un aumento de las capacidades de gestión de los sostenedores y de equipos directivos de los establecimientos subvencionados.

Su intervención consta en documento que fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y que se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, se efectuó una ronda de consultas y de comentarios, los que se consignan a continuación.

El **Honorable Senador señor Navarro** consultó a la Presidenta de la Sociedad de Instrucción Primaria (SIP) si ha considerado la disminución demográfica que se producirá en los próximos diez años y preguntó cómo enfrentarán esta disminución de la población los colegios SIP. Luego, pidió a los presentes su opinión sobre el tema de la selección de los alumnos, solicitando que precisen que tipo de selección es la más adecuada para mejorar la calidad de la educación y cuál es la que debe evitarse.

La **Presidenta de la Sociedad de Instrucción Primaria** respondió que todos los colegios están teniendo problemas de matrículas, debido a los problemas demográficos que nuestro país está comenzando a vivir producto del envejecimiento de la población. Sobre este tema, opinó que este problema provocará el cierre de algunos colegios, lo que generará la emigración de los alumnos a los mejores colegios que puedan sobrevivir a esta coyuntura. En efecto, sostuvo que esta disminución demográfica permitirá que se mantengan sólo los buenos colegios.

En materia de selección de los alumnos, señaló que el Estado no puede limitar el acceso de los estudiantes a la educación, ya que los padres son los que deben seleccionar el colegio para sus hijos. La idea, continuó, es que los

padres elijan el mejor colegio para sus hijos y ellos conozcan y acepten el proyecto educativo de ese establecimiento educacional. Al respecto, informó que los colegios SIP están desarrollando un proyecto para acoger a niños en condiciones de vulnerabilidad, por lo cual estimó que necesariamente deben ejercer algún tipo de discriminación positiva para favorecer a los pobres. Sin perjuicio de lo anterior, opinó que en términos generales la política de entregar más recursos a los colegios que acojan a los alumnos más vulnerables podría generar una concentración de vulnerabilidad, porque se podría favorecer la segmentación social. Finalmente, insistió que los padres son los únicos que pueden seleccionar y no el Estado.

**El Presidente de la Corporación Nacional de Colegios Particulares A.G.**, precisó que en los próximos diez años habrá una disminución de unos 500.000 niños que asisten al sistema escolar, lo que generará un cierre de varios colegios y movilización de los alumnos.

Luego, afirmó que no pueden vincularse los conceptos de calidad y de integración, ya que consideró que se tratan de dos criterios antagónicos. Sobre el particular, sostuvo que para superar la segregación se requiere de una política más amplia que implemente un modelo de integración social que involucre no sólo a la educación, sino que también al transporte y a la vivienda.

Por su parte, la **señora Ministra de Educación** opinó que esta disminución demográfica debe ser abordada como una oportunidad para mejorar la calidad de nuestra educación, puesto que se reducirá el número de alumnos por curso y se dará la posibilidad de que los profesores tengan más tiempo para perfeccionarse. Asimismo, señaló que para mejorar la educación se requiere de una mayor inversión y afirmó que sin duda debe aumentarse el monto de la subvención base y de la subvención preferencial y en este sentido indicó que debe definirse la inversión que nuestro país está dispuesto a realizar para mejorar la calidad de la educación.

Posteriormente, precisó que debe existir una relación entre los estándares de calidad que fije el Estado y la inversión que se haga en la educación. Al respecto, consideró que este tópico que debe ser tratado como un tema de Estado, que no sólo lo defina el gobierno de turno, sino que toda la sociedad. En efecto, comentó que cualquier modificación que se realice en el área de la educación requiere de acuerdos y de consensos nacionales. En esta oportunidad, afirmó que nuestro país debe definir cuáles serán los estándares de calidad que deben alcanzar los establecimientos educacionales, para así fijar la base sobre la cual debe funcionar el sistema educativo.

En otro orden de ideas, señaló que los estándares de calidad son esencialmente movibles, por lo cual pueden cambiarse, dependiendo de los requerimientos de cada sociedad.

**El Secretario Ejecutivo de la Federación de Instituciones**

**de Educación Particular, señor Carlos Veas**, manifestó su disconformidad con el objetivo de este proyecto de ley de mejorar el nivel de aprendizaje, porque estimó que esta iniciativa debe permitir el desarrollo integral del alumno, tanto en lo cognitivo como en lo emocional y no restringirse al área del aprendizaje. Observó que el objetivo de la educación es el desarrollo del alumno y que el aprendizaje no es objetivo sino que medio para ese desarrollo.

En cuanto a la selección, opinó que un sistema de alta calidad requiere de la aplicación de un sistema de selección. Al respecto, señaló que no sólo existen sistemas de selección negativos, ya que también pueden reconocerse sistemas de selección positivos, como la que aplica la FIDE y los colegios SIP respecto de los alumnos vulnerables. A su vez, acotó que existe la autoselección que ejercen los padres y apoderados al escoger el colegio de sus hijos o al retirar a sus hijos de un colegio determinado. Sobre este tema, opinó que la escuela debe estar éticamente impedida de discriminar negativamente.

Sostuvo que la selección terminará cuando haya un sistema equitativo y de calidad para todos.

También, manifestó su disconformidad con el inciso final del artículo 11 del proyecto de ley, que establece que los alumnos repitentes tienen derecho a repetir a lo menos en una oportunidad en la educación básica y otra en la educación media.

Finalmente, sostuvo que debe estimularse que los mejores alumnos estudien pedagogía, a fin de elevar el nivel de la carrera docente y de mejorar su preparación.

El **ex Ministro de Estado José Joaquín Brünner** señaló que la selección es un mecanismo legítimo que utilizan todas las sociedades. Al respecto, informó que tanto Estados Unidos como Holanda utilizan sistemas de selección en el ámbito de la educación. En el caso particular de nuestro país, recomendó postergarla a niveles más avanzados, ya que consideró que no es conveniente seleccionar en la etapa prebásica.

Luego, expuso que considera fundamental discutir sobre el tipo de selección que debe implementarse en un sistema de provisión mixta como el nuestro. La idea, continuó, es evitar que la selección genere una discriminación socioeconómica y, para tales efectos, comentó que es necesario crear entidades que equilibren los principios de equidad y de calidad, como la Agencia de Calidad y la Superintendencia de Educación.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia al **Asesor del Área de la Educación de la Fundación Jaime Guzmán, señor Jaime Belloio**, quien expuso sobre los siguientes tópicos:

- Institucionalidad del sistema educativo.

- Pilares fundamentales para una educación de calidad: visión claramente definida; foco en el aprendizaje; autonomía y rendición de cuentas; grandes expectativas de la comunidad; sentido de propiedad, y escuelas pequeñas

- Migración de los alumnos a los colegios particulares subvencionados.

- Aspectos positivos del Acuerdo alcanzado en el área de la educación.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **ex Ministro de Estado, señora Mariana Aylwin**, quien desarrolló los siguientes temas:

- Contexto actual de la educación: altas tasas de cobertura; baja inversión pública; ineficiencia de las políticas públicas en materia de equidad, realidad de nuestras escuelas, y condiciones para mejorar.

- Nuestro desafío: lograr una educación de calidad para todos y lograr acuerdos en una sociedad que tiene visiones ideológicas muy diversas.

Los resultados del aprendizaje son insatisfactorios y la educación se ha masificado en Chile.

Señaló que los aspectos positivos que se deben considerar en este proyecto son los que dicen relación con establecer un equilibrio razonable entre el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Asimismo, considera positivas materias tales como establecer prohibición de selección de alumnos hasta sexto básico; prohibición de expulsión de alumnos por bajos rendimientos también hasta sexto básico; derecho a repetir una vez el curso en el mismo establecimiento; control de recursos públicos y requisitos y mayor fiscalización a los sostenedores.

- Qué hacer en el ámbito político: reto a la gobernabilidad; reto a la inversión; reto a la eficiencia, y reto al compromiso social.

- Importancia de la Ley General de Educación: reemplaza a la LOCE; define criterios y principios orientadores; fortalece el derecho a la educación; fiscaliza el uso de los recursos públicos, y crea un sistema de aseguramiento de la

calidad.

- Cambios más importantes de la LGE: definición de principios inspiradores; sistema de aseguramiento de la calidad; fortalecimiento del derecho a la educación, y cambios en la estructura del currículum.

- Conclusiones: mayores atribuciones para el Estado; mejora institucionalizada para la equidad y la calidad; fortalece los instrumentos para el resguardo del derecho a una educación de calidad; define estándares, y reconoce la autonomía de los actores.

- Temas que siguen: la ley de la Superintendencia de Educación y de la Agencia de la Calidad; la ley que fortalece la Educación Pública; la carrera docente, y la formación inicial del docente y su perfeccionamiento.

- Temas pendientes: mayor inversión en educación; mejorar la calidad de la enseñanza; atención a la diversidad; cambio de prácticas de la enseñanza, y evaluación docente permanente.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Francisco Gallegos**, quien abordó los siguientes temas:

- Diagnóstico cuantitativo simple antes de la reforma de 1981: larga historia de la participación privada en la educación; sistema público centralizado; baja cobertura, y baja calidad en pruebas internacionales.

- El sistema chileno de subvención a la demanda: cobertura muy alta; alta segregación socioeconómica; resultados mediocres, y bajo valor de la subvención.

- Aspectos positivos de la LGE: estándares de desempeño y énfasis en la evaluación; avance en calidad; esquema institucional que separa responsabilidades en la fijación de planes, implementación, evaluación y fiscalización; garantiza libertades y autonomías de los padres y de los colegios, y entrega de información fidedigna.

- Aspectos negativos y pendientes: mezcla énfasis en procesos con resultados; es un diagnóstico errado pensar que la selección genere segregación; ausencia de financiamiento masivo para aumentar la cobertura de la

educación preescolar, y determinación y actualización del valor de la subvención educativa.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Director de Asuntos Públicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Francisco Irarrázaval**, quien trató los siguientes tópicos:

- Antecedentes previos.
- Avances del actual proyecto de ley.
- Observaciones y comentarios sobre las siguientes materias: precisión y definición de los estándares nacionales de aprendizaje; sistema nacional de evaluación de los logros del aprendizaje y sistema de desempeño de los establecimientos y de los sostenedores educacionales; educación municipal; sistema y niveles de financiamiento de la educación escolar.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Director Ejecutivo del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Cristián Larroulet**, quien expuso sobre los siguientes tópicos:

- Situación educacional en Chile: alta cobertura y obtención de resultados imediores.
- Causa de la baja calidad: inversión en programas que no han rendido los frutos esperados; baja autonomía en la gestión de los recursos; ausencia de información accesible y clara e incentivos que no se han orientado hacia la calidad.
- Avances a destacar: aumento de la subvención base en un 15% y creación de la subvención preferencial.
- Aportes de la LGE: mayor autonomía; establece un sistema de aseguramiento de la calidad; da mayor participación a los padres; ordena y

moderniza la institucionalidad.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego, la Comisión recibió en audiencia al **Director del Observatorio Chileno de Políticas Educativas de la Universidad de Chile, señor Jesús Redondo**, quien realizó una serie de reflexiones y propuestas en relación a los siguientes temas:

- Derechos educativos: garantizar constitucionalmente el derecho a una educación de calidad.

- Segmentación y apartheid educativo: impedir la selección de los alumnos en los colegios financiados con fondos públicos y posibilitar el real derecho de los padres a elegir una educación de alta calidad para sus hijos.

- Financiamiento: implementar un sistema de financiamiento basal del sistema público por territorio; financiar a la oferta por curso y por centro escolar, y establecer un financiamiento diferenciado y de incentivos por el logro de metas de políticas educativas.

- Administración pública: crear corporaciones de derecho público local con real participación de los actores; capacidades técnicas para apoyo, planificación, capacitación y evaluación, y Superintendencia para la supervisión de la educación pública y privada.

- Desarrollo profesional docente: Estatuto Docente para todos los docentes; evaluación docente vinculada al desarrollo profesional; carga docente equilibrada; formación inicial de calidad, y procesos de incorporación y de seguimiento inicial.

- Participación: reconocimiento de todos los actores educativos y creación de consejos escolares resolutivos.

- Calidad: evaluación y mejora.

- Algunos problemas específicos de la LGE: ley general para los sostenedores educativos; reducción de la calidad de la educación al cumplimiento de estándares de aprendizaje; falencias en la rendición de cuentas de los fondos fiscales, y composición del Consejo Nacional de Educación.

Enseguida, se efectuó una ronda de consultas y de

comentarios, los que se consignan a continuación.

El **Honorable Senador señor Navarro** observó que la LGE, siendo Ley Marco, ha relegado la Superintendencia, la reforma del Ministerio de Educación; el financiamiento del sistema escolar; la institucionalidad; la educación superior; el Estatuto Docente; los derechos de los estudiantes, y la educación pública.

Luego, afirmó que la educación municipal ha fracasado, porque se funda únicamente en criterios de mercado, perdiendo de vista el norte que debe tener todo sistema educativo y opinó que la educación tiene una carga ideológica que no puede desconocerse.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** señaló que comparte la idea central de este proyecto de ley. Enseguida, recordó que nuestro país en el siglo pasado luchó por laicizar la educación y que hoy día se lucha por reivindicar a la educación pública, la que ha permitido la movilidad social durante toda la segunda mitad del siglo XX.

Posteriormente, sostuvo que la educación actual ha perdido los sustentos básicos de nuestro sistema y que se ha convertido en un sistema fundado en los valores del mercado, en donde juegan un rol protagónico los sostenedores, quienes únicamente buscan realizar un buen negocio. De allí, arguyó que nace la idea del lucro en la educación. Sobre este último punto, opinó que en la educación y en la salud no debe existir un ánimo de lucro. La idea, continuó, es que dicha actividad habilite a sus responsables a vivir adecuadamente.

Antes de finalizar, señaló que como no se cuentan con las fuerzas necesarias para reformar profundamente el sistema escolar, se ha tenido que suscribir un Acuerdo entre Gobierno y los jefes de los partidos políticos. Este Acuerdo, continuó, no se puede desconocer y deslegitimar, porque constituye un primer avance para superar el estancamiento que vive nuestro actual sistema educativo.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Cantero** manifestó su disconformidad con este proyecto de ley, porque no regula el rol del Estado en materia de educación. Enseguida, señaló que es partidario de la libre competencia y de la aplicación del sistema social de mercado al ámbito educativo. En el caso particular de nuestro país, sostuvo que no existe una real competencia, porque los establecimientos educacionales municipales no están en condiciones de competir con los colegios privados.

Luego, indicó que este proyecto de ley únicamente constituye un esfuerzo para regular la educación privada, dejando un vacío en materia de educación pública. Además, precisó que omite establecer normas para legislar sobre la actuación del Estado en materia de educación. Sobre el particular, sostuvo que la educación estatal está deteriorada y que la tendencia que se está dando en los últimos años es que los alumnos emigren hacia la educación particular subvencionada.

Luego, sostuvo que él es fruto de la educación pública y como tal, también, está por reivindicarla.

En cuanto al Acuerdo suscrito entre el Gobierno y los jefes de los partidos políticos, opinó que él no se encuentra obligado a respetar dicho acuerdo, ya que jamás fue consultado, ni invitado a participar en las negociaciones de este convenio y cuestionó el rol del Gobierno para cautelar y mejorar la educación pública. En este contexto, anunció su voto en contra de la idea de legislar sobre este proyecto de ley.

**El Honorable Senador señor Muñoz Barra** señaló que tras esta iniciativa legal existen intereses sumamente contrapuestos y denunció que existen autoridades que están directamente vinculadas con la educación particular subvencionada y que no se han inhabilitado de participar en el proceso de formación de esta norma.

Por otra parte, manifestó su preocupación en relación con este proyecto de ley, porque no define el rol del Estado en la educación pública, ni tampoco su participación y responsabilidad. Advirtió que no está en contra de la educación privada, ni tampoco en contra de la particular subvencionada. Luego, consideró que debe mejorarse la educación pública, aumentando la subvención base por alumno, porque con 36.000 pesos no se puede educar a un alumno que vive en condiciones de vulnerabilidad.

Posteriormente, indicó que cada vez que se ha intentado realizar una gran reforma en materia de educación algunos actores han opuesto gran resistencia y recordó la tramitación de la Ley de Instrucción Primaria, que fue difamada bajo la consigna de que intentaba concientizar a la juventud, siendo que únicamente buscaba aumentar la alfabetización de nuestra población.

Luego, manifestó su preocupación porque aún no se presenta al Congreso Nacional el proyecto de ley sobre educación pública y en tal contexto afirmó que siente que se está tratando una Ley Marco superficial, porque todavía no se conoce el contenido de una de las áreas más importante de nuestro sistema educativo. Finalmente, lamentó la deplorable situación en que se encuentra la educación pública, ya que él al igual que el Honorable Senador señor Cantero, también es fruto de la educación estatal.

**El Director Ejecutivo del Instituto Libertad y Desarrollo** señaló que la equidad es un tema central para el desarrollo del país. Al respecto, sostuvo que ha habido un gran debate y esfuerzo técnico para forjar este proyecto de ley y que la clase dirigente ha asumido su responsabilidad en la materia. En este contexto, llamó a los señores Parlamentarios a votar favorablemente esta iniciativa legal, respetando el Acuerdo promovido por el Gobierno y comentó que en pos de este Acuerdo ambas partes han postergado sus aspiraciones.

A continuación, mencionó los puntos que considera más destacables de este proyecto de ley, a saber:

- 1.- Focalización en la calidad de la educación.
- 2.- Mirada a largo plazo del Consejo Superior de Educación y de la Agencia de la Calidad, ambos organismos dirigidos por expertos.
- 3.- Reconocimiento de la autonomía de los establecimientos educacionales.
- 4.- Implementación de un sistema de información adecuado para llegar a todas las familias.
- 5.- Generación de mecanismos de incentivos para mejorar la calidad, fijándose estándares de aprendizaje, los cuales serán medidos y evaluados, debiendo sancionarse a los establecimientos que no alcancen los estándares mínimos.

Posteriormente, sostuvo que el sistema actual de educación no ha fracasado, porque ha habido un gran avance en materia de cobertura. No obstante lo anterior, reconoció que debe mejorarse. Luego, señaló que es fundamental que en todo proceso educativo se fijen metas u objetivos y en este sentido consideró que este proyecto de ley es una gran avance al establecer que el Consejo Nacional de Educación deberá definir los estándares de aprendizaje mínimos a alcanzar por los distintos actores educacionales.

Por su parte, la **ex Ministra de Estado, señora Mariana Aylwin**, opinó que este proyecto de ley constituye sin duda un avance, ya que técnicamente es superior a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza que hoy día rige al sistema educativo. Acotó que, también, deben abordarse la educación municipal y replantearse el sistema de financiamiento de la educación.

Sobre la educación pública, comentó que el problema no está en la municipalización, sino en la falta de definición de nuestro país del modelo de escuela que desea seguir. Enseguida, reconoció que la educación pública de hace unos 30 años era de alta calidad, pero observó que ésta sólo alcanzaba al 14% de los alumnos en edad de educarse.

Posteriormente, afirmó que esta norma debe establecer claramente las responsabilidades que surgen en todo proceso educativo, especialmente en la etapa de definición de los planes y programas de cada establecimiento escolar. Al respecto, afirmó que hoy los colegios no saben hacia dónde dirigir sus procesos educativos, por lo cual consideró un gran aporte que este proyecto de ley promueva la orientación y asesoría a los colegios en esta materia. Además, valoró que esta norma establezca que el Estado deberá fijar los estándares de aprendizajes mínimos que deben alcanzar los establecimientos educacionales.

A continuación, precisó que este proyecto de ley impide que se siga negociando a costa de la educación, ya que establece la obligación de los sostenedores de rendir cuentas respecto de todos los fondos públicos que reciben. En relación al tema del lucro, sostuvo que prefiere la opción que consagra actualmente este proyecto de ley, porque así se evitan las situaciones como las que están acaeciendo a propósito de la educación superior. Explicó que la normativa que rige a la educación superior exige que las universidades sean corporaciones privadas sin fines de lucro, lo que no ha impedido que se lucre con la educación.

Por su parte, el **Asesor del Área de la Educación de la Fundación Jaime Guzmán** arguyó que no existe neutralidad en las políticas públicas, porque conllevan necesariamente una visión de la sociedad. Luego, señaló que evitar el lucro es un tema más bien ético, que no puede entregarse a una ley. En efecto, afirmó que no se pueden castigar a los colegios que obtienen buenos resultados y cuyos sostenedores asumen la educación como una empresa.

En otro orden de ideas, recalcó que la educación es un espacio para el alma y consideró que es esencial que la sociedad fomente la movilidad social, a través de la educación.

A continuación, el **Jefe de Evaluación del Ministerio de Educación, señor Pedro Montt**, comentó que para avanzar hay que tener resultados y no sólo quedarse en el debate.

El **Director del Observatorio Chileno de Políticas Educativas de la Universidad de Chile** opinó que esta ley no debe restringirse a regular el desempeño de los sostenedores, puesto que debe asumirse como una Ley Marco que legisle sobre los siguientes aspectos: estructura del sistema escolar; definición del concepto de educación; fijación de los principios que inspiran al proceso educativo; regulación de los deberes del Estado en materia de educación; reconocimiento de la comunidad educativa y establecimiento de los derechos y deberes de sus miembros, y fijación de reglas claras para las distintas modalidades educativas.

Antes de finalizar, el **Honorable Senador señor Navarro** solicitó al Ejecutivo antecedentes sobre la inversión pública en educación a partir del año 1990, especialmente en infraestructura y subvenciones, indicando la distribución de dichos fondos.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes del Consejo de Unidades Pastorales de Santiago (CUPREM) y de la Unión Nacional Evangélica (UNE), encabezados por el Obispo Emiliano Soto.**

El **Pastor Manuel Díaz** expuso la opinión de estas entidades en torno al proyecto de ley en estudio.

Formuló sus observaciones en relación a los siguientes temas:

- Historia de la Iglesia Evangélica y de la educación pública.
- Observaciones en relación a los principios enumerados en la declaración general del artículo 3° del texto del proyecto de ley aprobado en general por el Senado.
- Observaciones sobre los organismos para garantizar los principios de equidad: Agencia de Calidad y Superintendencia de Educación.
- Aprensiones en relación al proyecto de ley: Falta una mayor transparencia del sistema, especialmente en la educación particular subvencionada; protección y defensa a los proyectos específicos evangélicos, y necesidad de transparentar el tema del lucro.
- Descripción de los Colegios Evangélicos.
- Demandas: agregar la palabra religiosa en los artículos 3° y 4° y definir la forma en que el Estado materializará los principios enumerados en el artículo 3°; gratuidad para la educación superior; enseñanza de la religión evangélica; clases de religión en colegios no confesionales, y reformas al sistema municipal.
- Reconocimiento oficial de los seminarios teológicos fundados en el artículo 8° letra a) de la ley N° 19.683.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Jefe del Departamento de Educación de la Gran Logia de Chile, señor Ricardo Ramírez**, quien abordó los siguientes tópicos:

- Antecedentes del Mensaje Presidencial con el que se inicia el proyecto de ley que establece una Ley General de Educación.
- Estructura y comentarios sobre la Ley General de Educación.
- Aseguramiento de la calidad de la educación.

- Respeto de los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad educativa.

- La formación docente.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes de Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados (AMDEPA)**. Sus asesores educacionales, **señores Ismael Calderón y Jorge Godoy**, abordaron los siguientes puntos:

- Participación responsable e informada: derechos y deberes de los padres y apoderados y consejos escolares resolutivos.

- Selección de estudiantes en establecimientos subvencionados por el Estado entre séptimo y cuarto medio.

- Libertad de los padres para elegir el establecimiento para sus hijos.

- Temas que no son tratados en este proyecto de ley: reforma constitucional para garantizar el derecho a la educación; rol del Estado en educación y participación ciudadana; financiamiento; término del lucro, y educación pública y su administración.

-. Concepto de educación pública y administración de la educación pública.

Acompañaron su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente Diocesano de Concepción de la Unión Nacional de Padres de Colegios Católicos (UNAPAC)**, señor **Patricio Constanzo**, quien desarrolló los siguientes temas:

- Responsabilidad de los padres en la educación de sus hijos.

- Educación pública entendida como toda la educación, tanto pública como privada.

- Libertad respecto de los proyectos educativos de las escuelas.

- Libertad para abrir y mantener establecimientos educacionales.

- Educación de calidad.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Oficial Nacional de Programas de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la UNESCO, señor Alfredo Rojas**, quien abordó los siguientes puntos:

- Base jurídica: Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención contra la Discriminación en Educación.

- El Estado debe financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso y permanencia de toda la población.

- Prácticas de selección y de expulsión de alumnos que atentan contra la integridad y la cohesión social.

- Exigencia para los establecimientos subvencionados de publicitar e implementar criterios de discriminación positiva.

- Disposición de mayores recursos para atender a poblaciones de mayor vulnerabilidad.

- Comentarios sobre el concepto legal de educación.

- Falencias en el sistema de evaluación que deberá diseñar e implementar la Agencia de la Calidad.

- Fomentar una mejor convivencia escolar, respetar el proyecto educativo y el Reglamento de cada establecimiento escolar.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia a la **Educadora de Apoyo Técnico de la Identidad Territorial Lafquenche, señora Cecilia Yaupe y al Alcalde de Tirúa, señor Adolfo Millabur**, quienes plantearon realizar una serie de modificaciones al texto del proyecto de ley aprobado en general por el Senado, a fin de incluir en esta norma a los pueblos originarios, asumiendo así el carácter pluricultural de nuestro país.

Acompañaron su intervención en un documento, que fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y que se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, se realizó una ronda de consultas y de comentarios, los que se consignan a continuación.

El **Honorable Senador señor Navarro** sostuvo que, sin duda, esta norma es la ley más importante que se tramitará durante el siglo XXI. En consecuencia, señaló que esta Comisión debe asumir su compromiso con la sociedad y recibir en audiencias a todas las entidades vinculadas a la educación.

Enseguida, el **Presidente Diocesano de Concepción de UNAPAC, señor Patricio Constanzo**, consideró más adecuado no limitar el objeto social de los sostenedores, puesto que no se puede restringir el objeto social de las congregaciones religiosas a la educación, ya que por su naturaleza cumplen un sinnúmero de otras funciones. Asimismo, en cuanto al lucro, señaló que si los establecimientos educacionales no persiguen fines de lucro, como es el caso de las congregaciones religiosas, no es tan necesario que tengan giro único.

Luego, el **Presidente de la Unión Evangélica, Obispo Emiliano Soto**, indicó que este proyecto de ley dentro de los principios que inspiran al proceso educativo debe contemplar la no discriminación religiosa.

Enseguida, el **Vocero de la Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados (AMDEPA), señor Ismael Calderón**, señaló que los consejos escolares deben tener carácter resolutivo para así promover una mayor participación de los actores educativos y solicitó derogar el Estatuto 565.

El **Presidente de AMDEPA, señor Eduardo Catalán**, a su vez, solicitó al Senado el retiro de la LGE.

El **Honorable Senador señor Navarro** comentó que debe asegurarse la igualdad ante la ley incluso en el ámbito religioso. La idea, continuó, es permitir que todas las Iglesias en igualdad de condiciones puedan impartir sus clases de religión.

Por otra parte, sostuvo que en España existe gran reglamentación sobre el funcionamiento de los centros de padres y de apoderados y que en el caso de Chile ha percibido que existe un escaso interés de los padres de participar en este tipo de organizaciones. En relación a los derechos de los estudiantes, planteó que sería conveniente crear un defensor del estudiante, como un “ombudsman” para así evitar todo tipo de abusos y de atropellos en su contra.

Finalmente, insistió en que la educación municipal está fracasada y que existe una evidente disminución de su matrícula, producto de una emigración de los alumnos hacia los colegios particulares subvencionados.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Cantero** opinó que técnicamente este cuerpo normativo es de buena calidad. Sin perjuicio de lo anterior, acotó que se trata de una iniciativa legal que únicamente regula a la industria de la educación. Luego, insistió en que falta regular el rol del Estado en la educación y advirtió que no está contra de la educación particular e incluso no objetó que algunos lucren con la educación, siempre que sea en su justa medida.

Enseguida, señaló que apoya a una educación laica y pluricultural, y precisó que visualiza que este proyecto de ley no acoge ninguno de estos criterios. Por otra parte, denunció que existe una alarmante deserción de matrículas y emigración hacia los colegios particulares subvencionados, lo que está aumentando la segregación social de nuestros estudiantes. En su opinión el sistema municipal no ha fracasado, ya que de acuerdo a los resultados obtenidos en las distintas pruebas rendidas, como Pisa, Roma o SIMCE se ha percatado que la educación particular subvencionada no está por sobre la educación municipal, siendo que los establecimientos municipales reciben menos recursos. De este modo, afirmó que reivindica a la educación municipal y que no se puede mejorar la calidad de la educación si sólo se disponen de 36.000 pesos por alumno. En este contexto, arguyó que la educación municipal y la particular subvencionada no son comparables y que no se les puede hacer competir en igualdad de condiciones.

En materia de participación, señaló que esta norma debe ser más precisa en la forma en que permitirá la participación de la comunidad educativa y, además, sostuvo que debe existir un real compromiso de los padres y de los apoderados de participar en este proceso.

Finalmente, afirmó que la educación pública debe tener un rol relevante y que para ello se requiere lograr un consenso de toda nuestra sociedad y no sólo de los partidos políticos.

El **Honorable Senador señor Núñez** indicó que todos los sectores entienden que nuestra educación enfrenta una grave crisis, especialmente el sector municipal. Luego, acotó que esta iniciativa de ley no recoge la variedad cultural que tiene nuestro país, ni tampoco reconoce nuestra diversidad regional. Al respecto, opinó que una Ley Marco como ésta debe consagrar estos principios y que debe buscarse un consenso considerando estos dos criterios. De esta forma, afirmó que el Ejecutivo tiene una gran tarea.

En cuanto a la educación municipal, sostuvo que el municipio no tiene la capacidad ni la infraestructura para dirigir la educación pública, puesto que nuestros municipios no se asemejan al modelo municipal francés.

El **Honorable Senador señor Muñoz Barra** señaló que la Ley General de Educación es fruto del trabajo de un sector que se conforma con poco, ya que no reforma profundamente nuestro sistema educativo. Acotó que únicamente regula el sistema de los sostenedores y que no asume la responsabilidad que tiene el Estado frente a la educación pública. Luego, consideró que es inaceptable que algunos sostenedores lucren con fondos públicos y opinó que la Concertación no ha sido capaz de definir una nueva institucionalidad para administrar la educación pública.

En este mismo orden de ideas, expuso que apoya una educación pública gratuita, costeadada por el Estado y no el sistema de educación que existe actualmente y que mantiene esta ley.

El **Pastor de la Unión Nacional Evangélica, señor Manuel Covarrubias**, señaló que el pueblo evangélico es partidario de la educación pública y aclaró que el pueblo evangélico no plantea volver a un Estado confesional. En este mismo orden de ideas, recordó que Martín Lutero destruyó la concepción del Estado confesional en el siglo XVI, afirmando que todos los hombres son iguales ante Dios. Enseguida, precisó que la educación pública es fundamental para el desarrollo de la nación.

El **Asesor de Educación de la Asociación Metropolitana de Padres y Apoderados, señor Jorge Godoy**, indicó que debe definirse qué tipo de educación quiere el país, para así decidir si se potenciará la educación pública o la particular subvencionada y reconoció que existe una escasa participación de los padres y apoderados en el proceso educativo de sus hijos.

El **Jefe del Departamento de Educación de la Gran Logia de Chile, señor Ricardo Ramírez**, estimó que en la tramitación de este proyecto de ley se ha evidenciado que no existe claridad sobre el concepto de hombre y de sociedad que se desea alcanzar y acotó que nuestra sociedad actual ha dejado de respetar los parámetros de la democracia.

En cuanto al proyecto de ley en estudio, comentó que su texto tiene una redacción autoritaria y que se restringe la libertad de enseñanza y la

libertad de elección de los padres. Por otra parte, opinó que no puede supeditarse la calidad de la educación a los resultados obtenidos por los alumnos en la prueba SIMCE. Asimismo, opinó que esta ley se centra únicamente en los resultados y no en el proceso de enseñanza y advirtió que la educación no puede ser abordada a partir de la economía, ya que además en ella coexisten valores, principios y concepciones filosóficas. Antes de finalizar, afirmó que esta ley no legitima un modelo de hombre crítico que cuestione el status quo.

**El Oficial Nacional de Programas de la UNESCO, señor Alfredo Rojas**, observó que debe modificarse el determinismo que plantea la LGE, no basarse únicamente en resultados cuantitativos e indicó que no puede esperarse que nuestra educación mejore con los escasos recursos que se han invertido. Enseguida, planteó que para mejorar la calidad de la educación se debe asumir una política adecuada en materia de convivencia escolar, que incida directamente en el clima de las escuelas. Advirtió que los climas escolares se forjan potenciando la gobernabilidad y autonomía de las escuelas. Finalmente, precisó que nuestra sociedad seguirá siendo autoritaria, mientras nuestros hijos continúen siendo tratados como niños.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes de la Fundación Chile, encabezada por su Presidente, señor Oscar Guillermo Garretón**, quien expuso sobre los siguientes temas:

- Avances de la LGE: reemplaza una ley obsoleta que adolecía de ilegitimidad de origen; explicita el objetivo nacional de brindar una educación de calidad a todos los chilenos; genera una arquitectura institucional más completa, especializada y moderna; regula tres aspectos críticos del sistema (la selección de alumnos, el uso privado de los recursos públicos y las exigencias para ser sostenedor); introduce definiciones pertinentes respecto de principios y fines de la educación, deberes y derechos de los distintos actores, niveles y modalidades educativas, y objetivos a lograr en los diferentes niveles; modifica la extensión de la educación básica y media, posibilitando a los docentes especializados atender las materias de los actuales 7° y 8° básicos; crea la formación diferenciada artística, distinguiéndola de la científico-humanista y de la técnico profesional, y crea un banco de planes y programas complementarios.

- Nudos que siguen pendientes: mejoramiento del status de los docentes; relevar el rol directivo en los establecimientos y generar condiciones para su liderazgo; asegurar la calidad y pertinencia de la formación técnico-profesional, y fortalecimiento de la administración municipal.

- Conclusiones: aprobación de la LGE será un avance, pero se requiere complementarla con avances en los nudos pendientes.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se

contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, encabezada por su Presidente, señor Felipe Bettancourt.**

Expusieron los señores Felipe Bettancourt y Claudio Alvarado, quienes en relación al presente proyecto de ley se refirieron a las siguientes materias:

- Análisis del debate educacional del último tiempo.

- Análisis de la versión actual del proyecto LGE, en relación a los aspectos positivos señalaron que vela por el derecho de todos los chilenos a una educación de calidad; reconoce la importancia de los principios de libertad de enseñanza, autonomía de los colegios y de la diversidad de los proyectos educativos; comprensión de la calidad en función de los estándares de aprendizaje; consagración de los derechos y deberes de los distintos actores educativos; respeto al reglamento interno, proyecto o normativa del colegio; exigencias para los sostenedores, y creación de un banco de planes y programas complementarios.

- En cuanto a los aspectos negativos:

- 1.- No aborda los siguientes problemas: bajo monto de la subvención y rigideces del Estatuto Docente;

- 2.- Promueve un sistema educacional basado en el Estado y no en la sociedad civil: desconoce a la familia como primera y principal educadora; fortalece e incrementa el aparato e influencia estatal; no corrige el problema de los contenidos mínimos obligatorios; se dificulta la existencia de proyectos educativos diversos, y no incentiva el aporte de las personas particulares, ni la diversidad de proyectos en educación.

- Aspectos preocupantes: se entiende lo público como sinónimo exclusivo de lo estatal; se diferencia entre los distintos tipos de educación y se privilegia a la educación pública, y no se explica qué se entiende por una educación pública y pluralista.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los

**representantes de la Organización Internacional por el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (LIBEDUC), encabezados por su Presidente, señor Alberto Vial, quien abordó los siguientes tópicos:**

- El problema de la calidad y equidad.
- El actual proyecto de ley atenta contra la libertad de enseñanza.
- Consideraciones para una propuesta de solución.
- Un proyecto alternativo: establecer una verdadera libertad para crear y poner en práctica los diversos proyectos educativos, incluyendo la diversidad de los planes y programas, siendo el Estado quien vele y garantice este derecho.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes de la Corporación de Capacitación y Empleo de la SOFOFA, encabezada por su Gerente General, señora Marcia Tello**, quien trató los siguientes puntos:

- En primer lugar señaló que tratan de unir el mundo de la Educación con el de la Empresa.
- Fortalezas de la LGE: evolución de la LOCE que enfatiza sólo la cobertura y no la calidad; nueva institucionalidad; mayores atribuciones para la fiscalización, y mayores niveles de autonomía para los centros de formación.
- Desafíos: proveer a los centros formativos de profesionales adecuados y de distintas disciplinas para los equipos de gestión de las escuelas; aumento de la subvención escolar; profundizar el tema del profesorado, e implementar un sistema educativo bilingüe.
- Formación técnica profesional: abordarla con mayor profundidad; terminar con el sistema híbrido en la formación de técnicos; falta de preparación para el trabajo; establecer nuevos mecanismos de acceso para la continuidad de sus estudios distintos a la PSU; articular la formación técnica en un sólo marco con titulaciones normadas previamente a partir de la demanda laboral y en directa sintonía con la Ley del Sistema Nacional de Competencias Laborales.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor del Departamento de Economía de la Universidad de Chile, señor Nicolás Grau**, quien trató los siguientes puntos:

- Situación actual: fracaso del sistema de sistema de subvención por alumno (voucher) y refuerza la desigualdad.
- Críticas a la LGE: formas de selecciónno fortalece las escuelas públicas; racionalización de la oferta y del lucro.
- Temas ausentes: municipalización; creación de agencias autónomas y profesionalizadas del Estado cuyo único rol sea la educación y fracaso del financiamiento a la demanda.
- Docentes: calidad heterogenia; campo profesional poco atractivo, y carrera docente con problemas y pobre evaluación.
- Propuesta para el tema docente: mayores incentivos para estudiar pedagogía; formación inicial pertinente; carrera docente atractiva donde el desempeño sea un factor a considerar, y evaluación sistemática.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, se realizó una ronda de consultas y de comentarios, los que se consignan a continuación.

El **Honorable Senador señor Navarro** consultó a los representantes de la Fundación Chile cuál es el modelo que debemos implementar para mejorar la calidad de nuestro sistema educativo. En su opinión el sistema finlandés sería el más apropiado, porque cuenta con una educación pública, gratuita y con una fuerte presencia estatal.

Posteriormente, señaló que existen más de 130.000 docentes que pertenecen al Magisterio que no pueden jubilar, por estar afectados por el daño previsional. En efecto, sostuvo que para remediar esta situación y para renovar el Magisterio se requiere contar con una nueva inyección de recursos.

El **Honorable Senador señor Kuschel** señaló que en ninguna de las presentaciones escuchadas se han hecho sugerencias para mejorar la cobertura y la calidad de la educación en regiones. Sobre el particular, sostuvo que el nivel de la educación que se imparte en regiones es de inferior calidad y arguyó que existe una suerte de discriminación geográfica en materia educacional.

El **Presidente de la Fundación Chile, señor Oscar Guillermo Garretón**, señaló que en nuestro país se deben implementar, al menos, tres medidas para mejorar nuestro sistema educacional, a saber:

a) Incentivar que personas talentosas se dediquen a la docencia. Al respecto, informó que en el caso de Finlandia los docentes son los profesionales mejores pagados;

b) Enseñar a los profesores mejores prácticas de docencia, a fin de adecuarse a los nuevos requerimiento de los alumnos, y

c) Garantizar que los docentes se dediquen efectivamente a la docencia y asegurar el acceso a la educación a todos los niños del país, en condiciones de igualdad.

Asimismo, consideró que la Agencia de la Calidad es un órgano fundamental para velar por el cumplimiento de los estándares de aprendizaje, ya que esta entidad asumiría el seguimiento y la evaluación de las actividades que desarrollan los establecimientos educacionales, sin afectar la libertad de enseñanza de las escuelas.

El **Gerente de Educación de la Fundación Chile, señor José Weinstein**, señaló que existen distintos modelos en el área de la educación, como el de Finlandia que se funda en una educación pública y gratuita y el de Holanda que se centra en una sistema de educación privada. En el caso de nuestro país, opinó que tenemos un sistema de financiamiento compartido que no vela por la calidad de la educación. Al respecto, precisó que falta implementar una infraestructura estatal para asesorar y asistir a las escuelas que hacen mal las cosas y previó que la obligación que establece la Ley de Subvención Preferencial de que las escuelas mal calificadas deban contratar asistencia técnica de calidad no podrá cumplirse, porque no existen expertos en el sector privado que se dediquen a prestar este servicio, carencia que se agrava más aún en regiones.

Enseguida, acotó que para superar esta crisis no basta con aumentar los recursos destinados a la educación, puesto que en su opinión se requieren de grandes reformas, a saber: crear una infraestructura de apoyo y de asistencia para la calidad; reformar la formación de los docentes, y mejorar el nivel de liderazgo de los directores de las escuelas.

El **Presidente de la Fundación Chile** recordó que existen fondos destinados a la innovación que se podrían utilizar para importar conocimiento para satisfacer las necesidades que tienen las regiones en materia educacional. La idea, continuó, es importar capacidades pedagógicas para las regiones.

El **Presidente de la Organización Internacional por el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (LIBEDUC)**, señor **Alberto Vial**, hizo presente que no comparte que se hagan sinónimos el aseguramiento de la calidad de la educación con la uniformidad de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. Sobre este punto, opinó que para mejorar la calidad de la educación se requiere traspasar la responsabilidad de la misma a las escuelas.

La **Directora Ejecutiva de la Organización Internacional por el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza (LIBEDUC)**, señora **Soledad Errázuriz**, opinó que es fundamental que nuestro sistema acepte y respete la diversidad, porque consideró que no es conveniente restringir legalmente el concepto de calidad en la educación. Luego, arguyó que todos tenemos la obligación de velar por la calidad en la educación y que nos estamos ahogando en un excesivo tecnicismo que nos hace perder de vista el sentido de este debate. Finalmente, cuestionó que sigamos el modelo finlandés, porque este país cuenta con altas tasas de suicidio adolescente.

Por su parte, el **Profesor del Departamento de Economía de la Universidad de Chile**, señor **Nicolás Grau**, opinó que los municipios no tienen la capacidad para administrar la educación estatal, ni menos desarrollar un proyecto educativo. Al respecto, planteó descentralizar la administración de la educación pública, creando agencias autónomas y profesionalizadas del Estado, que se dediquen exclusivamente a la educación.

Finalmente, el **Secretario General de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile**, señor **Claudio Alvarado**, manifestó su total rechazo a todos los actos de protesta acaecidos a propósito de la tramitación de este proyecto de ley y precisó que se requiere, con urgencia, aumentar los recursos destinados a la educación y mejorar la formación docente.

En sesión posterior, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes del Colegio de Profesores de Chile A.G., encabezado por su Presidente**, quien expuso su postura en relación al proyecto de ley en estudio. Sobre el particular, señaló que el Estado tiene una deuda con la educación pública, situación que ha generado un retroceso paulatino en esta área. Acotó que el sistema educativo requiere de cambios sustanciales, porque induce a una profunda segmentación social al establecer una educación para ricos y otra para pobres. Asimismo, opinó que este proyecto de ley regulariza las leyes del mercado de la industria educativa y, en consecuencia, no satisface los actuales requerimientos del país en materia de educación.

Enseguida, presentó la propuesta que formula la entidad que representa, junto a un decálogo de la educación pública, el que enuncia las seis medidas que hoy se requieren tomar para mejorar la calidad de la educación pública.

Luego, hizo presente que la propuesta del Gremio que representa se divide en dos áreas: una, que plantea realizar una reforma constitucional, a fin de modificar los actuales numerales 10° y 11° del artículo 19 y el artículo 20 de la Carta Fundamental y otra que propone modificar el texto del proyecto de ley en estudio que se somete a la aprobación de este Honorable Senado. Posteriormente, explicó que la reforma constitucional que propone plantea realizar las siguientes modificaciones:

1.- Con la finalidad de garantizar el derecho a la educación, propone modificar el artículo 19 numeral 10° de la Carta Fundamental, reemplazando el actual inciso primero por los siguientes:

“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene por objeto su pleno desarrollo espiritual y material, enmarcado en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidas en la Constitución y en los tratados internacionales vigentes ratificados por Chile, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable, democrática y activa en la sociedad.

El Estado creará, financiará y administrará un sistema de educación pública, gratuita, de calidad, laica, pluralista e integradora que garantice a todas las personas el acceso igualitario a éste, de conformidad a lo establecido en la ley.

Los padres y apoderados tienen el derecho a exigir una educación de calidad. Corresponde al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.”.

2.- Reformar el artículo 19 numeral 11° de la Constitución Política de la República, que consagra la libertad de enseñanza en el siguiente sentido:

“La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones u obligaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y las derivadas de su función social y el bien común.

De conformidad a lo establecido en el inciso precedente, los sostenedores de establecimientos de enseñanza prebásica, básica y media que perciban aportes del Estado, no podrán tener fines de lucro ni discriminar por razón alguna que implique una trasgresión al principio de igualdad ante la ley garantizado en esta Constitución.

La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia política partidista alguna.

Los padres y apoderados tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional regulará los deberes del Estado con relación a la educación, a la educación pública consagrada en esta Constitución; los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fijará los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regulará el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establecerá los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objeto de tener un sistema educativo que garantice equidad y calidad.”.

3.- Incorporar en el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de la República al numeral 10°.

A continuación, mencionó algunos de los puntos más relevantes de la propuesta que tiene por objetivo reemplazar el actual texto de la LGE, a saber:

- Concepto de la educación pública: caracterización clara sobre la misma y consagración del derecho a exigir una educación de calidad y de la libertad de enseñanza.

- Mayor presencia del Estado en la educación y fortalecimiento del Ministerio de Educación.

- Consagración de la obligación del Ministerio de Educación de velar por una evaluación continua y periódica del sistema educativo, a través de una División de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y no mediante una Agencia de la Calidad de la Educación.

- Ampliación del sistema de evaluación, a fin de extenderlo a los procesos, contextos y resultados.

- Establecimiento de una carrera profesional docente, entendida como un sistema de ingreso, ejercicio, estabilidad, desarrollo, ascenso y retiro de las personas que ejercen la profesión docente. La evaluación de los profesionales de la educación debe insertarse en el marco de esta carrera profesional.

- Consagración de un sistema educativo de calidad, universal, integrador, laico, gratuito y público con una atención económica preferencial.

- Reconocimiento de la existencia de una educación pública y de otra privada.

- Excluir a las municipalidades como sostenedores y en relación a los sostenedores privados establecer la exigencia de que se constituyan en personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro.

- Prohibición de seleccionar a los alumnos.

- Modificación de la composición del Consejo Nacional de Educación, a fin de incorporar a todos los sectores vinculados a la educación, especialmente planteó incorporar a tres profesionales de la educación, uno de la educación parvularia, otro de la educación básica y un tercero de la educación media, elegidos directamente por la organización gremial más representativa del Magisterio y a un representante estudiantil perteneciente a una institución de educación superior autónoma y acreditada, elegido por las Federaciones de Estudiantes constituidas formalmente en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Finalmente, hizo un llamado a los miembros de la Comisión para patrocinar y presentar las propuestas antes descritas ante esta Corporación, como un aporte del Gremio de los Profesores.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Académico del Centro de Investigación Aplicada en Educación de la Universidad de Chile, señor Cristián Bellei**, quien abordó los siguientes tópicos:

- Reforma estructural de los 80: mejoramiento inexistente o mínimo a nivel agregado; aumento de la inequidad educativa y segmentación social en la educación, a la vez que malos resultados de las escuelas privadas y de las escuelas públicas.

- Causas del estancamiento de la educación luego de las políticas de los 80: bajas exigencias para abrir escuelas; las familias no eligen a las escuelas por calidad instruccional; el Estado no cuenta con herramientas para exigir calidad; las malas escuelas no se cierran; la selección de los alumnos distorsiona los indicadores de calidad y segmenta el sistema; efectos del financiamiento compartido de incentivar la segmentación, y falencias sistémicas no son resueltas por la competencia.

- Políticas educacionales de los 90: pequeño impacto promedio en resultados de aprendizaje, y leve o nulo impacto en equidad a nivel del sistema; confusión de responsabilidades entre actores; pocos recursos para compensar desventajas; falta de resolución de los problemas básicos como capacidades de gestión educativa y de los docentes, y defectos de diseño de los programas.

- Aspectos positivos de la LGE: mejora el contenido del marco institucional educacional; responsabiliza al Estado de velar y promover por la calidad y equidad; fortalece las comunidades escolares; plantea requisitos para los sostenedores; pone énfasis en la evaluación de la calidad educativa; mejora el control y la regulación del uso de los recursos fiscales.

- Limitaciones de la LGE: falta fortalecer a la educación pública y desconocimiento de su condición especial; desconocimiento del rol de la educación pública, en cuanto garantiza el derecho constitucional de todos a la educación obligatoria y gratuita, y fija un estándar práctico de calidad.

- Necesidad de cambios más amplios al sistema escolar: resolver la inequidad entre las escuelas públicas y las privadas; regular la entrada de los nuevos establecimientos con acceso a recursos públicos y fortalecer la profesión docente.

- Ausencia de una mayor distinción entre las tres funciones críticas, a saber: la fiscalización (Superintendencia); evaluación (Agencia de la Calidad), y apoyo y mejoramiento (Ministerio de Educación).

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Académico del Centro de Investigación Aplicada en Educación de la Universidad de Chile, señor Juan Pablo Valenzuela**, quien desarrolló los siguientes temas:

- Comentarios sobre la selección de los estudiantes: define un sistema escolar que posibilita una alta diferenciación por resultados a una edad muy temprana; altos costos por no considerar que la educación financiada con aportes del Estado sea gratuita, y sólo acota mecanismos de selección de los establecimientos a los estudiantes.

- Reconocimiento oficial para sostenedores y establecimientos: falta incrementar la probabilidad de que los nuevos establecimientos sean de mayor calidad y reducir la entrada de aquellos que tendrían un desempeño regular o bajo; ausencia de condiciones para la entrada en un sistema “voucher” por

estudiante, lo que podría generar una apertura excesiva de nuevos colegios y un desequilibrio general del sistema.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Alberto Hurtado, señor Juan Eduardo García Huidobro**, quien trató los siguientes aspectos vinculados al proyecto de ley en estudio:

- Contexto actual de esta nueva regulación: revolución pingüina y desigualdad y segmentación en la educación.

- Observaciones generales: énfasis en la igualdad; educación pública; financiamiento compartido, y selección escolar.

- Observaciones específicas: ampliar el objetivo de este proyecto de ley y hablar de un sistema educativo de calidad igualitario e integrado; agregar los principios de integración social y de gratuidad; vincular el principio de autonomía a los establecimientos con la obligación de dar apoyo a los que muestren debilidades; incluir como deber del Estado la mantención de un sistema de educación pública de cobertura nacional, de alta calidad e integrado socialmente; ampliación de las funciones de la Agencia de la Calidad para que también evalúe la equidad; entregar resultados más generalizados de las pruebas de medición de aprendizaje a nivel nacional; libertad de enseñanza en la medida que exista una educación gratuita y no selectiva; incluir en la evaluación de desempeño de los colegios los aspectos de equidad e integración social; revisar indicación sobre la educación pública; garantizar que los nuevos colegios se establezcan en territorios en que falten escuelas, y suprimir la idoneidad para ser docente de educación media a todos los licenciados y profesionales.

- Razones para suprimir la selección: evita la segmentación social; mejora la equidad al promover la libertad de elección de las familias más pobres, y permite que en toda clase de escuelas existan personas con voz en la sociedad.

Acompañó su intervención con un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la

**Economista del Instituto Libertad, señora Alejandra Candia**, quien expuso sobre los siguientes puntos:

Educación.

- Aumento del gasto público destinado al Ministerio de

- Impacto positivo en cobertura.

- Desafío pendiente: mejorar la calidad.

- Importante avance con la Ley de Subvención Preferencial.

- Avances de la LGE: abandona la discusión ideológica original y pone en el centro del debate a la verdadera protagonista que es la calidad de la educación; autonomía del sostenedor; procesos de admisión; emprendimiento privado; modificación de la estructura curricular a dos ciclos de seis años cada uno; mayor flexibilidad curricular, y mejora a la actual normativa e institucionalidad.

- Desafíos pendientes: Estatuto Docente y mejorar el sistema de financiamiento.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Directora Ejecutiva del Programa de Investigaciones Interdisciplinarias en Educación (PIIE), señora Loreto Egaña**, quien abordó los siguientes tópicos:

- Descripción de nuestro sistema educativo actual.

- La educación como bien público y como derecho.

- La educación pública: no debe tener fines de lucro, debe ser pluralista, y debe garantizar el derecho a la educación.

- La educación pública como garante de la equidad en educación.

- En materia de formación docente: modificar el artículo 46 g) del texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a fin de exigir que los docentes tengan formación pedagógica, incluidos los de enseñanza media.

Acompañó su intervención con un documento, en el que se

desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Presidenta del Centro de Padres del Internado Nacional Barros Arana, señora Amalia Bravo**, quien expuso sobre los siguientes temas:

- Falta garantizar el derecho a la educación de cada chileno: se privilegia la libertad de enseñanza; incentiva la desigualdad de los derechos; faculta a los sostenedores para lucrar con la educación, e impide la participación de los estudiantes, profesores y apoderados en las escuelas.

- No se modifica el rol del Estado: necesidad de tener un Estado garante y no subsidiario en educación; mayor intervención del Estado en la gestión educativa; el sujeto de la educación debe ser el alumno.

- No cambia el sistema educativo basado en sostenedores municipales y privados.

- No se modifica el sistema de financiamiento.

- No existe un pronunciamiento sobre los siguientes temas: condiciones de trabajo de los profesores; sistemas de medición de la calidad en la educación, el lucro y la discriminación.

- Falta un tratamiento adecuado del Estatuto Docente.

- Adecuarse a las condiciones y exigencias del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscrito por nuestro país.

Acompañó su intervención con un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor de la Facultad de Educación de la Universidad Católica, señor Sergio Arzola**, quien trató los siguientes temas:

- La LGE nace en un momento y contexto diferente al de la LOCE. Efectos de la descentralización educacional en América Latina: todos los procesos de descentralización denuncian una pobre eficiencia de la educación; una

calidad educacional mal distribuida; un currículum alejado del contexto social; educación refleja una inequidad vertical, ligada a sistemas de estratificación socioeconómica; inequidad horizontal referida a la distribución espacial y geográfica, y desigualdades externas.

- Constantes: culpabilizar a la organización central y al Estado; asignación al Estado de un nuevo rol subsidiario; los ministerios de educación asumen funciones técnicas y de supervisión y no de administración; dependencia de los recursos a nivel central; avance limitado en participación y eficiencia social, y tendencia a centralizar el currículum nacional, la evaluación del sistema y sus logros.

- LGE implica una mirada más pedagógica que la LOCE, con un concepto más pertinente de educación.

- La LGE debe ser considerada como parte de una política integral: aprobar el proyecto de ley reforma constitucional para establecer el derecho a una educación de calidad y relacionar el derecho a la libertad de enseñanza con el derecho a la educación.

- Problemas que presenta el proyecto: falta consagrar un recurso de protección para exigir el cumplimiento del derecho a una educación de calidad; establecer otro sistema de evaluación de los logros educativos distintos al SIMCE; la repitencia no debe transformarse en un sistema de selección; se faculta a los colegios privados a excluir a los alumnos; revisar el Estatuto Docente; evaluación del desempeño docente; incentivar la participación de los profesionales de la educación; eliminar la facultad para que profesionales sin formación docente puedan realizar clases en enseñanza media; inexistencia de una relación causal entre lucro o ausencia de lucro con la calidad educacional; homologar su vocabulario para no producir ambigüedades, y no confundir certificación con acreditación.

Acompañó su intervención con un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señor Arturo Ferandois**, quien desarrolló los siguientes temas:

- Bases fundamentales de nuestra institucionalidad educativa: la educación como un bien humano básico; la libertad de enseñanza; el rol del Estado, y conclusión e importancia de una reflexión jurídica sobre el tema.

- LGE presenta aristas de complejidad constitucional: la calidad como eje de la LGE; los deberes del Estado en torno a la educación; el

proyecto y la autonomía de los establecimientos, en especial tratamiento de posible inconstitucionalidad de los incisos segundo, cuarto y quinto del artículo 11 del texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados por atentar contra la libertad de enseñanza y contra el derecho de propiedad; la admisión en los establecimientos, exigencia del rendimiento académico previo del postulante y posible inconstitucionalidad del artículo 12 del texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados por atentar contra la libertad de enseñanza, y la prohibición de transferir la calidad de sostenedor.

- Aspectos positivos del proyecto: reconoce como bases del sistema educativo chileno al derecho a la educación y a la libertad de enseñanza; establece como principios inspiradores del sistema educativo a la autonomía y a la diversidad; fortalece la participación de los estudiantes y de los apoderados, y asegura la autonomía del Consejo Nacional de Educación.

Acompañó su intervención con un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor de Derecho de la Universidad de Chile y de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Fernando Atria**, quien planteó, entre otras, las siguientes observaciones al proyecto de ley en estudio:

- Observaciones sustantivas en cuanto al artículo 1° del texto del proyecto de ley: falta especificar más claramente el ámbito de validez de esta ley, para no restringirla únicamente a los miembros de la comunidad educativa y extender sus efectos a todas las personas.

- Observaciones al artículo 3° sobre principios del sistema educativo chileno.

- Observaciones al artículo 6° calidad en la educación sin equidad.

- En cuanto al artículo 8° sobre el derecho a la libertad de enseñanza. Limitar este derecho sujeto a la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

- En cuanto al artículo 10 letra a) deberes y derechos de los alumnos. Dificultad para compatibilizar la potestad del establecimiento educacional para establecer reglas disciplinarias y el derecho de los alumnos a expresarse libremente.

- En cuanto al artículo 11 sobre la maternidad. Garantizar que la estudiante embarazada no sea afectada en el curso normal de sus actividades curriculares.

- En cuanto al artículo 11 inciso tercero sobre incumplimiento de las obligaciones contraídas por los padres, modificar redacción de la norma para evitar posibles vicios de constitucionalidad, consagrando expresamente el derecho del establecimiento a perseguir la responsabilidad civil de quien haya incumplido las obligaciones contractuales.

- En cuanto al artículo 11 inciso cuarto y quinto sobre rendimiento académico y permanencia en el establecimiento. Reflexionar sobre el caso del estudiante que repite más de una vez y que es expulsado de su colegio, debiendo matricularse en otro establecimiento, lo que podría tender a la formación de grupos educativos cerrados.

- En cuanto al artículo 13, procedimientos de admisión. Indicar genéricamente qué consideraciones socioeconómicas, caracterizaciones culturales o religiosas deben ser excluidas de los procesos de admisión; hacer más efectivo el derecho de los padres para elegir el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el deber del Estado de brindar especial protección al ejercicio de este derecho.

- En relación al artículo 31 inciso décimo sobre tiempo de libre disposición en los planes y programas. Crítica el concepto “tiempo de libre disposición” y necesidad de especificar genéricamente a qué debe destinarse este tiempo.

- Aplicación de las normas de caducidad de los contratos a los casos en que el Ministerio de Educación no se pronuncia y transcurre el plazo fijado en la ley. Buscar otra solución, ya que la relación entre el Ministerio de Educación y la del sostenedor no se puede visualizar como un vínculo contractual.

- En cuanto al artículo 56 letra c) integración del Consejo Nacional de Educación. Exigencia excesiva al establecer la necesidad de contar con los dos tercios de los Senadores para ratificar los cuatro miembros propuestos por el Presidente de la República.

- En cuanto a los artículos 60 y 61. Régimen de inhabilidades ininteligible, confunde causales con problemas y críticas al procedimiento para hacer valer una inhabilidad.

- Observaciones formales.

Acompañó su intervención con un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en

un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Profesora de la Universidad Finis Terrae, señora María de los Ángeles Santander**, quien desarrolló los siguientes temas:

- Causas de la mala calidad de la educación: falta de consecuencias para los actores del sistema; faltan directores de excelencia; faltan: rendición de cuentas de los alcaldes por el desempeño de sus colegios, oferta educativa en algunos sectores, e información.

- ¿Mayor o menor regulación?: calidad de la educación no depende de mayor fiscalización; atribuciones actuales permitirían evitar situaciones destacadas; clave identificar qué tipo de regulaciones se requiere para el sistema chileno, y no necesariamente más regulación mejora la calidad.

- ¿Qué se necesita?: metas claras de aprendizaje; evaluaciones que verifiquen su cumplimiento; estímulos para alcanzar las metas con consecuencias reales para los establecimientos que no cumplan el estándar, e institucionalidad que posibilite esta cadena.

- Aspectos positivos de la LGE: elementos en cadena (estándares de aprendizaje, mediciones y consecuencias); define responsabilidades a organismos específicos, y colegios de mala calidad no podrán existir.

- Aspectos negativos de la LGE: requisitos para sostenedores; rendición de cuentas de los recursos; estándares de gestión; duración de la enseñanza básica y media, y prohibir rendimiento escolar o repitencia como factor determinante de la renovación de la matrícula; falta evidencia que fundamente las ventajas de implementar estos elementos, y riesgos de estandarizar los procesos.

- Incertidumbre respecto de la LGE: representa un marco general; proyectos de ley complementarios; un buen diseño de estos proyectos puede potenciar el objetivo de la calidad, y un mal diseño de estos proyectos puede debilitar el esquema propuesto.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, se efectuó una ronda de consultas y de comentarios, los que se consignan a continuación.

El **Honorable Senador señor Núñez** consultó si existe alguna disposición o algún ejemplo que nos pueda servir como modelo para asumir la diversidad geográfica de Chile. Sobre el particular, precisó que nuestro país no es uniforme y lamentó que nuestro sistema de gobierno presidencial y centralista no considere este carácter. Agregó que no existen evidencias que nos permitan diferenciar las costumbres del norte y las del sur del país. En este contexto, cuestionó si actualmente estamos en condiciones de generar entidades que den cuenta de una unidad dentro de la diversidad y si seremos capaces de expresar este carácter en la educación. Al respecto, recalcó que no conoce proyecto de ley que recoja este criterio.

En segundo lugar, solicitó al Profesor de la Facultad de Educación de la Universidad Católica que precise qué se entiende por educación descentralizada.

El **Honorable Senador señor Navarro** consultó qué sucederá con la pugna entre la libertad de enseñanza y el derecho a la educación en los casos en que se expulse a un alumno de un establecimiento escolar. En segundo término, preguntó cómo se enfrentará la concentración de la educación en unos pocos sostenedores cuando se haga efectiva la sanción del cierre de los malos establecimientos escolares. En tercer término, consultó si la prohibición de los sostenedores de traspasar su calidad de sostenedor podría afectar su derecho a desarrollar cualquier actividad económica.

El **Honorable Senador señor Chadwick** solicitó al Profesor de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez que explique cómo armoniza su planteamiento respecto al derecho a la educación con la doctrina del Tribunal Constitucional y al Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile su opinión sobre el planteamiento del Profesor Fernando Atria.

El **Profesor de Derecho Constitucional de la Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile** sostuvo que una cosa es tener una opinión sobre una determinada materia y otra es desconocer los fallos del Tribunal Constitucional. Indicó que el artículo 19 numeral 11° de la Constitución Política de la República que consagra la libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales y que el Tribunal Constitucional tiene el deber de garantizar este derecho fundamental. Enseguida, afirmó que el derecho a la educación se alcanza en alguna medida a través de la libertad de enseñanza de los sostenedores, de acuerdo a lo prescrito en los incisos finales de los numerales 10° y 11° del artículo 19 de la Carta Fundamental.

Recalcó que el Tribunal Constitucional no puede actuar de oficio, ya que conforme lo dispone el artículo 93 de la Constitución Política de la República este órgano sólo puede actuar para pronunciarse sobre un requerimiento formulado por el Presidente de la República, o por cualquiera de las Cámaras o por una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, o para conocer de un recurso de inaplicabilidad, o para ejercer el control de constitucionalidad de las leyes que así lo

requieran. En este sentido, advirtió que para modificar la interpretación que ha realizado el Tribunal Constitucional se debe realizar una reforma constitucional que consagre el derecho a una educación de calidad.

Por su parte, el **Profesor de la Facultad de Educación de la Universidad Católica** opinó que mientras no se derogue o se modifique el artículo 19 numeral 11° de la Carta Fundamental el Tribunal Constitucional no podrá cambiar su interpretación respecto de la libertad de enseñanza, consagrada en el fallo Rol N° 410 del año 2004.

Indicó, enseguida, que este proyecto de ley no acoge nuestra diversidad cultural, lo que se visualiza por ejemplo al no considerar a los distintos pueblos originarios que habitan en el país. Por otra parte, señaló que esta norma debería descentralizar las funciones del Ministerio de Educación, traspasando algunas de sus atribuciones a las instancias regionales y locales. Sin embargo, recalcó que la autoridad central debería mantener la facultad de fijar el currículum mínimo que deben seguir los establecimientos educacionales.

Además, precisó que no debe confundirse calidad con rendimiento, puesto que el rendimiento es uno de los efectos de la calidad. Sobre este punto, sostuvo que los colegios deben ser evaluados teniendo en consideración si éstos agregan algún valor a la enseñanza y conocimiento que entregan, ya que considera que las evaluaciones no pueden centrarse únicamente en medir aprendizaje.

En otro orden de ideas, precisó que no puede haber un sector que quede eximido del cumplimiento de estas normas, porque estamos ante una Ley Marco que debe regir a todo el sistema y no dejar afuera de este régimen a los colegios privados.

Finalmente, señaló que en Chile se sostiene que los padres tienen el derecho a escoger el colegio al cual asistirán sus hijos. No obstante, acotó que esta afirmación es errada, por cuanto en la práctica los padres de las familias más vulnerables no tienen posibilidades ciertas de ejercer este derecho de elección.

**El Profesor de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez** señaló, en primer término, que la relación entre el Ministerio de Educación y los sostenedores es asimétrica, porque se está ante una relación de carácter pública, por el hecho de participar un órgano público en una posición de superioridad y no de carácter privado como se da en materia contractual en que las partes actúan en un plano de igualdad.

En segundo término, afirmó que el sistema de la educación pública no puede seleccionar, ni establecer condiciones para el ingreso de los alumnos. De lo contrario, sostuvo que el Estado estaría promoviendo la segregación social y la formación de grupos cerrados de alumnos vulnerables.

En tercer término, planteó reformular la interpretación que se ha realizado al artículo 19 en sus numerales 10° y 11° de la Constitución Política del Estado, en el sentido de entender que la libertad de enseñanza concebida como el derecho de abrir, de organizar y de mantener establecimientos educacionales debe ser concordada con el derecho a la educación, a fin de permitir que los padres pueden elegir libremente la educación que quieren para sus hijos.

**El Profesor de Derecho Constitucional de la Pontificia Universidad Católica de Chile** advirtió que el planteamiento del Profesor Atria atribuye un efecto e interpretación distinta al tenor del numeral 11° del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia al **Académico del Departamento de Ingeniería de la Universidad de Chile, señor Pablo González**, quien expuso su opinión sobre el proyecto de ley en estudio.

Sus observaciones, desarrolladas en un documento en powerpoint que acompañó, aborda principalmente los siguientes aspectos:

- Un cambio necesario: un modelo que tocó techo; el derecho a la educación; interesante notar el énfasis del debate en la calidad del sistema, y funciones políticas de reproducción y de justicia insuficientemente atendidas.

- Problemas centrales abordados por el proyecto de ley: indefinición de responsabilidades en la estructura institucional; ausencia de un sistema de aseguramiento de calidad y un estándar de calidad; creación de una Superintendencia, de una Agencia y definición de las funciones de los actores que permiten resolver estos vacíos, y avance en el lineamiento de incentivos para los actores educacionales, a fin de mejorar la calidad de la educación.

- Problemas incipientemente abordados: la exclusión; la comunidad escolar; las regulaciones de entrada, y la rendición de cuentas.

- Problemas no abordados: la estructura institucional no es el único determinante de las acciones de los actores; alineamiento de incentivos en torno a la calidad que reducen la preocupación por los componentes no mensurables de calidad y de otros objetivos sociales relevantes; ausencia de propuesta para la educación pública; necesidad de una definición política respecto a los objetivos del sistema educacional y su importancia relativa.

- Síntesis: el proyecto es deseable desde el criterio de la remediabilidad; no agota todos los temas, pero lo gradual es conveniente desde el punto de vista de la implementación; en relación a los problemas insuficientemente abordados o no considerados es más difícil avanzar o consensuar, por lo que requerirían más tiempo de análisis.

Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **Profesores del Instituto Nacional, señores Guillermo Pérez y Fidel Ledesma**, quienes trataron los siguientes puntos:

- La LGE representa un avance pero no aborda los siguientes temas: reforma constitucional; necesidad de modificar el rol subsidiario del Estado; problemas de financiamiento; reafirma el sistema mixto de sostenedores; selección a partir de sexto año básico; ausencia de un tratamiento articulado con la educación superior; críticas al SIMCE; prohibición del lucro con fondos públicos; creación de una Superintendencia de Educación siguiendo el modelo de la Superintendencia de ISAPRES; falta de participación de profesores y alumnos; capacitación a los directivos de los colegios; criterio económico para analizar la educación, y necesidad de implementar una educación pública, laica y plural.

- Rechazo de la LGE por presentar ambigüedades: no define con certeza la educación pública, ni la educación particular, ni tampoco delimita el ámbito de la educación particular subvencionada; falta definición de quién administrará la educación municipal; falta propuesta de que la educación pública vuelva al Estado; presenta desigualdades en la competencia entre los colegios públicos y privados; manifiesta menoscabo a la estabilidad laboral del Estatuto Docente con la ley N° 20.248; no regula la incorporación de los docentes como actores activos del proceso educativo, ni los consejos escolares con carácter resolutivo.

- Observaciones a los conceptos de educación y de calidad utilizados más de 39 veces en el texto del proyecto de ley.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Directora del Liceo N° 7 Luisa Saavedra, señora María Alicia Holley**, quien abordó los siguientes tópicos:

- Aspectos generales: la educación formal debe centrarse en el alumno; desarrollar actividades en forma sistemática, con técnicas correctas y en un buen clima escolar; alumno protagonista de su aprendizaje y responsable de sus deberes escolares, y sistema educativo que propenda a la equidad.

- Aspectos positivos del proyecto de ley: preocupación por la calidad de la educación; cambia el número de años lectivos; adecua las bases curriculares a las necesidades educativas, y desarrolla proyectos educativos y programas de estudios propios.

- Aspectos perfectibles: aumentar la subvención estatal para los establecimientos escolares públicos; eliminar la subvención estatal basada en la asistencia del alumno; la buena calidad se logra con el desarrollo integral del alumno y no sólo a través de estándares de aprendizaje; establecer como derecho el contar con escuelas que ofrezcan condiciones mínimas de bienestar y un adecuado ambiente escolar; valorar a la educación física; evaluar el desempeño de los colegios cuantitativa y cualitativamente; articular la actividad de los entidades fiscalizadoras; no sólo enfatizar el control y las sanciones, y establecer una evaluación docente a través de instrumentos claros, objetivos y confeccionados de común acuerdo.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor del Liceo N° 1 Javiera Carrera, señor Juan Jauré**, quien trató los siguientes aspectos vinculados al proyecto de ley en estudio:

- Escenario de la LGE: necesidad de mayor socialización y legitimación entre los actores educativos en torno a la LGE; tensión y cuestionamiento de los acuerdos políticos, y la educación como vía de ascenso social.

- Elementos positivos de la LGE: rescata no sólo el derecho a la educación, sino también la calidad de ésta; control del uso de los recursos públicos; creación del Consejo Nacional de Educación; reconocimiento de la educación formal desde el nivel parvulario, y responde de mejor manera a los requerimientos curriculares de la enseñanza media y básica.

- Silencio de la LGE en torno a los siguientes temas: la educación municipal; el actual sistema de financiamiento; la estructura de la educación superior; la definición de la educación pública, y la formación inicial docente.

- Conclusión: necesidad de crear un nuevo acuerdo que asuma a la educación pública como un motor de cambios y como un vínculo de identidad y de sentido de pertenencia colectiva.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en

un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Investigadora del Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y de Negocios de la Universidad de Chile, señora Claudia Peirano**, quien expuso sobre los siguientes temas:

- Contexto educacional: incremento importante en la cobertura educacional; incremento significativo del financiamiento (avances en el incremento de la subvención base, subvención preferencial y del fondo de gestión municipal), y mala calidad del aprendizaje.

- LGE: recoge acuerdos técnicos y políticos; genera condiciones para avanzar en el aseguramiento de la calidad de la educación; define institucionalidad para resguardar el buen uso de los recursos; establece roles y responsabilidad para la comunidad escolar, y establece derechos de los estudiantes y de sus familias.

- Elementos que faltan: políticas destinadas a fortalecer el trabajo docente y marco de desarrollo para la enseñanza media técnica profesional.

- Temas para tener presente: coherencia entre las políticas en discusión y las vigentes; minimizar el trabajo administrativo y viabilidad práctica de implementación del conjunto legislativo, y evaluación del impacto para conocer su efectividad.

Acompañó su intervención con un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Posteriormente, la Comisión inició una ronda de consultas y de comentarios en torno a la materia en análisis.

El **Presidente del Centro de Alumnos del Instituto Nacional, señor Maximiliano Núñez**, señaló que la crisis que vive el Instituto Nacional evidencia algunos de los graves problemas de administración que tiene la Ilustre Municipalidad de Santiago en materia de educación e informó que producto de esta crisis fueron destituidos de sus cargos el Rector y el Vicerrector de este establecimiento educacional. Antes de finalizar, sostuvo que este proyecto de ley al no abordar a la educación pública no pondrá término a la crisis que experimenta la educación municipal, ni menos la del Instituto Nacional.

Luego, el **Honorable Senador señor Muñoz Barra** indicó

que esta Ley Marco debe definir la responsabilidad que tiene el Estado con la educación pública y poner fin al rol subsidiario del Estado en materia de educación. En este mismo orden de ideas, afirmó que le preocupa que se eluda tratar el tema de la educación pública. En efecto, precisó que se siente legislando a ciegas, ya que se desconoce cuál será el contenido de la propuesta que presentará el Ejecutivo. Recalcó, enseguida, que este proyecto de ley no va al fondo de lo que realmente le preocupa al país y, en este contexto, sostuvo que si no se aborda a la educación pública el país no tendrá reales oportunidades de mejorar.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Navarro** observó que falta debatir sobre la institucionalidad actual en materia de educación, a fin de definir si la educación pública continuará o no en manos de los municipios. En segundo término, hizo presente que esta iniciativa legal no aborda los siguientes temas: financiamiento para una educación de calidad; estatuto docente; educación superior; reforma constitucional, y equilibrio entre los derechos de los estudiantes y los reglamentos internos de los colegios. En tercer término, señaló que este proyecto de ley debe ser estudiado en forma conjunta con la propuesta que presentará el Ejecutivo sobre la educación pública.

Finalmente, el **Profesor del Instituto Nacional, señor Guillermo Pérez**, hizo un llamado a los señores Parlamentarios para que al momento de votar este proyecto de ley asuman su responsabilidad ciudadana e histórica respecto de la educación pública chilena.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia al **estudiante del Liceo de Varones de Puerto Montt, señor Mauricio Sáez**, quien trató los siguientes puntos en relación al proyecto de ley en estudio: ratificación del sistema municipal; mantención de la jornada escolar completa; baja renovación generacional de los docentes y falta de perfeccionamiento; no garantiza que se mejorará la calidad de la educación; no considera a los paradocentes; escasa inversión en educación; tarifa escolar de locomoción gratuita, y mayor asignación de recursos para los liceos técnico profesionales.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Rector de la Universidad Católica Silva Henríquez, señor Sergio Torres**, quien trató los siguientes tópicos:

- Aspectos generales destacados: obliga al Estado a velar por la calidad de la educación; establece derechos y deberes para toda la comunidad educativa; define una nueva estructura escolar; diseña un sistema de aseguramiento de

la calidad; crea la Agencia de la Calidad y la Superintendencia de Educación, lo que supone una renovación en el Ministerio de Educación; reformula el Consejo Superior de Educación; eleva las exigencias para los sostenedores y para su reconocimiento oficial, y promueve la autonomía, la participación y la transparencia de los actores.

- Temas pendientes: no contempla criterios para definir y orientar la profesión docente y el sistema de financiamiento.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **representante del Centro de Estudios de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, señor Giorgio Boccardo**, quien analizó los siguientes aspectos en torno a la iniciativa legal en estudio:

- Diagnóstico: lo esencial es captar la tendencia, no sólo el momento; la educación pública está muriendo; problemas en nuestro sistema educativo (deficiencias a nivel de docencia, extrema segmentación de las escuelas, gestión y administración en muchos casos inadecuada, políticas públicas con nula coordinación, falta de recursos y ausencia de proyecto educativo en la educación pública), y necesidad de un proyecto de educación para el Chile de hoy.

- ¿Por qué educamos?: educación para desarrollarnos como personas y como país; el problema del desarrollo y la desigualdad como su principal obstáculo, y aspectos claves de por qué es esencial una educación pública.

- Los nudos que constituyen la tendencia: desigualdad y segmentación e institucionalidad.

- Algunas ideas para la construcción de propuestas: institucionalidad (crear unidades territoriales educativas); financiamiento; educación superior, y docencia.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **estudiante del Liceo A-21 de Talcahuano, señor Rubén Muñoz**, quien manifestó su disconformidad con el texto del proyecto de ley en estudio y planteó su total rechazo,

por los siguientes motivos: no considera las propuestas planteadas por los estudiantes; confirma el negocio de la enseñanza; avala la educación municipal y consagra una educación de libre mercado al permitir el lucro con fondos públicos; no permite una real participación de los estudiantes; escasa injerencia de los consejos escolares; ausencia de reforma constitucional; no aborda el tema de los profesores, ni de los asistentes de la educación; no reemplaza al SIMCE, el cual continúa siendo el único instrumento reconocido para medir resultados de desempeño de las escuelas; no cambia el rol subsidiario del Estado en la educación; nulos resultados de la jornada escolar completa; bajo desempeño de los liceos comerciales con la implementación de sus planes duales; transformación del sistema actual de financiamiento escolar, y escasa inversión en la educación pública.

Acompañó documento en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Investigador del Centro de Estudios Humanistas, señor Álvaro Mardones**, quien presentó un estudio sobre los resultados educativos y la finalidad de lucro, el cual se trata de un anticipo de un macro estudio titulado “Evidencia en Chile del impacto de las sociedades comerciales sobre el aprendizaje de los estudiantes de las escuelas particulares subvencionadas, comparadas con proveedores públicos y particulares sin fines de lucro”.

Comentó que en este estudio aparece que los colegios particulares pagados obtienen los mejores puntajes globales, ya que atienden al sector socioeconómico más alto. En cambio, continuó, en los sectores de menos ingresos los resultados académicos bajan. En términos globales, informó que los colegios particulares subvencionados con fines comerciales obtienen los rendimientos más bajos medidos en la prueba SIMCE para los octavos básicos del año 2004. En el caso de los colegios municipales, observó que sólo en dos de ocho eventos de los grupos que se comparan obtienen los peores resultados, puesto que en general los establecimientos municipales tienden a sobresalir. Por otra parte, acotó que los colegios particulares subvencionados sin fines de lucro obtienen buenos resultados.

En relación a los colegios particulares subvencionados con fines de lucro, insistió en que son los colegios que obtienen los peores resultados académicos y agregó que hasta ahora el debate ha distorsionado la información al comparar las escuelas municipales con los colegios particulares subvencionados, sin desagregar si se tratan de colegios con o sin fines de lucro.

Enseguida, acompañó un anticipo de su estudio en un documento, en el que se desarrollan algunos de los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la

Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Posteriormente, la Comisión recibió en audiencia a otro **Investigador del Centro de Estudios Humanistas, señor Mario Aguilar**, quien formuló los siguientes comentarios al proyecto de ley en estudio:

- Origen de esta ley: algunos diagnósticos sobre la educación chilena; sistema marco general (establece estándares mínimos de operación, financia escuelas en base a cantidad de alumnos y divulga información sobre la calidad de los establecimientos para facilitar elección de escuelas); ausencia de propuesta para superar puntos críticos de la educación actual (rol subsidiario del Estado, financiamiento con criterio de mercado, fracaso del sistema municipal, falta de fortalecimiento de la profesión docente y limitada visión de la evaluación), y desconocimiento de las sugerencias formuladas por la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD), el Banco Mundial y las demandas sociales.

- Principios fundamentales para una educación al servicio del desarrollo humano y social desde una perspectiva humanista: la educación como un derecho y no como un bien de mercado; la educación como un hecho social y como un factor de integración y de movilidad social; la educación como promotora de las conductas sociales positivas y deseables; la educación como herramienta fundamental para la superación de la violencia personal y social, y la educación al servicio del desarrollo humano integral y no sólo del crecimiento económico.

- Síntesis: la LGE no resuelve los problemas de la educación ni servirá para enfrentar el proceso de desestructuración social; agudizará la segmentación y segregación del país; agudizará el rechazo al aparato institucional; generará frustración y desengaño, y pequeños avances secundarios no justifican la validación de esta ley.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, la Comisión inició una ronda de consultas y de comentarios en torno a la materia en análisis.

La **estudiante del Liceo Experimental de Concepción, señorita Bárbara Salazar**, opinó que la educación municipal no tiene las condiciones adecuadas para asumir la educación de la mayoría de los jóvenes de nuestro país. Asimismo, indicó que las inversiones públicas sólo se han canalizado a mejorar la

infraestructura de los colegios y no se han preocupado de fomentar un verdadero desarrollo de los alumnos. Por otra parte, sostuvo que apoya la evaluación docente, pero al mismo tiempo hizo hincapié en que deben mejorarse las condiciones laborales de los profesores y aumentar los recursos destinados a la educación.

Luego, el **Honorable Senador señor Muñoz Barra** señaló que incluso en los países con sistemas más neoliberales se privilegia la educación pública y en este sentido comentó que no entiende por qué nuestro país insiste en mantener un sistema educativo como el vigente. Advirtió que no está en contra de la educación particular, ni tampoco de la particular subvencionada. Sin perjuicio de lo anterior, acotó que el Estado tiene derecho a conocer en qué están invirtiendo los particulares los fondos públicos y evitar que los privados lucren con estos fondos.

En relación a la educación pública, precisó que el Estado chileno ofrece una educación de bajo nivel, en donde existen evidentes dificultades para ejercer la docencia con aulas con más de cuarenta y cinco alumnos y con escuelas rurales en que su alumnado no sobrepasa los diez alumnos. Por otra parte, indicó que los programas educacionales no son interesantes, ni tampoco logran motivar al alumno y que los profesores no reciben la capacitación que requieren. En este contexto, recalcó que la autoridad debe discutir y pronunciarse respecto del fortalecimiento de la educación pública e insistió que es fundamental antes de votar la idea de legislar de esta iniciativa legal conocer el texto del proyecto de ley sobre educación pública.

El **Honorable Senador señor Navarro** consultó al Ejecutivo su opinión sobre el estudio presentado por los representantes del Centro de Estudios Humanistas.

El **Jefe de la División de Evaluación y Currículum del Ministerio de Educación** señaló que Su Excelencia la Presidenta de la República cumplirá su promesa y presentará un proyecto de ley destinado a fortalecer la educación pública. En segundo término, comentó que es efectivo que los colegios municipales en varias ocasiones han superado a los colegios particulares subvencionados en los resultados obtenidos en las pruebas SIMCE y en cuanto al estudio presentado por el Centro de Estudios Humanistas, observó que éste no realiza comparaciones en series históricas de los resultados SIMCE y que se restringe sólo a comparar los resultados de la prueba SIMCE rendida en el año 2004.

El **Investigador del Centro de Estudios Humanistas, señor Álvaro Mardones**, acotó que su estudio se funda en antecedentes públicos que entrega el portal del Ministerio de Educación y que lo novedoso de este estudio es que cruza la información sobre los antecedentes de las escuelas y los resultados obtenidos en la prueba SIMCE. En otra línea, comentó que debemos optar por una educación constructivista que incentive el intercambio entre los profesores y los alumnos y que fomente la cooperación entre las escuelas.

Por su parte, el **estudiante del Liceo de Varones de Puerto Montt, señor Mauricio Sáez**, recalcó que para mejorar la educación se debe mejorar la calidad de la profesión docente e incentivar a que los mejores alumnos estudien pedagogía.

El **estudiante del Liceo Vicente Palacios de Tomé, señor Juan Pablo Garrido**, opinó que la LGE no aborda ninguno de los graves problemas de la institucionalidad educacional y que tampoco incentiva la participación de la comunidad escolar, lo que se refleja en las escasas facultades que se conceden a los consejos escolares, los que no cuentan con las facultades para cuestionar el reglamento interno de un establecimiento educacional.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Letelier** valoró el estudio presentado por el Centro de Estudios Humanistas. No obstante, acotó que no siempre la autocalificación de institución sin fines de lucro es tan fidedigna, como se ha demostrado que ocurre con las universidades, las que por ley deben constituirse como personas jurídicas sin fines de lucro.

En relación al presente proyecto de ley, opinó que se trata de la “ley del peor es nada”, porque no realiza una verdadera reforma a la educación chilena, ni tampoco representa lo que Su Excelencia la Presidenta de la República anhelaba para nuestro sistema educacional. Sin perjuicio de lo anterior, reconoció que presenta algunos avances, entre otros, mencionó que establece un sistema de control de los fondos públicos y la consagración de un sistema de sanciones para los sostenedores privados que hacen mal las cosas.

Por último, el **Investigador del Centro de Estudios Humanistas, señor Mario Aguilar**, hizo presente que no existen países exitosos con el modelo educacional chileno y que esta iniciativa legal no recoge las sugerencias del Banco Mundial, ni de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia al **Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores y Rector de la Universidad de Chile, señor Víctor Pérez**, quien consideró que este proyecto de ley representa un avance respecto de la actual Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, porque incorpora los criterios de pluralidad y de diversidad. Asimismo, valoró que se asuma un rol relevante del Estado en materia de aseguramiento de la calidad de la educación y en el control de los recursos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, formuló las siguientes observaciones a los siguientes artículos del texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados:

- En relación al artículo 3° letra b) que define a la calidad de la educación, sugirió precisar qué tipo y qué modelo de estándares de aprendizaje se deberán alcanzar por los establecimientos educacionales.

- Con respecto al artículo 6°, precisó que debe especificarse el compromiso que asume el Estado para velar por una educación de calidad para todos. Sobre este punto, arguyó que el Estado debería asumir su responsabilidad en mejorar las condiciones laborales de la profesión docente y ejercer un rol más activo respecto de la educación pública.

- En cuanto al artículo 10, sobre derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, señaló que debe establecerse el grado de responsabilidad en el aseguramiento de la calidad de la educación que tienen cada uno de los actores de la comunidad educativa.

- Con respecto al artículo 11 sobre maternidad, repitencia y expulsión de los alumnos, observó que la prohibición de expulsar a los alumnos con bajo rendimiento escolar y el derecho a repetir a lo menos en una oportunidad en un mismo establecimiento sólo se establece para los alumnos que asisten a colegios subvencionados.

- En relación al artículo 50 sobre la Superintendencia de Educación, manifestó su disconformidad con el texto de este artículo, porque se preocupa en exceso de establecer una igualdad de trato entre las escuelas privadas y las escuelas públicas e ignora que para mejorar la educación pública se le debe dar un trato especial.

Posteriormente, indicó que este proyecto de ley no aborda los siguientes temas:

- El sistema de financiamiento escolar y el aumento de la subvención escolar para los niños más pobres.

- Un plan de formación docente y mejora de las condiciones laborales de los profesores.

- El incremento de la inversión para proyectos de investigación en educación. Sobre este punto, planteó que en el presupuesto para el año 2009 se aumenten los recursos destinados para los centros de investigación en el área de la educación.

- Mejorar el nivel de desempeño de los directores de las escuelas.

- Implementar un plan para vincular la educación escolar con la educación superior.

Antes de finalizar, señaló que en materia de educación superior continúa vigente la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y que el Estado

no ha asumido su responsabilidad con las universidades estatales, las que experimentan una grave crisis, especialmente las universidades estatales regionales, siendo que en el Informe del Consejo Asesor Presidencial se recomienda que el Estado otorgue un trato preferencial a sus universidades. Asimismo, señaló que debe aumentarse el financiamiento basal de las universidades públicas, lo que debería reflejarse en la Ley de Presupuestos para el año 2009, mediante la incorporación de una glosa que destine fondos para incentivar el retiro de los cuadros académicos y administrativos de las universidades estatales.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, señor Alfonso Muga**, quien coincidió con lo expuesto por el Rector de la Universidad de Chile en el sentido de que esta reforma educacional debe, también, mirar a la educación superior, puesto que debe entregar una visión general sobre todo el sistema educacional chileno.

Enseguida, comunicó que el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas está elaborando un documento sobre el Informe del Consejo Asesor Presidencial de la Educación Superior. Al respecto, precisó que para mejorar la calidad y la equidad del sistema escolar se debe diseñar un plan de acción que aborde, al menos, los siguientes aspectos:

- 1.- Mejorar la formación inicial de los profesores;
- 2.- Estimular la creación de centros de investigación en el área de la educación;
- 3.- Incentivar la formación de capital humano avanzado, y
- 4.- Reformar la normativa que regula a la educación superior.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente del Consorcio de las Universidades Estatales de Chile y Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Zolezzi**, quien abordó los siguientes temas vinculados al presente proyecto de ley:

- Contexto general: propuesta concreta frente a una situación de crisis en el sector educacional chileno; reforma a la LOCE; la LGE en el centro del debate nacional, y discusión parcial y con un enfoque poco balanceado acerca de sus fortalezas y debilidades.

- Diagnóstico: relativo consenso de que la reforma educacional de los ochenta no logró sus objetivos; mínimo o inexistente mejoramiento de la calidad y aumento de la inequidad y segmentación social; falta de desarrollo de una institucionalidad que contribuya al mejoramiento de los procesos educativos fundamentales, y revisión de la política subsidiaria del Estado, que ha provocado un

sistema de supervisión y de regulación.

- Distorsiones: escasas exigencias para la entrada y salida de los proveedores educativos; limitada información sobre la calidad de las instituciones educativas; escasa difusión de la información sobre calidad y equidad educativa hacia los actores del sistema; débiles herramientas para demandar mejoras educativas entre los proveedores educativos, y uso de mecanismos de selección a temprana edad que reducen las posibilidades de integración educativa.

- LGE avances en materia de educación primaria y secundaria: se definen principios orientadores del sistema educacional; se sitúa en el mismo nivel el derecho a la educación y la libertad de enseñanza; el Estado asume su responsabilidad explícita como garante de la calidad y equidad educativa; se promueve el fortalecimiento de la institucionalidad, y se sugiere promover una mayor transparencia en el sistema.

- LGE limitaciones: no reconoce la especial condición de la educación pública; no define a los estándares educativos sobre los cuales debe efectuarse un efectivo control; no ofrece adecuados mecanismos de regulación de entrada y salida de los proveedores educacionales; no elimina los mecanismos de selección de los estudiantes; permite la coexistencia de mecanismos de cofinanciamiento que incrementan la segregación escolar y reducen la libertad de elección de las familias; no asegura el principio de la educación interrumpida; no articula a las agencias reguladoras en materia de evaluación, fiscalización y promoción de la calidad; no contempla mecanismos de apoyo para los sostenedores, y no ofrece una propuesta para la formación docente.

- Lucro y educación: impedir que sea a costa de la calidad y de los alumnos y prohibición de lucrar con los recursos aportados por el Estado.

- LGE y educación superior: ausencia de articulación de la educación escolar con la educación superior; falta garantizar una mayor transparencia y control del sistema privado de educación superior; necesidad de establecer una institucionalidad estatal que integre al Ministerio de Educación, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, a los municipios y corporaciones públicas, incluyendo a las universidades.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes de la Asociación de Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (AJUNJI), encabezados por su Presidenta, señora Dina Olguín,**

quien formuló los siguientes planteamientos en torno a la presente reforma educacional: necesidad de aumentar el número de jardines infantiles, de los funcionarios de planta de la JUNJI e incrementar la cobertura de atención de párvulos; ausencia de criterios claros y objetivos sobre la educación parvularia en el nivel de atención de la JUNJI; entrega de fondos adicionales para proveer todos los recursos humanos, materiales y de infraestructura que sean necesarios para la educación parvularia; no considera las demandas de los trabajadores de AJUNJI, de los profesores, ni de los estudiantes; no conceptualiza claramente a la educación pública y la homologa a una oferta pública, y rechazo a la LGE.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), señora María Estela Ortiz**, quien desarrolló los siguientes tópicos:

- Antecedentes sobre la JUNJI: institución pública encargada de la prestación y supervisión de la educación parvularia; naturaleza y funciones de la JUNJI, y ausencia de facultades coercitivas para cerrar y clausurar jardines infantiles que no cumplen con la normativa.

- La LGE visión general: consagra la educación desde el nivel parvulario y avanza en cobertura y calidad; financiamiento gratuito del 1° y 2° nivel de transición de la educación parvularia, y fija objetivos para este nivel, y elevación de los estándares educacionales de nivel parvulario.

- Aspectos que deben incorporarse en la LGE:

- 1.- Explicitación de la atención parvularia desde el primer ciclo sala cuna y nivel medio (0 a 4 años): fundamentos jurídicos del deber del Estado de promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y financiamiento fiscal al segundo nivel de transición, y ampliación de las oportunidades y del aseguramiento de la educación inicial de calidad.

- 2.- Presencia en el Consejo Nacional de Educación de un representante de la educación parvularia.

- 3.- Necesidad de delimitar ámbitos de competencia de las nuevas instituciones que se crean y el campo de acción de la JUNJI e incorporar a la JUNJI en el nuevo sistema de educación.

- Otras consideraciones ineludibles respecto a la JUNJI:

dificultad de las iglesias, corporaciones y fundaciones de transformarse en personas jurídicas de objeto único; existencia de numerosos jardines infantiles particulares que no cuentan con ningún tipo de acreditación o certificación pública, e incorporación al sistema de acreditación de los avances en educación parvularia.

- Presentación del modelo de acreditación de calidad del servicio de salas cunas y jardines infantiles.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Corporación de Padres y Apoderados de los Colegios Particulares (CODEPA), encabezados por su Presidente, señor Bruce Taylor**, quien abordó los siguientes temas:

- Comentarios respecto del Informe de la UNICEF sobre situación de los niños y niñas en Chile 1990-2005.

- ¿Por qué ha fallado la autorregulación en Chile?: legislación inadecuada, los padres desconocen el rol que les corresponde y no defienden sus derechos como consumidores; el “establishment” aboga por un modelo, en el cual los excesos son resueltos sólo por los tribunales; la industria ha logrado un blindaje que les ha permitido ignorar el objetivo constitucional de la educación para lograr el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de la vida.

- Problemas de la educación particular pagada: los colegios imponen contratos educacionales por un año de vigencia; los contratos de educación particular se rigen por la Ley del Consumidor, y los padres y apoderados no tienen herramientas para exigir sus derechos como consumidores de un servicio de educación autorregulado.

- Funcionamiento del Sistema Educacional: el Ministerio de Educación no tiene un registro o estadística de la cantidad de alumnos de la educación particular pagada, los que quedan excluidos de este sistema; el reconocimiento oficial del Estado de los colegios pagados no garantiza el “fair play” dentro del marco de la autorregulación, y error que los rectores de los establecimientos educacionales integren en forma permanente y perpetua las directivas de los Centros de Padres.

- Propuesta de indicaciones a la LGE: contratos educacionales indefinidos; autorregulación de la educación particular pagada; derechos de los padres y apoderados como consumidores de un servicio educacional, y centros de padres autónomos.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH) encabezados por su Presidente, señor Rolando Jiménez**, quien expuso sobre los siguientes aspectos:

- Realidad de las minorías sexuales en el sistema educacional.

- Consideración de los principios de la no discriminación y de la igualdad para todos los sectores sociales, incluidos gays, lesbianas, transexuales, transgéneros y bisexuales.

- Situación de discriminación y de vulnerabilidad de los homosexuales.

- Avances en la materia en Chile.

- Propuestas para la LGE: incluir principio de la no discriminación; agregar en el artículo 3° letra e) sobre la diversidad la referencia de excluir discriminaciones de cualquier tipo; agregar en el artículo 4° como deber del Estado promover que se reduzcan las desigualdades o discriminaciones, definiendo a las conductas de discriminación arbitrarias conforme se define en el proyecto de ley contra la discriminación, y agregar la imposibilidad de seleccionar por motivos de orientación sexual.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Federación Nacional de Institutos de Enseñanza Primaria (FIDE Primaria) encabezados por su Director Técnico, señor José Mayorga**, quien abordó los siguientes temas:

- Antecedentes históricos.

- Estatuto docente: formación docente obligatoria y perfeccionamiento continuo; evaluación obligatoria tanto para docentes como para

directivos, y anticipar edad de jubilación.

- Formación de los profesionales de la educación y adecuar mallas curriculares de las universidades que forman al docente.

- Propuestas concretas: modificación de la ley N° 19.070 sobre Estatuto Docente, e incorporar a la LGE una norma que establezca la evaluación obligatoria de todos los docentes cada 5 años y en las escuelas rurales de aislamiento geográfico eliminar gradualmente los 7° y 8° básicos.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes del Partido Comunista, encabezados por su Presidente, el señor Guillermo Teiller**, quien pidió la autorización a la Comisión para que su asesor, el señor Guillermo Scherping, expusiera sobre el proyecto de ley en estudio. El **señor Guillermo Scherping** desarrolló los siguientes temas:

- Antecedentes de la crisis de la educación: rol subsidiario del Estado; no se considera a los niños y a los jóvenes como sujetos de derecho que el Estado debe resguardar, y aspectos de fondo de la actual crisis educativa falta de: equidad, igualdad y calidad.

- Propuesta de los comunistas: construcción de un sistema nacional de educación; un Estado social y solidario; garantizar y proteger el derecho a la educación, entendido como un bien social público; desarrollo de una educación de propiedad pública, universal, pluralista, gratuita, sin selección de estudiantes, sin fines de lucro y de calidad; regular la educación privada; aumentar la participación y atribuciones del Ministerio de Educación en el Sistema Nacional de Educación para que actúe como instancia directiva, normativa, reguladora, fiscalizadora, coordinadora de las políticas educacionales de nivel nacional; creación de una División Nacional de Aseguramiento de la Calidad, dependiente del Ministerio de Educación, para que desarrolle las labores de evaluación y de acreditación de la calidad; implementación de pruebas nacionales que evalúen contextos, metas y planes de los establecimientos; reforzamiento de los Consejos de Profesores y promoción de una organización democrática para los estudiantes, padres y apoderados; modificación de la integración del Consejo Nacional de Educación, incorporando a un representante de los estudiantes, de los académicos y de los docentes, y establecimiento de una carrera profesional docente escalar con un sistema de evaluación profesional formativo.

- Propuesta para la Jornada Escolar Completa: establecer proyectos educativos que den cuenta de la visión cultural, misión pedagógica y social y

objetivos estratégicos particulares de la localidad; revisión de los contenidos fundamentales e incorporación de los aspectos que den cuenta de las características y necesidades socioculturales de la población escolar; implementar una jornada con un currículum flexible que permita el cumplimiento de objetivos pedagógicos complementarios a los formales; satisfacer todas las necesidades de los alumnos dentro del sistema escolar gratuito, como su alimentación y locomoción.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente del Partido Chile Primero, Honorable Senador señor Flores**, quien opinó que la educación es un tema fundamental que se debe abordar en todas sus dimensiones, abarcando todos los aspectos vinculados a la educación, generando una discusión abierta y profunda sobre la educación chilena.

Luego, indicó que la educación del siglo XXI es distinta a la educación del siglo XVIII y, enseguida, reflexionó sobre los cambios que se deben hacer para reformar nuestro sistema educativo. Al respecto, opinó que la educación no se trata únicamente de enseñar contenidos y estimó que el nuevo modelo educativo debe considerar todos los cambios que han revolucionado el quehacer del hombre, como el Internet. En este contexto, sostuvo que la calidad de la educación no puede restringirse únicamente a la entrega de contenidos e insistió en que estamos ante una nueva era globalizada, encabezada por Estados Unidos de Norteamérica y que Chile debe insertarse en esta nueva era. Para estos efectos, consideró fundamental que los colegios enseñen inglés y computación de alto nivel. Asimismo, precisó que debe fomentarse el trabajo en equipo y “online” entre nuestros estudiantes, reconociendo a estas herramientas como nuevas técnicas de aprendizaje.

Asimismo, comentó que los profesores y los padres no están preparados para asumir esta nueva era. En efecto, señaló que los profesores carecen de autoridad y recordó al antiguo profesor normalista, quien gozaba de gran prestigio y de reconocimiento social. Comentó que todas estas observaciones las hace en su calidad de dueño de un colegio particular, ubicado en la comuna de Peñalolén, a través de la cual ha tomado conocimiento directo de la falta de respeto de los alumnos hacia sus docentes y recalcó sobre la necesidad de reflexionar sobre este tema. Comentó, enseguida, que los profesores deben captar este nuevo modelo de enseñanza e internalizar el mundo de la era digital, para formar redes sociales y de contacto a través de Internet y de buscadores, como el Google o el Google Earth.

Adicionalmente, precisó que la esencia de la educación es el currículum y que éste debe tener como objetivo central que nuestros jóvenes aprendan a enfrentar el futuro, el cual cada día se presenta más incierto e inseguro. Por lo

mismo, estimó que nuestra planificación educacional y nuestra infraestructura debe contemplar a la tecnología digital, herramienta que nos permitirá enfrentar el futuro en mejores condiciones. Actualmente, precisó que el principal revolucionario en esta materia es China, país que ha sido capaz de adecuarse al nuevo mundo tecnológico, lo que se ha evidenciado en la organización de las Olimpiadas de Beijing.

Por otra parte, señaló que la educación debe enseñar a nuestros alumnos a convivir mejor, debiendo incluirse en el currículum escolar a la Educación Cívica. Asimismo, precisó que la educación debe preparar al ser humano a enfrentar el sentido trágico de la vida y colaborar en la formación del carácter de nuestros jóvenes. Recordó que la antigua educación humanista formaba integralmente a los jóvenes, por lo cual estimó que no basta con que esta norma formule una mera declaración de principios, sin establecer un contenido de fondo del sentido de nuestra educación.

Advirtió que no culpa de estos vacíos al Ministerio de Educación, puesto que a su juicio estamos ante un problema país y que como tal debe ser asumido y resuelto por todos. En este sentido, formuló un llamado al sector privado para que apoye esta nueva visión de la educación y para que ayude a formar un nuevo consenso respecto de lo que queremos como sistema educativo. Para estos efectos, mencionó cuatro áreas o ámbitos en las que debe darse este consenso para abordar en forma real e integral este problema: preocupación común de la población; sensibilización del mercado; establecimiento de normas éticas y morales sentidas por la población, y construcción de una infraestructura distinta que permita que a sociedad hacer algo diverso.

En otras palabras, sostuvo que en la educación se requieren cambios profundos, que consideren la nueva infraestructura digital, la que debe ser utilizada por todos los alumnos en condiciones de igualdad. La idea, continuó, es que permitamos que las clases se hagan en movimiento, en conexión con el mundo y con todo Chile. Luego, reflexionó sobre este punto y afirmó que en el siglo XIX las personas se movían por temor a las pestes y plagas, lo que se mantuvo a mediados del siglo XX, pero hoy, prosiguió, con el descubrimiento de los antibióticos pensamos que hemos controlado todas las pestes. No obstante, afirmó que las plagas todavía existen y que muchas de ellas se han generado por el uso excesivo de los antibióticos. Explicó que algo similar está sucediendo en la educación, al plantear que ésta sólo conlleva una transmisión de conocimientos.

Posteriormente, informó que en Estados Unidos también se está experimentado una crisis de su sistema educativo y que, actualmente, más de 2.000.000 de niños no asisten a clases. En efecto, afirmó que estamos ante un problema mundial y que en el caso de Chile no estamos abordando el problema en forma directa, ni menos estamos preparándonos para el nuevo mundo digital.

Finalmente, manifestó su total rechazo a esta iniciativa legal, porque no contiene un plan país a largo plazo en materia de educación, ni tampoco aborda seriamente los siguientes temas: la productividad; la competitividad; la

convivencia, y la formación de las futuras generaciones para enfrentar la nueva era digital.

**El Presidente de la Unión Demócrata Independiente, Honorable Senador señor Juan Antonio Coloma**, envió sus excusas por escrito, en las que reiteró que su Partido ratifica su pleno apoyo a esta iniciativa legal y a las intervenciones que han realizado sobre la materia la Ministra de Educación, señora Mónica Jiménez y el Director Ejecutivo del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Cristián Larroulet.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **representante de los Decanos de las Facultades de Educación y Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción, señor Abelardo Castro**, quien formuló los siguientes comentarios sobre la LGE:

- Educación y entorno: la educación asociada al desarrollo socioeconómico y cultural de las sociedades y a los períodos de la historia, y la educación como elemento vital para el desarrollo y la sustentabilidad de la economía, la cultura y el bienestar social.

- Tipos de sistemas educacionales según su aporte al desarrollo social: de subsistencia, enfocada hacia la alfabetización y educación básica; de desarrollo limitado, con deficiencias en la educación media; emergentes, con una educación básica y una media cubiertas, e impulsores del desarrollo, con una gran cobertura y altos niveles de calidad en todos los niveles.

- Desafíos del sistema educacional: mejorar la calidad y la equidad; coherencia entre los distintos componentes del sistema, y excelencia en la educación superior con procesos formativos basados en la investigación.

- Áreas que comprende el proceso de reforma educacional: configuración de nuevos planes de estudio; implementación de una jornada escolar completa para el sistema subvencionado; perfeccionamiento docente para una nueva enseñanza; construcción de una nueva infraestructura, y extensión de la educación obligatoria hasta los doce años de escolaridad.

- Consensos del Consejo Asesor Presidencial sobre la educación: visión estratégica de la educación como centro del desarrollo político y económico; necesidad de mejorar la calidad de nuestra educación; la educación como herramienta para aminorar las desigualdades de origen de los niños; reforzamiento de las barreras que impiden las discriminaciones arbitrarias e introducción de incentivos que premien la inclusión social; aseguramiento de una mayor equidad y calidad de la educación; modernización y fortalecimiento de las técnicas de administración y de gestión de la educación estatal, y mejorar la formación inicial de los profesores.

- Desafíos estructurales: separar las funciones de diseño, gestión, sanción, evaluación y de fiscalización; modernización del Ministerio de

Educación; reestructuración del Consejo Superior de Educación; creación de una Superintendencia de Educación; desarrollo de competencias básicas asociadas a la adquisición del conocimiento, a la adaptación y generación de conocimientos.

- Profesión y formación docente: conocimiento especializado; capacitación de alto nivel; concepto de profesión docente; características del docente (exclusividad, perfeccionamiento continuo, experiencia probada, institucionalización, reconocimiento social y autonomía).

- Competencias: concepto; tipos; procesos educativos asociados al desarrollo de competencias; perfil profesional como primer paso de una formación basada en competencias; generación de módulos de formación por competencias como base del plan de estudios, y consecuencias para el trabajo didáctico.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes del Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación, encabezados por su Presidente, señor Arturo Escarez**, quien abordó los siguientes temas en torno al proyecto de ley en estudio: que la LGE considere a los asistentes de la educación; necesidad de permitir la creación de Consejos de los Asistentes de la Educación en los establecimientos educacionales y adecuación de la terminología de la LGE a la ley N° 20.244 que cambió su denominación a asistentes de la educación; fortalezas de la LGE; debilidades de la nueva LGE, y conclusión final.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Enseguida, la Comisión inició una ronda de consultas y de comentarios en torno a la materia en análisis.

El **Secretario del Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación, señor Miguel Castro**, señaló que debe modificarse el sistema de financiamiento de la educación municipal, porque se obliga a los sostenedores a costear todos sus gastos fijos durante todo el año escolar, debiendo asumir todas las variaciones y fluctuaciones de la economía. En este contexto, sostuvo que la educación municipal no se financia. Por otra parte, indicó que ha detectado graves falencias en los directores de los colegios, porque carecen de los conocimientos necesarios para administrar y gestionar al establecimiento educacional que dirigen. En

este contexto, planteó a la Comisión estudiar la posibilidad de establecer un sistema dual de dirección, reconociendo dos cargos distintos: el director académico y el director administrativo.

El Secretario del **Consejo Nacional de Organizaciones de Asistentes de la Educación**, señor **Francisco Norambuena**, informó que los asistentes de la educación prestan una labor fundamental de apoyo al proceso educativo y acotó que este personal, también, debe ser capacitado y evaluado.

El **Honorable Senador señor Navarro**, en primer término, lamentó que los representantes de los partidos políticos no hayan asistido a la Comisión, porque perdieron una oportunidad para realizar un debate con todos los autores del Acuerdo en materia de educación, el que hoy día es reconocido como la base de sustento de este proyecto de ley. En segundo término, sostuvo que está conciente de la necesidad de generar un nuevo consenso en torno a esta ley, porque el texto actual de este proyecto de ley carece de legitimidad, porque no representa a todos los sectores y se obtuvo bajo una fuerte presión. Luego, consultó a los asistentes cuáles consideran los mecanismos más adecuados para generar este nuevo consenso y si esta iniciativa legal recoge los principios y criterios del Informe del Consejo Asesor Presidencial.

Posteriormente, precisó que esta norma no considera a los estudiantes de los liceos técnicos profesionales que corresponde a más del 50% de los estudiantes de enseñanza media, así como tampoco contempla una solución para la educación superior, ni para la prebásica. En efecto, afirmó que estamos ante una reforma parcial centrada en la educación básica y media.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Núñez** coincidió con lo expuesto por el Honorable Senador señor Flores, en el sentido de que hoy estamos viviendo una nueva etapa, en la cual se deja atrás la revolución industrial. No obstante, acotó que no comparte que el aula desaparecerá, porque la sala de clases constituye un espacio de conocimiento, de sociabilización y de formación valórica. Agregó que el aula debe ser entendida en un sentido amplio y no sólo como un espacio físico. Señaló que si efectivamente esta nueva etapa está impulsando que el aprendizaje formal no se desarrolle en el aula, opinó que esto sería realmente preocupante, porque este proyecto de ley no contiene ninguna mención a este sistema de enseñanza. Recalcó, enseguida, que en Chile prácticamente nunca ha habido una educación paralela a la formal y consultó al Honorable Senador señor Flores cuáles son las fuentes o las posturas ideológicas de la visión que plantea el fin de las aulas como sistema de enseñanza.

En relación a la crisis educacional que vive los Estados Unidos de Norteamérica, opinó que ésta puede estar originándose en el cuestionamiento general que se está haciendo al sistema de libre mercado que tiene este país, lo que se ha reflejado en parte de la literatura de las últimas décadas.

El **Honorable Senador señor Flores** aclaró que él no está planteando que se ponga fin al aula, puesto que consideró que en la educación se requiere de la interacción cuerpo a cuerpo, especialmente por el efecto espejo que se produce entre los pares. Sin perjuicio de lo anterior, opinó que el Estado debe incentivar la incorporación de nuevas técnicas y de elementos para facilitar la labor docente en el aula, como el sistema “online”.

El **representante de los Decanos de las Facultades de Educación y Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción, señor Abelardo Castro**, comentó que este proyecto de ley sólo ordena el sistema de educación particular vigente sin entrar a modificar la estructura central de la educación chilena. A su juicio debe discutirse sobre el tipo de educación que queremos promover, teniendo presente que la educación cambiará profundamente en los próximos años producto de la revolución tecnológica. Enseguida, opinó que el aula no puede desaparecer, porque constituye un espacio de sociabilización y porque el proceso educativo requiere de momentos de encuentro.

El **Presidente del Partido Comunista, señor Guillermo Teillier**, sostuvo que el lucro no puede regir el sistema educativo chileno, porque se crearía un sistema educacional sustentado en una base falsa, que continuaría reproduciendo las grandes injusticias de nuestro país. En este sentido, recalcó que, también, debe reformarse nuestro sistema económico y político. En esta misma línea, señaló que el sistema educativo chileno tiene que ser mucho más democrático, permitiendo que todos se puedan desarrollar en igualdad de condiciones y no restringirse a unos pocos. Posteriormente, lamentó que a pesar de presentar varias propuestas en la materia, tiene la impresión de que nuestro país no realizará los cambios que requiere en la educación. Antes de finalizar, arguyó que el Congreso Nacional no representa a toda la ciudadanía, lo que se ha evidenciado en el rechazo de la reforma constitucional que ponía fin al sistema binominal. Agregó que no apoya esta discusión, ni tampoco lo que el Congreso Nacional realice en esta materia.

Luego, el **Honorable Senador señor Navarro** manifestó su preocupación por la situación de la educación superior estatal, como lo ha constatado esta Comisión en las sesiones que, junto a los representantes del Consorcio de las Universidades Estatales de Chile, han abordado este tema y lamentó que este proyecto de ley no trate la educación superior. Enseguida, señaló que todos los sectores coinciden en que existe un grave problema en la formación docente y consultó al representante de los Decanos de las Facultades de Educación cuáles serían los elementos que la LGE debería incluir para mejorar la formación docente.

El **representante de los Decanos de las Facultades de Educación y Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Concepción, señor Abelardo Castro** respondió que es fundamental que todas las escuelas que impartan pedagogía estén acreditadas y que los sostenedores que contraten docentes exijan que éstos hayan egresado de universidades acreditadas. Por otra parte, comentó que la carrera de Pedagogía debe ser dignificada y no continuar en

el patio trasero de las universidades. Asimismo, señaló que debe establecerse un examen único de pedagogía, similar al examen único de medicina y debe diferenciarse la formación de los docentes para básica y media. Agregó que se debe terminar con los programas especiales de formación de docentes que ni siquiera exigen requisitos de ingreso, porque forman profesionales de baja calidad, que normalmente son contratados por los establecimientos educacionales municipalizados.

Finalmente, el **Honorable Senador señor Navarro** comentó que el debate de hoy estuvo centrado en el sentido futuro de la educación y en el impacto de las tecnologías sobre el sistema educativo nacional. Al respecto, señaló que esta iniciativa legal no se pronuncia sobre estas materias, sino que sólo se aboca a regular la administración actual de los establecimientos educacionales. Informó que han escuchado opiniones críticas y políticas, como la de los representantes del Partido Comunista, quienes han sostenido que han perdido todas las esperanzas de que este proyecto de ley cambie y se convierta en la reforma de la educación. Sobre este punto, se mostró esperanzado de que se logrará mejorar esta norma y de que los partidos políticos revisarán el Acuerdo suscrito.

Por otra parte, manifestó sus dudas acerca de la forma en que el Ejecutivo ha planteado discutir los proyectos de ley que reforman nuestro sistema de educacional, puesto que consideró un error discutir en forma parcelada los proyectos de ley sobre Superintendencia de Educación, la Ley de Educación Pública, la Ley de Educación Superior y la Ley General de Educación y opinó que un debate individual de cada proyecto podría convertir a la educación chilena en un mosaico.

En la sesión siguiente, la Comisión recibió en audiencia a la **representante de la Red por los Derechos Educativos y Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile, señora Elisa Loncón**, quien formuló los siguientes planteamientos:

- Inclusión de los derechos educativos y lingüísticos de los pueblos indígenas en la LGE: instauración de una educación bilingüe, con una lengua indígena obligatoria desde la educación parvularia para todos los niños indígenas; educación intercultural para todos; participación indígena en la estructura organizativa de la educación; reconocimiento e inclusión de los sistemas de educación tradicional de los pueblos indígenas; implementación de una educación pública para todos, y término del lucro en la educación.

- Fundamentos de una educación bilingüe: los derechos lingüísticos son parte de los derechos humanos de los pueblos indígenas, según se ha entendido en el Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos, como se aprecia en la Convención de los Derechos del Niño y en la Convención 169 de la OIT. Además, es una medida para revertir el proceso de desaparición que afecta a las lenguas indígenas. Asimismo, debe potenciar una educación de calidad que asuma el desarrollo de los pueblos indígenas, sus lenguas y culturas y la construcción de una sociedad intercultural, que valore la diversidad existente en el país.

- Limitaciones del actual proyecto de ley:

1.- En relación a los principios y fines: contradicción entre los enfoques de la política educativa para valorar la diversidad cultural del país, por un lado la diversidad cultural es considerada como un principio de la educación y por otro se entiende que la educación intercultural es una modalidad educativa similar a las necesidades educativas especiales. En consecuencia, se concibe a la interculturalidad como un déficit. En este contexto, se requiere de un enfoque educativo transversal de la interculturalidad, que permita complementar el currículum escolar con los conocimientos y los valores de los pueblos indígenas.

2.- En cuanto al Párrafo 2° del texto del proyecto de ley, sobre derechos y deberes: falta consagrar una sanción para el sujeto activo que ejecute un acto discriminatorio.

3.- Sobre los objetivos de la LGE: considerar dentro de los objetivos de esta iniciativa el desarrollo de las lenguas indígenas y de la interculturalidad. Asimismo, debe permitirse que los establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas tengan como objetivo general el desarrollo de aprendizajes que les permitan comprender diversos tipos de textos escritos y orales y expresarse en forma oral en su lengua indígena.

4.- Sobre el Consejo Nacional de Educación: incorporar a representantes del pueblo indígena.

5.- Sobre los sistemas de educación tradicional de los pueblos indígenas: necesidad de dar validez a los sistemas de educación tradicional de los pueblos indígenas, con el propósito de que sean reconocidos por los sistemas educativos institucionales.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Alcalde de Tirúa, señor Adolfo Millabur** y al **técnico en educación de la Identidad Territorial Lafquenche, señor Jorge Calfuqueo**, quienes plantearon realizar una serie de modificaciones al texto del proyecto de ley en estudio, a fin de incluir en esta norma a los pueblos originarios, asumiendo así el carácter pluricultural de nuestro país.

Acompañaron su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en

un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **Consejeros Nacionales de los Dirigentes Indígenas Urbanos, señores José Cayunao y José LLancapán**, quienes plantearon reconocer la diversidad étnica, cultural y lingüística que aportan los pueblos indígenas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.253. También, expusieron que la Convención de los Derechos del Niño establece que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas, lingüísticas y personas de origen indígena no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde a profesar y practicar su propia religión o a emplear su idioma. Asimismo, señalan que deben incorporarse dentro de los objetivos fundamentales y de los contenidos mínimos obligatorios asignaturas, como Historia de América, que permitan a los educandos desarrollar conocimientos conducentes a la valoración de la diversidad lingüística y cultural del país, en las regiones donde haya mayor concentración indígena, urbano y rural y en todos los niveles de enseñanza. Por otra parte, propusieron incorporar a dos representantes de cada uno de los pueblos indígenas en el Consejo Nacional de Educación y apoyar la creación de universidades para formar profesores interculturales.

Acompañaron su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Jefe de Asuntos Indígenas de Santiago, señor Marcos Huaiquilaf y encargado de la Red de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), ambos de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, señor Juan Álvarez**, quienes expusieron lo siguiente:

- Velar porque el sistema educativo chileno valore la diversidad, propendiendo el respeto, reconocimiento y la valoración de la diversidad ambiental, étnica y cultural como principio de preservación y desarrollo patrimonial del país.

- Reconocer la educación intercultural o en contextos culturales diversos, a fin de fortalecer los patrones socio-culturales, sociolingüísticos y valóricos de los alumnos indígenas, promoviendo una convivencia intercultural respetuosa.

- Incorporar como objetivo general el reconocimiento del aporte de los pueblos indígenas e incentivar la elaboración de planes y programas de estudio en que se promueva la educación intercultural.

- Establecer que el Consejo Nacional de Educación,

también, esté integrado por una personalidad indígena con dilatada trayectoria a favor de la educación intercultural.

Acompañaron su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Director del Instituto Igualdad, señor Ernesto Águila**, quien trató los siguientes temas:

- Necesidad de que la LGE cuente con una amplia base de apoyo entre los sectores del sistema educativo, particularmente entre estudiantes y profesores.

- Derogar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza por presentar las siguientes falencias: un marco centrado en el acceso y ampliación de la cobertura y no en la calidad de la educación; un marco jurídico que reduce al mínimo el rol del Estado en el funcionamiento del sistema educativo, traspasando dicha responsabilidad a un mercado sin mayores regulaciones; fracaso de este sistema con resultados bajos en calidad y equidad; no considera que el sistema educativo juega un rol preponderante en el logro de ciertos objetivos como la integración, la cohesión social, la formación ciudadana y el respeto a los derechos humanos, y vacíos en materias pedagógicas y curriculares, como en el ámbito de las necesidades educativas especiales y de la integración cultural y lingüística.

- Aspectos positivos de la LGE: junto al objetivo de cobertura adquiere centralidad el tema de la calidad educativa; mayor presencia del Estado en educación al crear una nueva institucionalidad pública (Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad y un nuevo Consejo Nacional de Educación); creación de estándares de calidad y de condiciones básicas de funcionamiento de las escuelas y de aprendizaje; establecimiento de mayores exigencias para ser sostenedor privado; reconocimiento de nuevos ciclos curriculares, y consagración de nuevas modalidades educativas como la educación de los niños con necesidades educativas especiales y la educación intercultural bilingüe.

- Reparos o temas que requieren de un desarrollo más acabado en el texto del presente proyecto de ley: uso de un concepto restringido de calidad educativa; definición de una educación pública restringida, que no establece responsabilidades, ni manifiesta una preocupación especial por ella; construcción de escuelas públicas laicas y plurales, que reconozcan la diversidad religiosa, cultural e ideológica; prohibición de la selección de alumnos por razones socioeconómicas; fiscalización de los recursos que los privados aportan a la educación, y necesidad de reforzar el rol del Ministerio de Educación en materia de apoyo pedagógico a los

establecimientos educativos que presenten dificultades y rezagos.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Coordinador del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA), señor Sergio Moris**, quien abordó, entre otros, los siguientes temas:

- La LGE reafirma el sistema educacional existente que se inspira en principios del mercado. En este sentido, la LGE constituye un retroceso y en este sentido comparte la postura del Colegio de Profesores de rechazar esta iniciativa legal.

- Crisis de la educación chilena, cuya principal causa es el desmantelamiento del sistema nacional de la educación pública. La mayoría del país está por reconstruir el sistema público para garantizar una educación gratuita y de calidad en todos los niveles.

- El magisterio y los académicos como actores claves para mejorar la educación pública, asegurándoles una carrera profesional de por vida, con remuneraciones y jubilaciones dignas y con una posición social respetable.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Profesor de Temuco, señor Jaime Quilaqueo**, quien, entre otros temas expuso sobre las deficiencias de los establecimientos educacionales públicos. Al respecto, señaló que no cuentan con apoyo pedagógico, no tienen suficiente financiamiento, carecen de infraestructura, y sus profesores ejercen su profesión en precarias condiciones laborales. En este contexto, sostuvo que la LGE debe considerar los siguientes aspectos:

- Reformar la Constitucional Política de la República, a fin de que el Estado garantice el derecho fundamental a la educación y poner fin al rol del Estado subsidiario.

- Cambiar la institucionalidad del sistema público de educación e implementar un nuevo sistema de financiamiento, sin cuotas de alumnos y

eliminar el lucro del sistema particular subvencionado.

- Resguardar y promover la participación de los actores educativos y su rol en el nuevo sistema educacional.

- Medir la calidad de la educación con otros instrumentos distintos al SIMCE, que se restringe a medir aprendizajes en lenguaje y matemáticas, y no evalúa valores fundamentales, como la solidaridad y la ciudadanía.

- Establecer un trato diferenciado del Estado hacia las escuelas públicas y modificar la municipalización y el rol de los sostenedores.

- Eliminar definitivamente la selección.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **representante del Consejo del Pueblo Lican Antay, señora Oriana Mora**, quien recalcó que la LGE debe incluir el derecho a la lengua, para evitar que la lengua de los pueblos originarios se pierda, como está sucediendo con el kunza. Advirtió que la educación chilena no es integral, si no reconoce los derechos de los pueblos originarios. Posteriormente, planteó las siguientes demandas: mejorar la educación intercultural con profesores comprometidos; estimular una política territorial en las zonas de alta concentración indígena; promover un programa intercultural bilingüe en la enseñanza media, para darle continuidad al actual programa étnico; reconocimiento de la transversalidad temática indígena en las carreras de pedagogía y parvularia; promover la creación de universidades estatales indígenas, y apoyar a la Red de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de Chile.

En sesión posterior, la Comisión recibió en audiencia al **Historiador de la Universidad Académica de Humanismo Cristiano, señor José Bengoa**, quien desarrolló, entre otros, los siguientes temas vinculados a la LGE:

- Antecedentes: gran esfuerzo educacional durante las primeras décadas del siglo XX, que permitieron que nuestro país tuviera un alto nivel de integración social.

- Diagnóstico de la situación actual: desigualdad y profunda segmentación social, que ha generado un modelo de desarrollo de crecimiento con segmentación; desigualdad en la distribución de los ingresos y concentración de los recursos; la escuela como un factor adicional de segmentación social, y jerarquización segmentada de los centros educativos.

- La calidad de la educación no puede ser el único y central criterio de la LGE, ya que el concepto de calidad es relativo y depende de varios factores externos.

- La LGE debería ser la palanca para posibilitar que la educación juegue un papel fundamental para terminar con la segmentación social.

- Análisis y propuestas: asegurar que el Estado vele por la educación pública con establecimientos educacionales públicos de igual o de superior calidad que los mejores colegios del país; promover la existencia de una carrera docente con concursos y con un sistema de calificaciones transparente que permita a los profesores desarrollar su carrera profesional; distinguir claramente entre la educación gratuita y la educación pagada y en el caso de la educación pública establecer un sistema completamente gratuito; abrir la posibilidad para que se establezca un nuevo sistema de gestión de la educación pública, y establecer directrices claras respecto de la calidad de la educación superior, determinando el ámbito geográfico de competencia de las instituciones de educación superior.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, señora Laura Almendares**, quien abordó los siguientes temas en relación a la educación superior: el Estado debe privilegiar a la educación pública escolar y superior; el Estado debe hacerse responsable de las políticas, orientaciones y financiamiento de la educación pública; el Estado debe velar porque las instituciones de educación superior públicas posean una orgánica que les permita competir en igualdad de condiciones con las instituciones de educación superior privadas; el Estado debe asegurar el financiamiento del acceso y permanencia de los alumnos en la educación superior; las instituciones de educación superior deben tener una conexión permanente con las empresas que forman parte del mercado laboral de sus egresados; el Estado debe financiar la investigación aplicada de relevancia social; la LGE debe fortalecer la enseñanza técnico profesional, y velar porque los profesores del área de la educación sean los únicos que ejerzan la docencia.

Acompañó su intervención en un documento en powerpoint, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Directora del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, señora Norma Tejeda**, quien comentó, entre otros puntos, que en nuestro actual sistema educativo se evidencia una falta de participación de los padres de los establecimientos educacionales municipalizados y que, en consecuencia, existe una imperiosa necesidad de estimular su participación y su preocupación por sus hijos.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, señora Cristina Girardi**, quien abordó los siguientes puntos:

- La LGE no responde a las demandas que la comunidad nacional formuló a las autoridades, ya que este proyecto de ley nace restringido y coartado.

- La LGE regula mejor los aspectos técnicos de la administración del sistema educativo nacional, pero no mejora la calidad y la equidad de nuestro modelo de educación, porque no pone fin al Estado subsidiario, ni se convierte en un Estado garante que dé cuenta de las acciones que se orientan hacia la calidad y la equidad del sistema educativo.

- La única mejora de la LGE en relación a la LOCE es que mejora la capacidad de supervisar y de administrar el modelo actual de la educación chilena.

- La LGE no aparece como una respuesta frente a la necesidad de generar un mínimo de bienestar para educar, porque no entrega las condiciones de educabilidad mínimas para mejorar la calidad y la equidad del sistema educativo.

- La LGE tampoco proporciona soluciones para enfrentar el problema de financiamiento de la educación municipal.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Alcalde**

**de la Ilustre Municipalidad de San Ignacio, señor Nelson Aedo y a su asesor en materia educacional, señor Patricio Mora**, quienes reconocieron que existen graves problemas en materia de formación docente, lo que se ha aumentado con la aprobación de cursos a larga distancia que habilitan para obtener el título profesional de profesor y en la falta de capacitación permanente para los docentes. Asimismo, comentaron que tienen un grave problema de financiamiento y manifestaron su disconformidad con la Ley que Establece una Subvención Preferencial, por el trato discriminatorio que da a las escuelas calificadas como emergentes o en recuperación. Finalmente, sostuvieron que bajo estas condiciones es imposible que las escuelas municipales compitan con los colegios particulares.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quellón (Chiloé), señor Luis Uribe; al Concejal y Coordinador de Educación señor Renato Azócar, y a la Educadora, señora Gabriela González**, quienes sostuvieron que los municipios no están en condiciones de continuar administrando la educación, ya que no cuentan con los fondos necesarios para financiarla.

Luego, plantearon que el Estado debe recuperar su responsabilidad en el desarrollo del sistema educativo, convirtiéndose en garante de la educación pública. Por otra parte, señalaron que debe eliminarse la concepción de una educación basada en criterios de mercado y que debe ponerse fin al lucro en la educación. Expusieron, enseguida, que la LGE no considera un adecuado proceso de descentralización, ya que no permite una participación regional. Finalmente, exigieron que el Estado dé un trato preferente a los alumnos atendidos por la educación pública.

Acompañaron su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cohaique, señor David Sandoval**, quien señaló que parte de los municipios de la Región de Aysén viven una grave crisis financiera por la disminución de las matrículas de los alumnos de los establecimientos educacionales públicos. Luego, precisó que los municipios no tienen la capacidad para entregar una educación de calidad, lo cual lamentó porque los municipios atienden a los niños más vulnerables, quienes requieren de una mayor cantidad de recursos para acceder a una educación de calidad. Finalmente, indicó que las municipalidades no cuentan con equipos de expertos en gestión y en administración educativa. Bajo este contexto, señaló que lo más recomendable es terminar con la educación municipal.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Corral, señor Miguel Hernández**, quien opinó que la mala situación por la que atraviesa nuestra educación se debe en parte a los siguientes

problemas: crisis del sistema de financiamiento; impacto negativo de la televisión en nuestra juventud, y ausencia de un Estado garante de la educación pública. Antes de finalizar, compartió la necesidad de que la educación pública debe volver al Estado.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Vicepresidente de la Federación de Estudiantes la Universidad Católica de la Santísima Concepción, señor Carlos Uslar**, quien expuso sobre la necesidad de conceptualizar la educación pública y crear un órgano autónomo y no municipal que administre la educación pública en cada región. Asimismo, señaló que la Constitución Política de la República debe asegurar el derecho a la educación.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Posteriormente, la Comisión inició una ronda de consultas y de comentarios sobre el proyecto de ley en estudio.

El **Honorable Senador señor Navarro** consultó al Historiador de la Universidad Académica de Humanismo Cristiano su opinión respecto de la inclusión de la pluriculturalidad en la LGE y a los alcaldes presentes cuál sería la alternativa más idónea para reemplazar a la actual educación municipal.

Luego, comentó que la LGE no reforma la institucionalidad existente, ni tampoco modifica la estructura del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que es evidente que el sistema municipal ha fracasado, al igual que la implementación de la Jornada Escolar Completa. En materia de educación municipal, acotó que el 60% de los alcaldes desea que la educación vuelva al Estado, un 20% quiere mantener la educación en la medida que se aumenten los recursos y un 20% está por mantener la educación municipal en las mismas condiciones actuales. Sin perjuicio de lo anterior, reparó que el Ministerio de Educación insiste en evaluar satisfactoriamente a todo el sistema educativo.

La **Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia** opinó que la educación municipal debe volver al Estado, a fin de restablecer la educación pública y estatal. Advirtió que en Chile existe una suerte de temor de que el Estado se haga cargo de ciertos temas relevantes para el desarrollo del país, como la salud y la educación. Enseguida, comentó que la educación municipal es de baja calidad, porque el Estado no entrega fondos suficientes para costear sus gastos operacionales, debiendo en consecuencia tener que asumir dichos costos los propios municipios.

Por su parte, el **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Ignacio** señaló que deben buscarse alternativas para incentivar que nuestros jóvenes

no emigren a las ciudades, porque esta emigración afecta directamente a las escuelas y a los liceos rurales. Agregó que el Estado debe dar un trato especial a las escuelas rurales.

El **Historiador de la Universidad Académica de Humanismo Cristiano** señaló que esta Comisión tiene el deber de desideologizar el debate en torno a la LGE, porque estimó que mantener un debate ideologizado sobre la educación chilena no conducirá a nada. Enseguida, indicó que existe una necesidad imperiosa de que la LGE aborde los siguientes temas: el estatuto docente; los estereotipos de la educación privada; la redefinición de la educación pública; las acciones que el Estado puede adoptar en materia de educación y la consagración de rol más activo del Estado en el sistema educativo. A su juicio este proyecto de ley no puede aprobarse en los mismos términos en que está actualmente, puesto que debe incorporar los tópicos antes mencionados. Asimismo, opinó que el Estado debe hacerse cargo de la educación pública, ya sea a través de una entidad regional o local. Por otra parte, afirmó que debe asegurarse a los docentes una carrera docente, a fin de motivarlos a mejorarse y a ser evaluados y antes de finalizar precisó que sin duda esta iniciativa legal tiene la obligación de decir algo más sobre el tema étnico.

En sesión posterior, la Comisión recibió una serie de observaciones y comentarios de la **Presidenta del Global Institute for Quality Education (IGCE), señora María Teresa Lepeley**, en los que aborda las siguientes temáticas: avances y retrocesos de la última década en educación en América Latina; impacto de la educación de calidad en el crecimiento económico; los tratados de libre comercio y los desafíos competitivos para Chile, y el programa en línea de desarrollo profesional e institucional de la calidad del siglo XXI en educación de la IGCE.

Se refiere a la LGE señalando que ésta no hace ningún aporte para mejorar el desempeño del sistema educacional. Por el contrario, aumenta obstáculos para que el sistema chileno pueda alcanzar estándares de calidad y va en dirección opuesta a países que tienen los mejores sistemas de educación.

Excepto por el cambio de volver a la programación escolar tradicional (6 años de educación básica y 6 años de educación media) y el énfasis en educación parvularia, la LGE es principalmente una re-organización de los artículos originales de la LOCE.

La LGE ignora la importancia que tiene la ética, los valores, la disciplina, el respeto, la equidad y el esfuerzo personal de todos los actores del sistema educativo, como elementos imprescindibles para alcanzar calidad en el Siglo XXI y en la Sociedad del Conocimiento.

Aunque menciona la descentralización, mantiene un alto grado de ingerencia del Presidente de la República en asuntos educacionales, que deben ser de exclusiva responsabilidad de expertos educacionales.

La creación de nuevas agencias asociadas a la educación, tales como la Superintendencia y la Agencia de Calidad, van a agudizar los problemas de coordinación, integridad y coherencia en el sistema, aumentando significativamente la burocracia y el gasto público ineficiente en educación, por el que Chile es reconocido a nivel mundial.

La re-organización del Consejo Superior de Educación en Consejo Nacional de Educación, creará graves conflictos con responsabilidades que corresponden al Ministerio de Educación y a la recientemente creada Comisión Nacional de Acreditación.

Señala que la LGE trata a la educación como si estuviera en un vacío, sin coherencia con el resto del aparato productivo de Chile en el Siglo XXI y en total aislamiento de los efectos de la globalización. Aunque escuetamente menciona que debe ajustarse a los acuerdos internacionales que ha suscrito Chile, no da detalle o explicación.

Recomienda que la nueva LGE de Chile sea congruente con la urgencia nacional de mejorar la calidad de la educación para todos los chilenos, aumente productividad en instituciones gubernamentales y en toda clase de organizaciones y empresas para que nuestro país vuelva a alcanzar el 13avo lugar en el ranking de competitividad mundial que tuvo en 1995 y deje atrás el 26avo lugar que tiene hoy. (Fuente: World Economic Forum)

Una LGE efectiva debe flexibilizar el sistema educacional. Debe evitar estrangularlo con numerosas agencias controladoras e ineficientes que obstaculizan el buen desempeño y la calidad.

La eficiencia del sistema educacional aumenta cuando existe una agencia nacional con liderazgo visionario, innovador y participativo que cuenta con el apoyo de personal técnico altamente calificado y especialistas en políticas educacionales con capacidad de monitorear el sistema con transparencia y evaluar resultados continuamente entregando información periódica a la comunidad nacional. Los salarios de este personal deben ser congruentes con el nivel de responsabilidad y los resultados obtenidos y comparables con profesionales de otros sectores que, al igual que la educación, tengan importancia estratégica para el desarrollo del país.

La LGE debe apoyar y fortalecer las “bases” de la educación (profesores e instituciones), sobre las elites (agencias de gobierno) con el propósito de optimizar el uso y la distribución de recursos y el retorno de inversiones en educación.

Debe comunicar inequívocamente que, al igual que en cualquier profesión o sector, la calidad de las instituciones y del sistema nunca excede la calidad de los educadores.

La LGE debe supervisar la oferta de programas efectivos de perfeccionamiento para educadores y debe premiar a los mejores docentes, administrativos y auxiliares por sus esfuerzos, en forma realista y congruente con la importancia estratégica que tiene la calidad en educación en el desarrollo del país.

La LGE debe comunicar explícitamente que los educadores son los profesionales responsables de formar a personas de todas las edades y a futuras generaciones que van a dirigir el país.

La LGE debe supervisar la actualización de las carreras de pregrado y postgrado en educación como estudios de importancia estratégica nacional.

Los salarios de buenos educadores deben ser comparables con salarios de profesionales de alta responsabilidad en otros sectores estratégicos para el desarrollo del país. El Estatuto Docente, que pretende ser un instrumento de protección de los educadores, está obsoleto. El monto de los salarios (que en promedio fluctúan entre \$200.000 y \$450.000 mensuales con 30 años de servicio) y las compensaciones adicionales (cercanas a \$15.000 mensuales) que reciben los docentes, no convergen con el nivel de responsabilidad ni reflejan el grado de respeto que debe asignarle la sociedad y la economía a esta profesión. Las asignaciones al mérito, perfeccionamiento y estudios, y especialmente el reconocimiento al esfuerzo que realizan los educadores que trabajan en establecimiento en condiciones de alto riesgo social y académico, no tienen convergencia con el alto grado de responsabilidad que asume el educador.

La LGE debe explicar inequívocamente la responsabilidad estratégica que tienen las instituciones educacionales de todo nivel para avanzar el desarrollo del país, tanto como las sanciones que recibirán las instituciones de todo nivel que no logren alcanzar estándares mínimos de desempeño educacional, ética institucional, transparencia financiera y responsabilidad social.

La LGE debe destacar la importancia de promover transparencia en la información pública y promover acciones dirigidas a optimizar la integración y articulación total en el sistema educacional. Incluyendo acciones de reconocimiento a esfuerzos de instituciones que alcanzan alto nivel de desempeño y estándares de calidad en todos los niveles del sector público, subvencionado particular e instituciones privadas, para crear incentivos y modelos dirigidos a mejorar calidad institucional a nivel nacional.

La LGE debe destacar inequívocamente la importancia crítica que tiene la calidad de la educación para que Chile alcance Triple Desarrollo Sustentable en la Sociedad del Conocimiento del Siglo XXI y en la economía global.

Acompañó sus observaciones en un documento, en el que desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en

un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a los **representantes de la Confederación Nacional de Trabajadores de la Educación Media Técnico Profesional (CONFESITEP), señores Juan Escobar y Guillermo Mondaca**, quien trataron, entre otros, los siguientes puntos: principales problemas de su organización (gestión administrativa; déficit en infraestructura y equipamiento, escasa vinculación con las empresas; currículum y gestión pedagógica, y relaciones laborales) y presentación de un conjunto de propuestas y soluciones para mejorar la educación técnica profesional.

Acompañaron su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Gerente General de la Corporación Educacional de la Construcción (COREDUC), señora Rosana Sprovera**, quien desarrolló, entre otros, los siguientes puntos: características de los alumnos de los colegios COREDUC; descripción del proyecto de responsabilidad social de los empresarios con la educación; entrega de becas para la educación superior y aportes de la Fundación Arturo Irarrázaval; resultados de los colegios COREDUC en el SIMCE y antecedentes sobre el valor agregado que entrega COREDUC.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente del Colegio de Psicopedagogos, señor Ismael Mena y al Secretario de esta entidad, señor Carlos Carreño**, quienes trataron los siguientes aspectos: nociones generales de la psicopedagogía; necesidad de que la LGE aborde los distintos niveles de enseñanza; la educación especial y las necesidades educativas especiales permanentes y transitorias, y tratamiento de la LGE de las necesidades educativas especiales.

Acompañaron su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **representante de la Asamblea Nacional por el Derecho a la Educación (ANDE), señor Bladmir Arauz**, quien desarrolló los siguientes temas: creación de un sistema nacional de educación pública y gratuita de carácter único como única vía para garantizar una educación integral de calidad para todos; financiamiento de la educación por presupuestos y no por el sistema de subvenciones; incorporar a la educación parvularia dentro del sistema de educación pública; entender a la educación como un derecho humano, y terminar con el rol subsidiario del Estado en materia de educación.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **representante de los estudiantes secundarios y de ANDE, señor Jorge Abedrapo**, quien expuso que la LGE no soluciona ninguno de los problemas de la educación, como la educación municipal, la calidad, y el lucro. Asimismo, señaló que la LGE debe abordar tres temas claves, a saber: la estatización de la educación pública; la sociabilización de la educación y terminar con la educación particular subvencionada. Enseguida, entregó copia del petitorio nacional de los estudiantes secundarios, el que acompañó en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia a la **Directora Nacional de la AJUNJI y representante de ANDE, señora Juana González**, quien abordó las siguientes temáticas: ineficacia del sistema de protección a la infancia; necesidad de brindar protección a la maternidad y al vínculo madre-hijo en sus primeros meses; integrar a los trabajadores en el sistema de protección a la infancia, y observaciones respecto de la Superintendencia de Educación.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Director del Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Educación Superior (CONIFOS), señor Juan Matulic**, quien desarrolló, entre otros, los siguientes puntos: incorporación del principio de articulación y sus mecanismos de implementación para la

educación; incorporación del principio del carácter mixto al sistema de educación superior; la incorporación del principio de igualdad de trato; bases del financiamiento público del sistema a nivel de principios, incorporación de criterios concretos para otros aspectos de regulación del sistema, y vinculación de la LGE con la Ley de Competencias Laborales.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Presidente del Consorcio de Universidades Estatales de Chile y Rector de la Universidad de Santiago de Chile, señor Juan Zolezzi**, quien analizó los siguientes temas: avances y limitaciones de la LGE en la educación primaria y secundaria; el lucro y la educación; necesidad de que la LGE modifique la educación superior; comentarios sobre el Consejo Superior de Educación; necesidad de crear una institucionalidad estatal que integre al Ministerio de Educación, a las Secretarías Regionales Ministeriales, municipios, corporaciones públicas y a las universidades estatales, y propuesta de indicaciones al texto de la LGE.

Acompañó su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, la Comisión recibió en audiencia al **Delegado de Profesores de Francés del Departamento de Idiomas del Colegio de Profesores A.G., señor Miguel Ángel Guzmán y al Coordinador y Delegado de la Asamblea de Estudiantes de Idiomas, señor Ignacio Reyes**, quienes trataron los siguientes temas: rechazo al texto de la actual LGE; establecimiento de un nuevo marco mínimo que enuncie los sectores y los subsectores de aprendizaje que se deben impartir en el sistema escolar; incorporar la obligación de los establecimientos educacionales de enseñar, al menos, dos idiomas extranjeros u originarios; redistribuir las horas pedagógicas para dar un real cumplimiento a los fines de la jornada escolar completa; modificar el instructivo N° 05/01099/2000 del Ministerio de Educación; cambiar el marco curricular existente, e incluir un nuevo artículo que garantice a los niños de los pueblos originarios que viven en Chile y que tienen un idioma propio su derecho a tener una enseñanza en su propia lengua.

Acompañaron su intervención en un documento, en el que se desarrollan los puntos antes reseñados. Dicho documento fue debidamente considerado por los señores Senadores integrantes de la Comisión, y se contiene en un Anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a

disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, los señores Senadores procedieron a fundamentar su voto.

El **Honorable Senador señor Letelier** estimó que se trata de un proyecto de ley de gran relevancia, sin perjuicio de que su nombre induce a error, porque no se trata de una ley general, ya que no se contemplan todos los temas vinculados a la educación que deben ser tratados.

En efecto, precisó que faltan por definir los siguientes temas: la responsabilidad del Estado en la educación; la organización y administración de la educación; el sistema de subvenciones, y la municipalización de la educación. Acotó que para este caso lo más conveniente sería aprobar otras iniciativas de ley que se refieran a estos temas. No obstante lo anterior, consideró que esta ley es, sin duda, mejor que la LOCE.

A continuación, planteó que esta ley debería llamarse la “Ley Peor es Nada”, por cuanto constituye un avance en el control de los recursos públicos y en la gestión del servicio educativo. Asimismo, sostuvo que se avanza en las exigencias que se imponen a los sostenedores de los establecimientos educacionales.

Antes de terminar, señaló que votará a favor de este proyecto de ley, en el entendido de que no es una Ley General de Educación, pero que sí constituye un gran avance en relación a la legislación existente.

El **Honorable Senador señor Chadwick** recordó que este proyecto de ley surgió producto del acuerdo político alcanzado entre la Alianza y la Concertación. En este contexto, precisó que no es raro que adolezca de vacíos producto de las negociaciones y las transacciones que tuvieron que realizarse para lograr este acuerdo. Enseguida, indicó que esta ley constituye una base para iniciar un proceso de reforma de la educación chilena.

Luego, indicó que este proyecto de ley constituye un avance en relación a la LOCE, especialmente en materia de control y de exigencias para los proveedores del servicio educativo. También, acotó que existe un avance en las normas que detallan los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y que garantizan su participación y en toda la normativa que crea una nueva institucionalidad para mejorar y garantizar la calidad de la educación.

En esta misma línea, recalcó que sin duda la LGE es superior a la LOCE, aunque no aborda todas las materias que deberían ser tratadas, como la educación pública. Asimismo, indicó que deben definirse ciertos temas aún pendientes, como la institucionalidad de la educación pública, asunto que será debatido durante la discusión del proyecto de ley que fortalece la educación pública.

Por lo anteriormente expuesto, manifestó que votará a favor de la idea de legislar en la materia.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** compartió lo expuesto por el Honorable Senador señor Chadwick en el sentido de que los acuerdos políticos difícilmente pueden regular todos los aspectos necesarios para realizar una gran reforma en la educación. La idea, continuó, es que al menos se forje una fórmula idónea para salir del estancamiento y para comenzar a avanzar en la línea correcta.

Luego, sostuvo que la LGE constituye un avance sustancial y opinó que supera a la LOCE, aunque no aborda todos los aspectos que se requieren para reformar nuestro sistema de educación. En este sentido, indicó que los Parlamentarios de la Concertación están preparando un texto para dar relevancia a la educación pública y señaló que esto no debe ser entendido como un incumplimiento al acuerdo suscrito entre el Gobierno y la Alianza.

Señaló, enseguida que no comparte el planteamiento del Honorable Senador señor Letelier de catalogarla como una ley pero es nada, ya que entiende que se trata de una base para establecer el sistema de educación que se espera. Además, indicó que ha aprendido con el transcurso de los años que los acuerdos políticos a veces son necesarios para conciliar lo que uno busca.

Por lo dicho, indicó que votará a favor de la idea de legislar en la materia.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Núñez** señaló que en Chile en el ámbito de la educación las fuerzas políticas e ideológicas se han encontrado en varias oportunidades y recordó la discusión de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, que fue producto de un debate de más de cuarenta años. Comentó que en ese entonces se tenía una concepción del hombre distinta a la de hoy y, en consecuencia, indicó que les parecía lógico tener una sociedad que segregara a los habitantes de un mismo territorio en materia de educación y por eso advirtió que no fue un debate entre fuerzas de izquierda y de derecha, sino más bien una pugna entre liberales y conservadores, que no pudo evitar que personajes como Valentín Letelier y Enrique **Mac-Iver** participarán activamente. Después de varios años de debate, continuó, se aprobó la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria en el año 1936, la cual constituyó un avance notable para nuestro país.

Bajo este contexto, indicó que no le extraña la situación en que hoy se encuentran a propósito de la tramitación de esta iniciativa legal, puesto que no se han logrado acuerdos sustantivos en todas las áreas que deben ser abordadas.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló que se ha consensuado que la LOCE debe ser reemplazada. En su opinión esta norma es hija del régimen autoritario y en este sentido refleja la concepción de la educación que en esa época existía. A su juicio la LOCE no significó ningún avance a diferencia de otras leyes que

en el pasado se dictaron en materia educativa, por ejemplo la ley que permitió la creación de los liceos públicos, la que privilegió a las escuelas primarias rurales y la que creó el Silabario Matte.

Enseguida, sostuvo que la LGE es una ley imperfecta por las razones antes expuestas y por eso le pidió a los miembros de esta Comisión la máxima responsabilidad para poder consolidar un acuerdo en torno a esta normativa, porque se trata de una ley que durará por lo menos 15 años y como tal va a marcar a todo el proceso educativo de nuestro país.

Por otra parte, comentó que está de acuerdo con el Honorable Senador señor Letelier en el sentido de que se trata de la mal llamada Ley General de Educación, porque no incluye a la educación técnica profesional, ni a la educación superior.

En relación a la educación técnico profesional, precisó que hasta el año 1973 el Ministerio de Educación contó con una División de Educación Técnica Profesional y que existía una cantidad considerable de colegios comerciales y técnicos profesionales a lo largo de todo el país. Enseguida, sostuvo que este tema lo conoce muy de cerca, porque fue Secretario General de una universidad que fue heredera del gran esfuerzo que se hizo en la segunda ola industrializadora. En este contexto, consideró absurdo que la LGE no realice ninguna referencia a la educación técnica profesional, puesto que nuestro país necesita revertir la pirámide invertida que tenemos, ya que por cada un técnico de nivel superior existen, al menos, 10 ingenieros.

Recalcó que tampoco hace referencia al tema de la municipalización de la educación y sostuvo que es un firme partidario de terminar con la educación municipal y que la LGE no asume este problema. Sobre el particular, señaló que los municipios no están en condiciones de poder proporcionar orientación significativa al proceso educativo que se da en las comunas.

Asimismo, precisó que esta norma no resuelve qué sucederá con el Ministerio de Educación y en este sentido compartió lo expuesto por el Honorable Senador señor Chadwick de que en otra ley se tendrán que enfrentar todos estos temas pendientes, en especial la situación del Ministerio de Educación, porque se tendrán que reorientar sus atribuciones si se opta por terminar con la educación municipal. En efecto, acotó que esta ley no entrega un derrotero a seguir y en este sentido sostuvo que el acuerdo político fue claramente insuficiente.

Luego, señaló que esta ley es positiva en cuanto a la definición de la educación pública, sin perjuicio de que falta de que se profundicen ciertos temas.

Enseguida, indicó que en materia de calidad existe un gran avance, porque coloca a la calidad de la educación como un tema central. Sin perjuicio de lo anterior, sostuvo que la LGE no trata profundamente el tema de la equidad en la

educación.

En esta misma línea, precisó que también se avanza en el uso de los recursos públicos y en su fiscalización en un sistema mixto. Sobre este punto, indicó que existe un consenso generalizado de que debe mantenerse el sistema de provisión mixta y aclaró que no existe ningún intento de terminar con este sistema, a pesar de que en ciertos medios de comunicación se ha intentando hacer pensar lo contrario. Acotó que el sistema mixto de educación está presente desde el nacimiento de Chile como Estado, ya que siempre existieron colegios públicos y católicos. En efecto, precisó que nunca hubo Estado Docente como tal y advirtió que en el pasado el Estado apoyaba más a la educación pública, con una mayor entrega de recursos y que nunca hubo un intento de minimizar a la educación privada.

Finalmente, aclaró que todos estos comentarios e inquietudes no deben ser interpretados como un llamado a no cumplir el acuerdo político suscrito entre el Gobierno y la Alianza y que por todas las razones antes expuestas aprobará la idea de legislar en la materia.

**En votación la idea de legislar en la materia, se aprueba por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chadwick, Letelier, Núñez y Ruiz-Esquide.**

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología os propone aprobar en general:

### **PROYECTO DE LEY:**

#### **"TITULO PRELIMINAR NORMAS GENERALES**

##### **Párrafo 1º Principios y Fines de la Educación**

Artículo 1º.- La presente ley regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa; fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación parvularia, básica y media; regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo de calidad.

Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene

como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La educación se manifiesta a través de la enseñanza formal o regular, de la enseñanza no formal y de la enseñanza informal.

La enseñanza formal o regular es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.

La enseñanza no formal es todo proceso formativo realizado a través de un programa sistemático, principalmente de índole laboral, que no siempre es evaluado, y que no equivale a un nivel educativo ni conduce a un título.

La enseñanza informal es todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene en forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.

Artículo 3º.- El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Se inspira, además, en los siguientes principios:

a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

b) Calidad de la educación. La educación debe propender a que todos los alumnos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

c) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o colectivos que requieran apoyo especial.

d) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

e) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, social y étnica de las poblaciones que son atendidas por él.

f) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

g) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

i) Transparencia. La información del conjunto del sistema educativo, incluyendo la de los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos.

## Párrafo 2º Derechos y Deberes

Artículo 4º.- La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

Es deber del Estado promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal para el primer y segundo nivel de transición, sin que éstos constituyan requisitos para el ingreso a la educación básica.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.

Es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias.

Es deber del Estado resguardar los derechos de los padres y alumnos, cualquiera sea la dependencia del establecimiento que elijan.

Corresponde, asimismo, al Estado velar por la calidad de la educación, estableciendo las condiciones necesarias para ello y verificando permanentemente su cumplimiento; realizar supervisión, facilitar apoyo pedagógico a los establecimientos y promover el desarrollo profesional docente.

Es deber del Estado mantener y proveer información sobre la calidad y equidad del sistema y las instituciones educativas.

Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Artículo 5º.- Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural y medio ambiental, y la diversidad cultural de la Nación.

Artículo 6º.- Es deber del Estado velar por una educación de calidad para todos, procurando que tanto la educación pública como la ofrecida por particulares la tengan.

Corresponderá al Ministerio de Educación, al Consejo Nacional de Educación, a la Agencia de Calidad de la Educación y a la Superintendencia de Educación, en el ámbito de sus competencias, la administración del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, de conformidad a las normas establecidas en la ley.

Artículo 7º.- El Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación velarán, de conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación.

Para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará los logros de aprendizaje de los alumnos y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos.

La evaluación de los alumnos deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

La evaluación de los profesionales de la educación se efectuará de conformidad a la ley.

Los resultados de las evaluaciones de aprendizaje serán

informados a la comunidad educativa, resguardando la identidad de los alumnos y de los docentes, en su caso. Sin embargo, los resultados deberán ser entregados a los apoderados de los alumnos en aquellos casos en que las pruebas a nivel educacional tengan representatividad individual, sin que tales resultados puedan ser publicados ni usados con propósitos que puedan afectar negativamente a los alumnos, tales como selección, repitencia u otros similares.

Artículo 8°.- El Estado tiene el deber de resguardar la libertad de enseñanza.

Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

Artículo 9°.- La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso

educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a

elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo de acuerdo a la autonomía que le garanticen las leyes. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores mantener los requisitos que dieron origen al reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y, cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta del estado financiero de sus establecimientos. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

Artículo 11.- El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas del caso.

Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor o de la institución educacional, en particular, los referidos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre o apoderado hubiere comprometido.

En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los

alumnos tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 12.- En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, que posean oferta educativa entre el primer nivel de transición y sexto año de la educación general básica, en ningún caso se podrá considerar en cada uno de estos cursos el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Artículo 13.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

Artículo 14.- Realizado un proceso de admisión, conforme a los artículos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible la lista de los admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, deberá entregárseles un informe con los resultados de sus pruebas, firmado por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

Artículo 15.- Los establecimientos educacionales promoverán la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en

especial a través de la formación de centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza del establecimiento.

Artículo 16.- Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de esta ley serán sancionadas con multas de hasta 50 unidades tributarias mensuales, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Las sanciones que se impongan deberán fundarse en el procedimiento establecido en el artículo 50 de esta ley.

## TÍTULO I DE LOS NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS

Artículo 17.- La educación formal o regular está organizada en cuatro niveles: parvularia, básica, media y superior, y por modalidades educativas dirigidas a atender a poblaciones específicas.

Artículo 18.- La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

Artículo 19.- La Educación Básica es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo a los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal.

Artículo 20.- La Educación Media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley. Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas como la humanístico-científica, técnico-profesional y artística, u otras que se podrán determinar a través de las referidas bases curriculares.

Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al alumno para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo.

Artículo 21.- La Educación Superior es aquella que tiene por objeto la preparación y formación del estudiante en un nivel avanzado en las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, y en el campo profesional y técnico.

El ingreso de estudiantes a la educación superior tiene como requisito mínimo la licencia de educación media.

La enseñanza de educación superior comprende diferentes niveles de programas formativos, a través de los cuales es posible obtener títulos de técnico de nivel superior, títulos profesionales, grados o títulos universitarios o sus equivalentes.

Artículo 22.- Son modalidades educativas aquellas opciones organizativas y curriculares de la educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación.

Constituyen modalidades la educación especial o diferencial, la educación de adultos y las que se creen conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de esta ley.

Tanto las bases curriculares como los criterios u orientaciones para construir adecuaciones curriculares deberán contar con la aprobación del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 53.

Artículo 23.- La Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

La modalidad de educación especial y los proyectos de integración escolar contarán con orientaciones para construir adecuaciones curriculares para las escuelas especiales y aquellas que deseen desarrollar proyectos de integración.

Se efectuarán adecuaciones curriculares para necesidades educacionales específicas, tales como las que se creen en el marco de la interculturalidad, de las escuelas cárceles y de las aulas hospitalarias, entre otras.

Artículo 24.- La Educación de Adultos es la modalidad educativa dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, de acuerdo a las bases curriculares específicas que se determinen en conformidad a esta ley. Esta modalidad tiene por propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

La educación de adultos se estructura en los niveles de educación básica y media, y puede impartirse a través de un proceso presencial o a través de planes flexibles semi-presenciales de mayor o menor duración, regulados conforme lo dispuesto en el artículo 32.

## TÍTULO II

### Párrafo 1º

Requisitos mínimos de la educación parvularia, básica y media y normas objetivas para velar por su cumplimiento

Artículo 25.- El nivel de educación básica regular tendrá una duración de seis años y el nivel de educación media regular tendrá una duración de seis años, cuatro de los cuales, en el segundo caso, serán de formación general y los dos finales de formación diferenciada. La educación parvularia no tendrá una duración obligatoria.

Tratándose de las modalidades educativas, el Presidente de la República, por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, podrá autorizar estudios de menor o mayor duración, las que deberán contar con la aprobación del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 26.- La educación parvularia no exige requisitos mínimos para acceder a ella, ni constituirá antecedente obligatorio para ingresar a la educación básica.

Para ingresar a la educación media se requiere haber aprobado la educación básica o tener estudios equivalentes.

Artículo 27.- La edad mínima para el ingreso a la educación básica regular será de seis años y la edad máxima para el ingreso a la educación media regular será de dieciséis años. Con todo, tales límites de edad podrán ser distintos tratándose de la educación especial o diferencial, o de adecuaciones de aceleración curricular, las que se especificarán por decreto supremo expedido a través

del Ministerio de Educación.

Artículo 28.- Sin que constituya un antecedente obligatorio para la educación básica, la educación parvularia fomentará el desarrollo integral de los niños y niñas y promoverá los aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

a) Valerse por sí mismos en el ámbito escolar y familiar, asumiendo conductas de autocuidado y de cuidado de los otros y del entorno.

b) Apreciar sus capacidades y características personales.

c) Desarrollar su capacidad motora y valorar el cuidado del propio cuerpo.

d) Relacionarse con niños y adultos cercanos en forma armoniosa, estableciendo vínculos de confianza, afecto, colaboración y pertenencia.

e) Desarrollar actitudes de respeto y aceptación de la diversidad social, étnica y cultural.

f) Expresar verbalmente vivencias, emociones, sentimientos, necesidades e ideas.

g) Contar y usar los números para resolver problemas cotidianos simples.

h) Reconocer que el texto escrito constituye una forma de comunicarse, informarse y recrearse.

i) Explorar y conocer el entorno natural y social, apreciando su riqueza.

j) Desarrollar su curiosidad, creatividad e interés por conocer.

k) Desarrollar algunos hábitos de trabajo que les faciliten el aprendizaje en la etapa escolar siguiente.

Artículo 29.- La educación básica tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

1) En el ámbito personal y social:

a) Desarrollarse en los ámbitos moral, espiritual, intelectual,

afectivo y físico de acuerdo a su edad.

b) Desarrollar una autoestima positiva y confianza en sí mismos.

c) Actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia pacífica, conocer sus derechos y responsabilidades, y asumir compromisos consigo mismo y con los otros.

d) Reconocer y respetar la diversidad cultural y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros.

e) Trabajar individualmente y en equipo, con esfuerzo, perseverancia, responsabilidad y tolerancia a la frustración.

f) Practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes, y adquirir hábitos de higiene y cuidado del propio cuerpo.

2) En el ámbito del conocimiento y la cultura:

a) Desarrollar la curiosidad, la iniciativa personal y la creatividad.

b) Pensar en forma reflexiva, evaluando y utilizando información y conocimientos para la formulación de proyectos y resolución de problemas.

c) Comunicarse con eficacia en lengua castellana, lo que implica comprender diversos tipos de textos orales y escritos adecuados para la edad y expresarse correctamente en forma escrita y oral.

d) Acceder a información y comunicarse usando las tecnologías de la información y la comunicación en forma reflexiva y eficaz.

e) Comprender y expresar mensajes simples en uno o más idiomas extranjeros.

f) Comprender y utilizar conceptos y procedimientos matemáticos básicos, relativos a números y formas geométricas, en la resolución de problemas cotidianos, y apreciar el aporte de la matemática para entender y actuar en el mundo.

h) Conocer los hitos principales de la historia de Chile y su diversidad geográfica, humana y socio-cultural, valorando la pertenencia a la nación chilena y la participación activa en la vida democrática.

i) Conocer y valorar el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano, y tener hábitos de cuidado del medio natural.

j) Aplicar habilidades básicas y actitudes de investigación científica, para conocer y comprender algunos procesos y fenómenos fundamentales del mundo natural y de aplicaciones tecnológicas de uso corriente.

k) Conocer y apreciar expresiones artísticas de acuerdo a la edad y expresarse a través de la música y las artes visuales.

En el caso de los establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas, se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender diversos tipos de textos orales y escritos, y expresarse en forma oral en su lengua indígena.

Artículo 30.- La educación media tendrá como objetivos generales, sin que esto implique que cada objetivo sea necesariamente una asignatura, que los educandos desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan:

1) En el ámbito personal y social:

a) Alcanzar el desarrollo moral, espiritual, intelectual, afectivo y físico que los faculte para conducir su propia vida en forma autónoma, plena, libre y responsable.

b) Desarrollar planes de vida y proyectos personales, con discernimiento sobre los propios derechos, necesidades e intereses, así como sobre las responsabilidades con los demás y, en especial, en el ámbito de la familia.

c) Trabajar en equipo e interactuar en contextos socio-culturalmente heterogéneos, relacionándose positivamente con otros, cooperando y resolviendo adecuadamente los conflictos.

d) Conocer y apreciar los fundamentos de la vida democrática y sus instituciones, los derechos humanos y valorar la participación ciudadana activa, solidaria y responsable, con conciencia de sus deberes y derechos, y respeto por la diversidad de ideas, formas de vida e intereses.

e) Desarrollar capacidades de emprendimiento y hábitos, competencias y cualidades que les permitan aportar con su trabajo, iniciativa y creatividad al desarrollo de la sociedad.

f) Tener hábitos de vida activa y saludable.

2) En el ámbito del conocimiento y la cultura:

a) Conocer diversas formas de responder a las preguntas sobre el sentido de la existencia, la naturaleza de la realidad y del conocimiento humano.

b) Pensar en forma libre y reflexiva, siendo capaces de evaluar críticamente la propia actividad y de conocer y organizar la experiencia.

c) Analizar procesos y fenómenos complejos, reconociendo su multidimensionalidad y multicausalidad.

d) Expresarse en lengua castellana en forma clara y eficaz, de modo oral y escrito; leer comprensiva y críticamente diversos textos de diferente nivel de complejidad, que representen lo mejor de la cultura, y tomar conciencia del poder del lenguaje para construir significados e interactuar con otros.

e) Usar tecnologías digitales para obtener, procesar y comunicar información, en forma reflexiva y eficaz.

f) Comprender el lenguaje oral y escrito de uno o más idiomas extranjeros, y expresarse en forma adecuada.

g) Comprender y aplicar conceptos, procedimientos y formas de razonamiento matemático para resolver problemas numéricos, geométricos, algebraicos y estadísticos, y para modelar situaciones y fenómenos reales, formular inferencias y tomar decisiones fundadas.

h) Comprender y aplicar conceptos, teorías y formas de razonamiento científico, y utilizar evidencias empíricas, en el análisis y comprensión de fenómenos relacionados con ciencia y tecnología.

i) Conocer la problemática ambiental global y tener actitudes favorables a la conservación del entorno natural.

j) Comprender y valorar la historia y la geografía de Chile, su institucionalidad democrática y los valores que la fundamentan.

k) Conocer los principales hitos de la historia mundial que dan origen a la civilización occidental y tener conciencia de ser parte de un mundo globalizado.

l) Tener un sentido estético informado y expresarse utilizando recursos artísticos de acuerdo a sus intereses y aptitudes.

En el caso de los establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas se considerará, además, como objetivo general, que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan mantener su dominio de la lengua indígena y el conocimiento de la historia de su pueblo.

Artículo 31.- Corresponderá al Presidente de la República, mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, establecer las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media. Éstas definirán, por ciclos o años, respectivamente, los objetivos de aprendizaje que permitan el logro de los objetivos generales para cada uno de los niveles establecidos en esta ley. Las bases curriculares aprobadas deberán publicarse íntegramente en el Diario Oficial.

El Consejo Nacional de Educación aprobará las bases curriculares de acuerdo al procedimiento del artículo 53, velando por que los objetivos de aprendizaje contemplados en éstas sean relevantes, actuales y coherentes con los objetivos generales establecidos en la ley. Asimismo, deberá constatar que los objetivos de aprendizaje que se le presentan sean adecuados a la edad de los estudiantes, estén debidamente secuenciados y sean abordables en el tiempo escolar disponible en cada nivel y modalidad, y se adecuen al tiempo de libre disposición señalado en el inciso final de este artículo.

El Consejo Nacional de Educación tendrá un plazo de 60 días para aprobar, rechazar o hacer observaciones a la propuesta del Ministerio de Educación. En caso de que formule observaciones, el Ministerio de Educación tendrá un plazo de 30 días para dar respuesta a éstas, tras lo cual el Consejo deberá aprobar o rechazar la propuesta en un plazo de 15 días.

El Ministerio de Educación deberá elaborar planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media, los cuales deberán, si cumplen con las bases curriculares, ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 53. Dichos planes y programas serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

Sin embargo, los establecimientos educacionales tendrán libertad para desarrollar los planes y programas propios de estudio que consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos generales definidos en las bases curriculares y de los complementarios que cada uno de ellos fije.

Los establecimientos educacionales harán entrega, a la autoridad regional de educación correspondiente, de los planes y programas propios que libremente elaboren, debiendo dicha autoridad certificar la fecha de entrega.

Los planes y programas se entenderán aceptados por el Ministerio de Educación transcurridos sesenta días contados desde la fecha de su entrega, fecha a partir de la cual se incorporarán al registro de planes y programas que

el Ministerio llevará al efecto.

No obstante, dicho Ministerio podrá objetar los respectivos planes y programas que se presenten para su aprobación, dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso anterior, si éstos no incluyen los objetivos de aprendizaje explicitados en las bases curriculares que se establezcan de acuerdo a esta ley. Esta objeción deberá notificarse por escrito en ese plazo mediante carta certificada dirigida al domicilio del respectivo establecimiento. La notificación contendrá la expresión de los objetivos de aprendizaje que no fueron incluidos en dichos planes y programas.

En todo caso, procederá el reclamo de los afectados por la decisión del Ministerio de Educación, en única instancia, ante el Consejo Nacional de Educación, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la notificación del rechazo, disponiendo dicho Consejo de igual plazo para pronunciarse sobre el reclamo.

Para los establecimientos que operen en el régimen de jornada escolar completa, las bases curriculares para la educación parvularia, básica y media deberán asegurar una proporción equivalente al 30% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición. En ese mismo régimen, los planes y programas de estudios para los niveles de educación básica y media que elabore el Ministerio de Educación deberán asegurar, a lo menos, una proporción equivalente al 15% de tiempo de trabajo escolar de libre disposición.

Artículo 32.- Corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 53, establecer las bases curriculares específicas para la modalidad de educación de adultos.

Los establecimientos educacionales tendrán libertad para desarrollar los planes y programas de estudios que consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos en las bases curriculares y de los complementarios que cada uno de ellos fije.

Los establecimientos educacionales harán entrega, a la autoridad regional de educación correspondiente, de los planes y programas que libremente elaboren, debiendo dicha autoridad certificar la fecha de entrega.

Los planes y programas se entenderán aceptados por el Ministerio de Educación transcurridos sesenta días contados desde la fecha de su entrega, fecha a partir de la cual se incorporarán al registro de planes y programas que el Ministerio llevará al efecto.

No obstante, dicho Ministerio podrá objetar los respectivos planes y programas que se presenten para su aprobación, dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso anterior, si éstos no se ajustan a las bases curriculares de educación de adultos que se establezcan de acuerdo a esta ley. Esta objeción deberá

notificarse por escrito en ese plazo mediante carta certificada dirigida al domicilio del respectivo establecimiento.

En todo caso, procederá el reclamo de los afectados por la decisión del Ministerio de Educación, en única instancia, ante el Consejo Nacional de Educación, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la notificación del rechazo, disponiendo dicho Consejo de igual plazo para pronunciarse sobre el reclamo.

El Ministerio de Educación deberá elaborar planes y programas de estudio para la educación de adultos, los cuales deberán ser aprobados previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 53. Dichos planes y programas serán obligatorios para los establecimientos que carezcan de ellos.

Artículo 33.- El Ministerio de Educación creará un banco de planes y programas complementarios, que serán aprobados mediante decreto supremo del mismo, el que deberá contener al menos cinco alternativas para cada nivel educativo.

Estos planes y programas deberán cumplir con los objetivos de aprendizaje definidos en las bases curriculares y haber sido aplicados previamente en establecimientos educacionales que, en conformidad al grado de cumplimiento de los estándares nacionales de aprendizaje, se encuentren ubicados en la categoría de establecimientos de buen desempeño, de conformidad a lo establecido en la ley.

Los planes y programas de que trata este artículo podrán comprender un ciclo completo o un subciclo de la enseñanza escolar y referirse a la totalidad o a una parte de las áreas de estudio comprendidas en el marco curricular.

Estos planes y programas deberán estar siempre disponibles en la página web del Ministerio de Educación.

Los establecimientos que empleen estos planes y programas deberán comunicarlo al Ministerio de Educación, a los padres y apoderados, y a los alumnos.

Artículo 34.- En el caso de la educación especial o diferencial, corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación conforme al procedimiento establecido en el artículo 53, definir criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, así como criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan a los establecimientos educacionales planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para estos alumnos, sea que estudien en escuelas especiales o en establecimientos de la educación regular bajo la modalidad de educación especial en programas de integración.

Artículo 35.- El Ministerio de Educación podrá proponer, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 53, la creación de nuevas modalidades educativas al Consejo Nacional de Educación, que complementen la educación regular o profundicen áreas específicas de ella. En el caso de ser aprobadas, deberá formular las bases curriculares específicas para ellas, las que deberán ser también aprobadas por el Consejo Nacional de Educación conforme al procedimiento antes señalado.

El Ministerio de Educación también podrá proponer al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo al procedimiento del artículo 53, adecuaciones a las bases curriculares de la educación regular para aquellas personas o poblaciones que por sus características o contextos lo requieran, buscando la mayor equivalencia posible con sus objetivos de aprendizaje, especialmente en lo que respecta a la educación artística e intercultural.

Artículo 36.- Por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Artículo 37.- Le corresponderá a la Agencia de Calidad de la Educación diseñar e implementar el sistema nacional de evaluación de logros de aprendizaje. Esta medición se basará en estándares de aprendizaje referidos a las bases curriculares nacionales de educación básica y media. La Agencia deberá contar con instrumentos válidos y confiables para dichas evaluaciones, que ellos se apliquen en forma periódica a lo menos en un curso, tanto en el nivel de educación básica como en el de educación media, e informar los resultados obtenidos. Las evaluaciones deberán dar cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos por las bases curriculares y deberán permitir hacer evaluaciones periódicas de la calidad y equidad en el logro de los aprendizajes a nivel nacional.

Las evaluaciones nacionales e internacionales se desarrollarán de acuerdo a un plan de, a lo menos, cinco años, elaborado por el Ministerio de Educación, aprobado previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación, emitido conforme al procedimiento del artículo 53. Este plan deberá contemplar las áreas curriculares que son objeto de evaluación, los niveles de educación básica y media que son medidos, la periodicidad de la evaluación y las principales desagregaciones y modos de informar resultados.

Las evaluaciones nacionales periódicas serán obligatorias y a ellas deberán someterse todos los establecimientos educacionales de enseñanza regular del país, sin perjuicio de las excepciones que establezca el reglamento.

La Agencia de Calidad de la Educación deberá informar públicamente los resultados obtenidos a nivel nacional y por cada establecimiento

educacional evaluado. En caso alguno la publicación incluirá la individualización de los alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados deberán ser informados de los resultados obtenidos por sus hijos cuando las mediciones tengan representatividad individual, sin que tales resultados puedan ser publicados ni usados con propósitos que puedan afectar negativamente a los alumnos, tales como selección, repitencia u otros similares.

La Agencia de Calidad de la Educación coordinará la participación de Chile en mediciones internacionales de aprendizaje de los alumnos, debiendo informar públicamente sobre sus resultados.

Artículo 38.- Le corresponderá a la Agencia de Calidad de la Educación diseñar e implementar un sistema de evaluación del desempeño de los establecimientos y sostenedores educacionales. Esta evaluación estará basada en estándares indicativos de desempeño de los establecimientos, elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación, de conformidad al procedimiento del artículo 53. Éstos deberán ser precisos, objetivos y fáciles de comprender, y deberán tomar en consideración, entre otros, los resultados de aprendizaje de los alumnos, los resultados de las evaluaciones del desempeño de los docentes, cuando corresponda, y otros indicadores de calidad de procesos relevantes de los establecimientos. En ningún caso el incumplimiento de estos estándares indicativos de desempeño ni de las recomendaciones que se desprendan de estas evaluaciones dará origen a sanciones. No obstante, la Agencia de Calidad de la Educación informará de estas evaluaciones a la comunidad educativa.

La evaluación de desempeño de los establecimientos educacionales y de los sostenedores se orientará a fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación de los establecimientos y sus planes de mejoramiento, y a asegurar la mejora continua de la calidad de la educación que ofrecen.

Este proceso de evaluación se inicia con la revisión de los resultados de la autoevaluación institucional, respetando el proyecto educativo institucional y considerando las condiciones de contexto de la institución.

#### Párrafo 2º

Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media

Artículo 39.- Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el

artículo 53.

Asimismo, por decreto supremo del Ministerio de Educación se establecerán los criterios, orientaciones y el procedimiento para la certificación de aprendizajes, habilidades y aptitudes, y para la promoción de un curso a otro de los alumnos con necesidades educativas especiales que durante su proceso educativo requirieron de adaptaciones curriculares.

Artículo 40.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

En el caso de la educación técnico-profesional, el Ministerio de Educación, una vez cumplidos los requerimientos de titulación fijados en las bases curriculares, entregará títulos de técnico de nivel medio.

En el caso de la educación artística, el Ministerio de Educación otorgará un certificado que acredite la realización de estudios en la mención a la que el alumno optó.

Artículo 41.- Por decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, se reglamentará la forma como se validará el aprendizaje desarrollado al margen del sistema formal, por experiencia personal o el mundo laboral, conducente a niveles o títulos, y la forma como se convalidarán los estudios equivalentes a la educación básica o media realizados en el extranjero.

Asimismo, el Ministerio de Educación deberá otorgar las certificaciones de aprendizajes y competencias adquiridas en procesos no formales y flexibles, de acuerdo a un procedimiento establecido por decreto supremo.

Corresponderá, igualmente, al Ministerio de Educación, fijar por decreto supremo un procedimiento para establecer las equivalencias y homologaciones de aprendizajes o estudios dentro de las distintas formaciones diferenciadas de la educación media regular, y entre la enseñanza regular básica y/o media y las modalidades.

Artículo 42.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley o por las instituciones de educación superior.

Artículo 43.- El Ministerio de Educación otorgará el título correspondiente a un oficio a los alumnos de la educación de adultos o de la educación especial que hayan aprobado los programas respectivos, definidos en el marco curricular específico, establecido de acuerdo con esta ley.

Artículo 44.- La educación media que se imparta en los establecimientos de educación de las Instituciones de la Defensa Nacional deberá cumplir los objetivos generales señalados en esta ley para dicho nivel y los requisitos específicos mínimos de egreso que determine la reglamentación institucional correspondiente. Asimismo, sus planes y programas de estudio, en lo referido a la enseñanza media regular, se sujetarán a las normas establecidas en esta ley.

El Estado, por intermedio del Ministerio de Educación, velará por el cumplimiento de los objetivos generales de la enseñanza media regular y, a través del Ministerio de Defensa, por la observancia de los requisitos específicos mínimos de egreso que determine la reglamentación institucional respectiva.

### TÍTULO III

#### RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE IMPARTAN ENSEÑANZA EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA

Artículo 45.- El reconocimiento oficial del Estado es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad confiere a un establecimiento educacional la facultad de certificar válida y autónomamente la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular, y de ejercer los demás derechos que le confiere la ley.

Artículo 46.- El Ministerio de Educación reconocerá oficialmente a los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, cuando así lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener un sostenedor. Serán sostenedores las personas jurídicas de derecho público, tales como Municipalidades y otras entidades creadas por ley, y las personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación. El sostenedor será responsable del funcionamiento del establecimiento educacional.

Todos los sostenedores que reciban recursos estatales deberán rendir cuenta pública respecto de su uso y estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de recursos que realizará la Superintendencia de Educación. Es deber del Estado que los establecimientos educacionales pertenecientes o dirigidos por sus órganos, se organicen y funcionen conforme al carácter público de tales instituciones y tengan la obligación de proveer una educación pública de calidad, pluralista y que promueva la integración social, dando, además, cumplimiento a los otros principios contemplados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y las leyes.

El representante legal y el administrador de entidades sostenedoras de establecimientos educacionales deberán cumplir con los siguientes

requisitos: estar en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste; no haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación; no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y, o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, y otros que establezca la ley.

Las sanciones de inhabilidad aplicadas por infracciones cometidas por la entidad sostenedora se entenderán aplicadas a su representante legal y administrador.

La calidad de sostenedor no podrá transferirse ni transmitirse en caso alguno y bajo ningún título. No obstante, podrán transferirse y transmitirse los bienes muebles o inmuebles que componen el establecimiento.

b) Contar con un proyecto educativo.

c) Ceñirse, en los programas de estudio que apliquen, a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo señalado en los artículos 31 y, o 32 de esta ley.

d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley.

e) Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje, de conformidad a los instrumentos que la ley establezca para tales efectos.

f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones.

g) Poseer el personal docente idóneo que sea necesario y el personal administrativo y auxiliar suficiente que les permita cumplir con las funciones que les corresponden, atendido el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan y la cantidad de alumnos que atiendan.

Tratándose de la educación parvularia y básica, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes. En la educación media, se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer

la función docente según las normas legales vigentes, o esté en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos 8 semestres en un área afín a la especialidad que imparta.

Los docentes, los docentes habilitados conforme a la ley y el personal administrativo y auxiliar deberán, además, poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, y/o la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes.

h) Acreditar un capital mínimo pagado, en proporción a la matrícula proyectada para el año siguiente, según la tabla que se establece a continuación:

| Matrícula Proyectada<br>(cantidad de alumnos) | Monto a Acreditar<br>(unidades de fomento) |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 0-100                                         | 100                                        |
| 101-200                                       | 150                                        |
| 201-400                                       | 300                                        |
| 401-600                                       | 500                                        |
| 601 o más                                     | 700                                        |

i) Acreditar que el local en el cual funciona el establecimiento cumple con las normas de general aplicación previamente establecidas.

En el evento de que el sostenedor no sea propietario del local donde funciona el establecimiento educacional, deberá acreditar un contrato, sea en calidad de arrendatario, comodatario o titular de otro derecho sobre el inmueble, de duración no inferior a 4 años e inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

j) Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimo, adecuados al nivel y modalidad de educación que pretendan impartir.

Los requisitos contemplados en las letras precedentes serán reglamentados mediante decreto supremo del Ministerio de Educación.

Artículo 47.- El establecimiento educacional que opte al reconocimiento oficial deberá presentar, ante el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, una solicitud acompañada de todos los antecedentes que

acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

Si dicha solicitud no se resolviera dentro de los noventa días posteriores a su entrega, se tendrá por aprobada.

Si la solicitud fuere rechazada, se podrá reclamar ante el Ministro de Educación en un plazo de 15 días contado desde la notificación del rechazo, el que resolverá dentro de los quince días siguientes.

Artículo 48.- El reconocimiento oficial se hará por resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación que corresponda, en la que se indicará, a lo menos, el nombre y dirección del establecimiento, la identificación del sostenedor o del representante legal, en su caso, y el nivel y modalidad de enseñanza que imparta.

Obtenido el reconocimiento oficial, un establecimiento educacional sólo requerirá nueva autorización, de acuerdo con los procedimientos descritos en los artículos 46, 47 y 48, para crear un nivel o una modalidad educativa diferente o una nueva especialidad en el caso de los establecimientos técnico-profesionales.

Artículo 49.- El Ministerio de Educación llevará un Registro Público de Sostenedores y un Registro Público de Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial, los que se encontrarán disponibles en la página Web del Ministerio de Educación.

En el caso del Registro Público de Sostenedores, éste deberá incluir la constancia de su personalidad jurídica; la identificación de su representante legal; su domicilio; historial de infracciones, si las hubiere, y demás antecedentes que señale el reglamento. En el caso de percibir subvención y, o aportes estatales, deberá también informarse sobre la percepción de dichos recursos.

En el caso del Registro Público de Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, se incluirán los resultados de las evaluaciones de aprendizaje de los alumnos y de los profesionales de la educación, cuando corresponda, y la categoría en la que se encuentre el establecimiento de acuerdo al sistema de aseguramiento de la calidad, en la forma que señale el reglamento.

Los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado deberán, además, exhibir, en un lugar visible, un cartel en que conste dicho reconocimiento. Las menciones que deberá contener este cartel serán reglamentadas por el Ministerio de Educación.

Cuando la Superintendencia de Educación decrete la revocación del reconocimiento oficial de un establecimiento, el Ministerio de Educación

procederá a eliminar al establecimiento educacional afectado y, o al sostenedor, si procediere, de los registros correspondientes, practicando la respectiva subinscripción.

Artículo 50.- La Superintendencia de Educación será el organismo encargado de fiscalizar la mantención de los requisitos que dieron origen al reconocimiento oficial del Estado.

En caso de pérdida de alguno de los requisitos para ser reconocido oficialmente; de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y, o 34 y en las normas señaladas en el artículo 16, o en el caso de obtención de resultados educativos reiteradamente deficientes respecto de los estándares nacionales, de conformidad a lo que la ley establezca para tales efectos, y oído previamente el sostenedor o representante legal, el establecimiento educacional podrá ser sancionado de conformidad a lo establecido en el inciso séptimo de este artículo.

La Dirección Regional de la Superintendencia de Educación correspondiente será el organismo competente para sustanciar el procedimiento respectivo y aplicar las sanciones que procedan. Para ello deberá ponderar las pruebas que se presenten en los descargos.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio por la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación correspondiente, o por denuncia del Ministerio de Educación, o a solicitud de otros organismos públicos relacionados o dependientes de éste.

Tratándose de denuncias derivadas del Ministerio de Educación y de informes negativos de la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación ordenará directamente la formulación de cargos y la instrucción del debido proceso.

La resolución que ordene instruir el proceso deberá notificarse personalmente o por carta certificada al sostenedor o a su representante legal, quien tendrá 10 días hábiles para presentar los descargos y medios de prueba que estime pertinentes.

El Director Regional de la Superintendencia de Educación correspondiente podrá, mediante resolución fundada, aplicar las siguientes sanciones en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción:

- a) Amonestación.
- b) Multa a beneficio fiscal de 3 a 20 unidades tributarias mensuales.
- c) Suspensión temporal del reconocimiento oficial hasta por el plazo de 6 meses.

d) Pérdida del reconocimiento oficial.

De la resolución que dicte el Director Regional de la Superintendencia de Educación, podrá reclamarse ante el Superintendente de Educación dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación de la resolución que se impugna.

En caso que la Superintendencia de Educación disponga la sanción de revocación o suspensión del reconocimiento oficial del Estado, deberá enviar al Ministerio de Educación los antecedentes que correspondan para su aplicación y posterior exclusión del registro correspondiente, según lo establecido en el artículo 49 de esta ley, sin perjuicio de los recursos judiciales que procedan.

La multa no podrá ser inferior a 5% ni exceder del 50% de una unidad de subvención educacional por alumno. De esta sanción podrá reclamarse ante el Superintendente de Educación en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ordene su aplicación.

El Superintendente de Educación tendrá un plazo de 15 días hábiles para resolver.

Artículo 51.- Los establecimientos de educación de las Instituciones de la Defensa Nacional que impartan educación media se regirán, en cuanto a su reconocimiento oficial, por las normas de este título.

#### TÍTULO IV DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 52.- Créase el Consejo Nacional de Educación, en adelante “el Consejo”, organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Artículo 53.- Serán funciones del Consejo, en materia de educación regular parvularia, básica y media, y en las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial:

a) Aprobar o formular observaciones a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación regular parvularia, básica y media, y para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, y para las modalidades que pudieren crearse.

b) Aprobar o formular observaciones a las adecuaciones curriculares para poblaciones específicas, incluidas, entre otras, los pueblos originarios

y los talentos.

c) Aprobar los planes y programas para la educación básica y media, y para la educación de adultos, elaborados por el Ministerio de Educación. Dichos planes y programas serán obligatorios para aquellos establecimientos que no tengan propios.

d) Servir de única instancia en los procesos de reclamación de las decisiones del Ministerio de Educación de objetar los planes y programas que se le presenten para su aprobación.

e) Informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje determinados en las bases curriculares de educación básica y media.

f) Informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación.

g) Informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación.

h) Asesorar al Ministro de Educación en las materias que éste le consulte.

i) Las demás que esta ley y leyes especiales establezcan.

En los casos de las letras a), b), c), e), f) y g), el Consejo deberá pronunciarse en el plazo máximo de 60 días contados desde la recepción de la solicitud respectiva. Si el Consejo no se pronunciare dentro del plazo indicado, se entenderá aprobada dicha solicitud.

Cuando el Consejo formule observaciones, el Ministerio de Educación deberá reingresar la solicitud, teniendo el Consejo un plazo máximo de 15 días, contado desde el reingreso de la solicitud, para aprobarla o rechazarla.

Artículo 54.- Serán funciones del Consejo, en materia de educación superior:

a) El pronunciamiento y la verificación del desarrollo de los proyectos institucionales de las Instituciones de Educación Superior para efectos de su reconocimiento oficial.

b) El establecimiento y administración del sistema de licenciamiento de las nuevas instituciones de Educación Superior, en conformidad a las normas establecidas en la ley.

c) Servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad a la ley N° 20.129.

d) Establecer sistemas de examinación selectiva para las asignaturas o cursos de las carreras impartidas por las instituciones de educación adscritas a procesos de licenciamiento. Esta examinación tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento de los alumnos.

e) Solicitar al Ministro de Educación la revocación del reconocimiento oficial de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica en proceso de licenciamiento.

f) Administrar el proceso de revocación del reconocimiento oficial de las instituciones adscritas al sistema de licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados, la administración de los procesos de titulación pendientes, el otorgamiento de las certificaciones académicas que correspondan y el resguardo de los registros curriculares y de los planes y programas de las carreras de la institución.

g) Las demás que establezcan leyes especiales.

Artículo 55.- El Consejo estará compuesto por 10 miembros, todos los cuales deberán ser académicos, docentes o profesionales destacados, que cuenten con una amplia trayectoria en docencia y gestión educacional, y con especialización en educación, ciencia, tecnología, gestión y administración, o en humanidades y ciencias sociales.

Artículo 56.- El Consejo estará integrado por:

a) Un académico o profesional de reconocida trayectoria, designado por el Presidente de la República, que cumplirá las funciones de Presidente del Consejo.

b) Dos profesionales de la educación que ejerzan labores docentes en el ámbito municipal y particular respectivamente, designados por el Presidente de la República, previa consulta, en el caso de al menos uno de ellos, a la organización gremial más representativa de los profesionales de la educación.

c) Cuatro académicos y, o profesionales de reconocido prestigio propuestos por el Presidente de la República para ser ratificados en el Senado por los dos tercios de los senadores en una sola votación, debiendo dos de ellos contar con un reconocido prestigio en el área de la educación parvularia, básica o media.

d) Dos académicos designados por las universidades acreditadas pertenecientes al Consejo de Rectores y por las universidades privadas autónomas acreditadas, elegidos en una sola votación, en reunión citada para ese

efecto por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

e) Un académico designado por los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica acreditados, en reunión citada para ese efecto por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Los consejeros señalados en la letra b) serán designados de dos ternas que elaborará el Consejo de Alta Dirección Pública, debiendo una de ellas conformarse por docentes que ejerzan labores en la educación municipal y la otra por docentes que ejerzan labores en la educación particular.

Los consejeros propuestos por el Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en la letra c), serán elegidos por éste de un total de cuatro ternas que elaborará el Consejo de Alta Dirección Pública.

Los miembros del Consejo durarán ocho años en sus cargos y no podrán ser designados nuevamente para otro período.

Para sesionar, el Consejo requerirá de la mayoría absoluta de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de su Presidente.

Los consejeros tendrán derecho a percibir una dieta por cada sesión a que asistan, la que podrá ascender hasta 2 unidades tributarias mensuales, con un máximo de 25 unidades tributarias mensuales por mes. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público.

Artículo 57.- Habrá un Secretario Ejecutivo del Consejo, designado por este organismo, que será su ministro de fe y deberá cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos y contratos que sean necesarios.

Artículo 58.- El Consejo tendrá una Secretaría Técnica que realizará las tareas que este organismo le encomiende para el cumplimiento de sus atribuciones.

El Secretario Ejecutivo del Consejo dirigirá la Secretaría Técnica.

Artículo 59.- La Secretaría Técnica tendrá una planta de personal compuesta por un Secretario Ejecutivo, cuatro profesionales, dos administrativos y un auxiliar.

El personal se regirá por el derecho laboral común y sus remuneraciones serán equivalentes, respectivamente, a los grados de la Escala Única de Sueldos de la Administración Pública que se indican: al Grado 3° Directivo

Profesional, la del Secretario Ejecutivo; al Grado 4° Profesional, las de dos profesionales; al Grado 5° Profesional, las de los otros dos profesionales; al Grado 14° No Profesional, las de los dos administrativos, y al Grado 19° No Profesional, la del auxiliar.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo proveer el resto de los cargos de la planta de personal. El Secretario Ejecutivo estará facultado, asimismo, para designar personal adicional a contrata, asimilado a un grado de la planta o a honorarios, cuando las funciones del Consejo lo requieran.

Artículo 60.- Es incompatible con la calidad de miembro del Consejo:

a) Ser representante legal, gerente, administrador o miembro de un directorio de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica o media.

b) Desempeñar cargos directivos superiores en una institución de educación superior. Para estos efectos, se considerarán cargos directivos superiores los de Rector y miembro de las juntas directivas o consultivas, cualquiera sea su denominación, de las Instituciones de Educación Superior.

c) Ser miembro de la Comisión Nacional de Acreditación.

d) Ejercer el cargo de Senador, Diputado, Consejero Regional, Alcalde o Concejal.

Artículo 61.- Todo miembro del Consejo respecto del cual se configure algún tipo de inhabilidad o se produzca algún hecho, cualquiera sea su naturaleza, que le reste imparcialidad en sus decisiones o informes, deberá informarlo de inmediato al Secretario Ejecutivo, quien procederá a dejar constancia en actas de las inhabilidades o hechos que concurran. Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás integrantes del Consejo, absteniéndose en el acto de conocer del asunto respecto del cual se configure la causal.

La inhabilidad específica a que se refiere el inciso anterior se aplicará, cuando incida en el asunto sometido a consideración, en los siguientes casos:

a) Desarrollar actividades que impliquen algún vínculo patrimonial o laboral con algún establecimiento educacional o una institución de educación superior.

b) Mantener con algún establecimiento educacional o institución de educación superior alguna de las relaciones descritas en los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 18.045.

c) Desempeñarse como evaluador, a cualquier título, de alguna institución de educación superior sujeta al régimen de acreditación contemplado en la ley N° 20.129.

d) Participar en alguna agencia acreditadora, ya sea en cuanto a su propiedad o intereses patrimoniales, o desarrollar labores remuneradas en ella.

e) Desempeñarse como docente o académico en algún establecimiento educacional o institución de educación superior.

Los miembros del Consejo respecto de los cuales se haya verificado alguna de las causales antes descritas sin que se hubieren inhabilitado en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero, serán suspendidos en sus cargos y no podrán cumplir funciones similares en el Consejo por un período de 5 años.

Las inhabilidades e incompatibilidades antes descritas serán igualmente aplicables al Secretario Ejecutivo y a los miembros de la Secretaría Técnica.

Artículo 62.- El patrimonio del Consejo estará formado por:

a) Los fondos que la Ley de Presupuestos u otras leyes especiales le asignen;

b) Los aranceles que perciba de acuerdo a esta ley.

c) Los bienes que el Consejo adquiriera a cualquier título y las rentas provenientes de éstos.

d) Los ingresos que perciba por la prestación de servicios.

e) Las donaciones o cualquier tipo de ingresos que reciba de personas naturales o jurídicas. Estas donaciones o ingresos estarán exentos de toda contribución o impuesto de cualquier naturaleza y las donaciones quedarán exentas del trámite de insinuación.

Artículo 63.- Anualmente, se fijarán por acuerdo del Consejo los montos de los aranceles que cobrará por el licenciamiento. Sin embargo, éstos tendrán los siguientes valores mínimos y máximos:

|                                                                           | Mínimo   | Máximo   |
|---------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| Análisis del proyecto de desarrollo institucional por el proyecto global: | 30 U.T.M | 80 U.T.M |
| y, adicionalmente, por cada carrera.                                      | 15 U.T.M | 30 U.T.M |

|                                                   |          |            |
|---------------------------------------------------|----------|------------|
| Verificación del avance del proyecto valor anual: | 50 U.T.M | 100 U.T.M  |
| y adicionalmente, por alumno.                     | 5% U.T.M | 10 % U.T.M |
| y, por la examinación de cada alumno.             | 5% U.T.M | 10 % U.T.M |

Los aranceles fijados en este artículo podrán pagarse hasta en diez mensualidades.

Dichos aranceles constituirán ingresos propios del Consejo Nacional de Educación.

Artículo 64.- El licenciamiento comprende la aprobación del proyecto institucional y el proceso que permite evaluar el avance y creación del proyecto educativo de la nueva entidad, a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, programas de estudios, físicos y de infraestructura, así como los recursos económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate.

Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que hayan obtenido su total autonomía podrán voluntariamente entregar al Consejo los antecedentes necesarios para los efectos de proporcionar una adecuada información a los usuarios del sistema.

Artículo 65.- Las nuevas entidades de educación superior deberán presentar al Consejo un proyecto de desarrollo institucional, conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo anterior.

El Consejo deberá pronunciarse sobre dicho proyecto en un plazo máximo de 90 días contado desde su recepción, aprobándolo o formulándole observaciones. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, se considerará aprobado el proyecto.

Si formulare observaciones, las entidades de educación superior tendrán un plazo de 60 días, contado desde la notificación de éstas, para conformar su proyecto a dichas observaciones. Si así no lo hicieren, el proyecto se tendrá por no presentado.

El Consejo tendrá un plazo de 60 días, contado desde la fecha de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse sobre ellas. Si no lo hiciere, se aplicará lo señalado en el inciso segundo de este artículo.

El Consejo deberá certificar la aprobación o rechazo del proyecto, enviando copia al Ministerio de Educación.

Artículo 66.- El Consejo verificará el desarrollo del proyecto institucional aprobado. Dicho Consejo comprobará el cumplimiento del proyecto durante un periodo de seis años.

El Consejo, anualmente, deberá emitir un informe sobre el estado de avance del proyecto, haciendo las observaciones fundadas que le merezca su desarrollo y fijando plazos para subsanarlas. Sin perjuicio de lo anterior, hará evaluaciones parciales y requerirá las informaciones pertinentes.

En caso que las observaciones formuladas no se subsanen oportunamente, el Consejo dispondrá, por el periodo que determine, la suspensión del ingreso de nuevos alumnos a todas o a algunas de las carreras que la institución imparta. Si las observaciones reiteradas se refieren a situaciones que afecten el desempeño de una o más carreras o sedes de la institución, el Consejo podrá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de tales sedes o carreras.

Cuando el incumplimiento reiterado de las observaciones formuladas por el Consejo afectare el desempeño general de la institución, el Consejo podrá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la respectiva universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.

Artículo 67.- Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo.

En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial.

Artículo 68.- Durante el período de licenciamiento, las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica deberán seguir el mismo procedimiento inicial respecto de otros grados de licenciado, de títulos profesionales o de títulos técnicos de nivel superior que deseen otorgar.

Artículo 69.- El Consejo se regirá por un Reglamento que fijará los tipos y periodicidad de las sesiones, las modalidades de funcionamiento interno, los quórum de sesión y de acuerdo, y las causales de pérdida del cargo.

## TÍTULO FINAL

Artículo 70.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo

siguiente, derógase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, con excepción de lo dispuesto en el título III, salvo su párrafo 2°, y en el título IV.

Artículo 71.- Facúltase al Presidente de la República para que, a través de un decreto con fuerza de ley, refunda, coordine y sistematice esta ley con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, a que se refiere el artículo anterior, dentro de un plazo de 90 días contado desde su publicación.

Artículo 72.- Derógase el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1°.- Los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica y media, y que cuenten con reconocimiento oficial a la fecha de publicación de esta ley, deberán acreditar ante el Ministerio de Educación, el inicio de trámites para ajustarse a lo prescrito en la letra a) del artículo 46 de esta ley en el plazo de un año contado desde la fecha referida, debiendo concluir este proceso de adecuación en el plazo máximo de dos años desde la publicación de esta ley. Durante este período, la calidad de sostenedor no podrá transferirse a ningún título ni transmitirse, salvo que la transferencia sea necesaria para la constitución de la persona jurídica sucesora de la persona natural.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, las municipalidades y corporaciones municipales quedarán sujetas a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2°.- Los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación básica y media, y que cuenten con reconocimiento oficial a la fecha de publicación de esta ley, deberán dar cumplimiento a lo prescrito en la letra e) del artículo 46 de esta ley en el plazo de 6 meses contado desde la fecha de entrada en vigencia de dichos estándares.

Artículo 3°.- Los sostenedores de establecimientos educacionales que impartan enseñanza en los niveles de educación básica y media, y que cuenten con reconocimiento oficial a la fecha de publicación de esta ley, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las letras b), d), f) y g) del artículo 46 en el plazo de 6 meses contado desde la entrada en vigencia de esta ley. En el mismo plazo, los establecimientos educacionales que impartan enseñanza en el nivel parvulario, y que cuenten con reconocimiento oficial a la fecha de publicación de esta ley, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 46 de la presente ley.

Artículo 4º.- Los sostenedores de establecimientos educacionales, para los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en la letra h) del artículo 46 de esta ley, deberán acreditar la solvencia requerida en ella y, o constituir, cuando sea necesario, las garantías reales o personales exigidas, en el plazo de un año contado desde la fecha de su publicación.

Artículo 5º.- Los establecimientos educacionales de las Instituciones de la Defensa Nacional que a la fecha de publicación de esta ley impartan educación media, deberán ajustarse a lo prescrito en los artículos 44 y 46 en el plazo de cuatro años contado desde la fecha referida.

Artículo 6º.- Los decretos supremos N° 40, de 1996; N° 220, de 1998, y N° 239, de 2004, todos del Ministerio de Educación, que establecen los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación básica, media y de adultos, respectivamente, y fijan normas generales para su aplicación, continuarán vigentes para dichos niveles de la educación regular y para la modalidad de adultos en tanto no se establezcan las nuevas bases curriculares de conformidad al Título II de esta ley.

Artículo 7º.- El Consejo Nacional de Educación de que trata el título IV, será el sucesor legal del Consejo Superior de Educación establecido en el párrafo 2º del título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y el personal que labora en éste último pasará a desempeñarse, sin solución de continuidad, y en la misma calidad en el primero, salvo las excepciones establecidas en esta ley.

Artículo 8º.- La estructura curricular establecida en el artículo 25 comenzará a regir a partir del año escolar que se inicie ocho años después de la entrada en vigencia de esta ley.

A contar de dicho año escolar, los cursos de séptimo y octavo año de la enseñanza básica y primero, segundo, tercero y cuarto año de la enseñanza media pasarán a denominarse primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto año de la educación media, respectivamente.

En consecuencia, los alumnos que en el año escolar a que se refiere el inciso primero sean promovidos de sexto, séptimo y octavo año de la enseñanza básica y primero, segundo y tercer año de la enseñanza media lo serán a primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto año de la educación media, respectivamente.

Por su parte, los alumnos que en el año escolar anterior a la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular cursen y sean promovidos de cuarto año de la enseñanza media, egresarán de ésta y recibirán la licencia de educación media.

Artículo 9º.- Tratándose de establecimientos educacionales que impartan exclusivamente enseñanza parvularia, el Ministerio de Educación podrá encomendar a otros organismos públicos relacionados o dependientes del mismo, la certificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 46 de esta ley.

Artículo 10.- En tanto no entren en vigencia las normas que crean la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación, las facultades que la presente ley les otorga serán ejercidas por el Ministerio de Educación."

- - -

Acordado en las sesiones celebradas los días 9, 29, 30 y 31 de julio; 5, 6, 7, 11, 12, 13, 19, 20 y 21 de agosto, 2 y 30 de septiembre de 2008 con la

asistencia de los Honorables Senadores señores Alejandro Navarro Brain (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Andrés Chadwick Piñera (Hernán Larraín Fernández), Ricardo Núñez Muñoz y Mariano Ruiz-Esquide Jara (Jorge Pizarro Soto, Roberto Muñoz Barra) y 12 de noviembre de 2008, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz (Presidente), Andrés Chadwick Piñera, Juan Pablo Letelier Morel, y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 13 de noviembre de 2008.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA  
Secretario

**RESUMEN EJECUTIVO**

# **INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**(BOLETÍN N° 4.970-04)**

**I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** en lo fundamental, propone un nuevo marco institucional que permita ofrecer a todos los chilenos el acceso a una educación de calidad, independientemente de su condición socioeconómica.

Para lograr este gran objetivo, establece definiciones básicas al Sistema Escolar; asigna roles al Estado; determina los avances que se requieren para alcanzar la equidad y la calidad; establece los requisitos que deben exigirse a los administradores del sistema educacional, vale decir a los sostenedores privados, y crea un marco institucional que permita que estas metas se conviertan en realidad. Dicho marco es el llamado Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general (4x0).

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de 72 artículos permanentes y 10 artículos transitorios.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 –inciso primero-, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 –incisos primero y tercero-, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 70 permanentes y 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10 transitorios son normas de carácter orgánico constitucionales, según lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, porque abordan materias que tienen directa relación con lo preceptuado en el inciso quinto del número 11°, del artículo 19 de la Carta Fundamental, el cual encarga a una ley orgánica constitucional establecer los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza básica y media; señalar las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento, y establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel. Asimismo, porque algunas de ellas abordan o dicen también relación con materias que constituyen elementos complementarios indispensables de las anteriores, como lo ha señalado en diversas oportunidades el Tribunal Constitucional. Todo en conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

**V. URGENCIA:** “simple”.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidenta de la República.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.

**VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** fue aprobado en general, con el voto a favor de 96 Honorables Diputados.

**IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 1° de julio de 2008.

**X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.

**XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- 1) Los numerales 10° y 11° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que consagran, respectivamente, las garantías del derecho a la educación y de libertad de enseñanza;
- 2) La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.
- 3) El decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales.
- 4) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006 del Ministerio de Educación.
- 5) Los decretos supremos N° 40, de 1996; N° 220°, de 1998, y N° 239, de 2004, todos del Ministerio de Educación, que establecen los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación básica, media y de adultos, respectivamente.
- 6) El decreto con fuerza de ley N° 1 de 1980, del Ministerio del Interior, que reglamenta la aplicación del artículo 38 del decreto ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y que contiene las normas generales por las cuales se regirá la inversión de los recursos del Fondo Común Municipal, en lo relativo, entre otros, a traspasos de servicios del sector público.

Valparaíso, a 13 de noviembre de 2008.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA  
Secretario